

## Sumario

Número 200 - Jueves, 15 de octubre de 2020 - Año XLII

## 2. Autoridades y personal

## 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

11

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Neurofisiología Clínica por el sistema de acceso libre.

12

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Radiofarmacia por el sistema de acceso libre.

15

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Oncología Médica, por el sistema de acceso libre.

17

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Tejada Moral.

20

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que don José Carlos Gutiérrez Blanco se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

21



## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo III del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción. 22

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 34

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 36

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 38

Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas. 40

### DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 8 de octubre de 2020, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se declara finalizada la beca 2019-2020 destinada a una persona con discapacidad psíquica, del tipo Discapacidad Intelectual, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz. 43

### UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de 3 plazas de Titulado Superior, personal laboral temporal contratado por la Universidad de Almería con cargo a proyectos de cooperación y movilidad internacional mediante el sistema de concurso de méritos. 45

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios. 55

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, por la que se asignan las funciones de la Unidad de Seguridad TIC Corporativa. 64

Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondientes al proyecto que se cita, en el término municipal de Huelva. (PP. 2295/2020). 65

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral en los centros de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 67

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan. 71

Resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», tramo 1.º, desde la parcela catastral 1335233QB6413N a la calle del Monte, en el término municipal de Camas, provincia de Sevilla. 75

Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se rectifican errores detectados en la Resolución de 11 de julio de 2019, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de desafectación y modificación parcial del trazado de las vías pecuarias denominadas «“Cordel de la Campiña”, “Vereda de Villanueva del Duque” y “Vereda de Hinojosa” en el marco del Proyecto de innovación de Normas Subsidiarias. Circunvalación de vías pecuarias en torno al núcleo urbano del término municipal de Pozoblanco», provincia de Córdoba. 88

- Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre recogida de setas en los terrenos forestales de la provincia de Jaén. 91
- Acuerdo de 21 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en los términos municipales de Berja, Laujar de Andarax y Fondón (Almería). (PP. 2154/2020). 93
- Acuerdo de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto que se cita en el término municipal de Campillos. Para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 1701/2020). 94
- Acuerdo de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2254/2020). 96
- Acuerdo de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2286/2020). 97

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 16 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de autos núm. 1721/2019. (PP. 2268/2020). 98
- Edicto de 30 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 1617/2019. (PP. 2290/2020). 99
- Edicto de 17 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 390/2012. (PP. 1590/2020). 100

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 6 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río, dimanante de autos núm. 332/2018. (PP. 2288/2020). 103

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por el que se notifica la Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de 10 de marzo de 2020, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas por profesionales de la abogacía de los colegios de abogados de Andalucía, relativas a las compensaciones económicas por los servicios prestados en turno de oficio y turno de guardia. 105

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se publica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento de derechos fundamentales núm. 160/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla. 107

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 108

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 109

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 110

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 111

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 112

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 113

Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción que se cita.	114
Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal que se cita.	115
Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.	116
Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.	117
Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.	118
Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de requerimiento para la tramitación de la actualización de idoneidad en procedimiento relativo a expediente de Declaración de Idoneidad para la Adopción.	119
Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de requerimiento de documentación relativo al expediente de solicitud de declaración de adecuación para el acogimiento familiar temporal.	120
Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de declaración de idoneidad para la adopción.	121
Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para la Adopción.	122
Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de requerimiento de documentación relativo al expediente de solicitud de declaración de idoneidad para la adopción.	123
Acuerdo 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción de la prestación económica por acogimiento familiar que se cita.	124

Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar de urgencia. 125

Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción de la prestación económica por acogimiento familiar que se cita. 126

Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción de la prestación económica por acogimiento familiar que se cita. 127

Notificación de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de respuesta a queja presentada en materia de Renta Mínima de Inserción Social. 128

Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 129

Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida. 130

Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en los casos en que intentada la notificación no ha sido posible practicarla. 131

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 132

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca. 133

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica la Resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA). 134

- Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica la Resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentaria de Andalucía (RIAA). 135
- Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración. 136
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 137
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 138
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 139
- Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de notificación en procedimiento de registro de explotación ganadera, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia. 140
- Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de notificación en procedimiento de Registro de Explotación Ganadera, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia. 141
- Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de notificación en procedimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero (PROSEMPLAN), por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia. 142
- Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se hace público el informe favorable de carácter vinculante sobre la Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto que se cita, en el término municipal de Andújar (Jaén). 143
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 144

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud. 145

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas. 146

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas. 147

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 18 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución de recurso de alzada en expediente de protección de la legalidad urbanística por actos de construcción de vivienda y almacén en suelo no urbanizable, no autorizados ni autorizables, en el término municipal de Manzanilla (Huelva). 148

Anuncio de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 149

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de Valoración por Mutuo Acuerdo en expediente de expropiación forzosa. 155

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se citan para acto de vista oral los expedientes relacionados. 156

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 157

Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 161

- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, categoría mueble, del Legado de Federico García Lorca ubicado en Granada de la Fundación Federico García Lorca. 163
- Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se hace público el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 9 de mayo de 2017, sobre la Subsanción Parcial del PGOU de Dúrcal (Granada) referente al suelo urbanizable, promovido por el Ayuntamiento de Dúrcal. 164
- Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, en procedimiento por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 196
- Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de laudos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes. 197
- Corrección de errores del Anuncio de 13 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se acuerda dar publicidad a la resolución favorable de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre) (BOJA núm. 159, de 18.8.2020). 199

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 24 de febrero de 2020 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

#### A N E X O

##### ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: \*\*\*9173\*\*.

Primer apellido: Teba.

Segundo apellido: Romero.

Nombre: Francisco.

CPT: 6721510.

Denominación puesto trabajo: Secretario Alto Cargo.

Centro de destino: Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Orden de 4 de junio de 2020).

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Neurofisiología Clínica por el sistema de acceso libre.*

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero) y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Neurofisiología Clínica, que se relacionan en el anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan

incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### A N E X O

#### ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
AGUILAR ANDUJAR, MARÍA	***2050**	L	159,375	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
ALVAREZ LOPEZ, MARIA MERCEDES	***1309**	L	148,254	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
CABALLERO MARTINEZ, MANUEL	***8336**	L	148,410	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
COVES PIQUERES, MARIA DOLORES	***2830**	L	130,400	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
DIAZ RUIZ, ROCIO	***5601**	L	146,100	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
DINCA AVARVAREI, PETRUTA LUMINITA	***2025**	L	163,635	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
ESCALONA FERMIN, MAYRIS MAYANIN	***6188**	L	118,013	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
FERNANDEZ FIGARES MONTES, MARIA	***8686**	L	136,521	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
FERNANDEZ LORENTE, JOSE	***0603**	L	146,475	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
FERNANDEZ SANCHEZ, VICTORIA EUGENIA	***8653**	L	169,289	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
FUENTES RODRIGUEZ, ELISABET	***5740**	L	121,429	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
GARCIA LOPEZ, BEATRIZ	***3434**	L	126,745	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
GONZALEZ MEDINA, CRISTINA	***9846**	L	141,795	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
IZNAOLA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	***5308**	L	153,415	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
JIMENEZ BENITEZ, FRANCISCO JAVIER	***4029**	L	154,699	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
JIMENEZ GONZALEZ, DOLORES DE CORTES	***9457**	L	139,346	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
LOPEZ GUTIERREZ, INMACULADA	***7213**	L	138,750	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
MENDEZ GARCIA, MARIO	***0079**	L	137,011	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MIRALLES MARTIN, ESTHER	***5076**	L	152,850	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
MONTES LATORRE, ENRIQUE	***7880**	L	149,344	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MONTOYA GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER	***4548**	L	126,915	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
MORENO VERGARA, JAVIER	***8191**	L	122,728	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
NAVAS SANCHEZ, PATRICIA	***2864**	L	156,658	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
PALOMAR SIMON, FRANCISCO JOSE	***3371**	L	132,090	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
PIZARRO SANCHEZ, MARIANO	***1448**	L	138,513	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
PORCACCHIA, PAOLO	***0155**	L	146,828	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
POSTIGO POZO, MARIA JOSE	***8222**	L	161,210	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
PUJOL CONGREGADO, MERCEDES	***2246**	L	139,295	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
RAMOS JIMENEZ, MANUEL JESUS	***7387**	L	140,916	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
RODRIGUEZ SANTOS, LUCIA	***9058**	L	118,429	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
RUIZ GARCIA, JOSEFA	***7073**	L	130,684	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
SORIA BRETONES, CARMEN	***8286**	LD	136,608	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
TOLEDANO VILLAR, JOSE RAMON	***0607**	L	118,438	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
VAZQUEZ RODRIGUEZ, ROCIO	***3611**	L	140,884	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
VILLALOBOS LOPEZ, PALOMA LEONOR	***6750**	L	154,340	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Radiofarmacia por el sistema de acceso libre.*

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero) y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área especialidad Radiofarmacia, que se relacionan en el Anexo de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan

incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

**A N E X O****ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS.+ BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
DELGADO GARCIA, ALBERTO	***7838**	L	148,851	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
LOPEZ MARTINEZ, ESTHER	***2129**	L	140,432	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
SALGADO GARCIA, CARLOS DAVID	***5988**	L	153,751	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Oncología Médica, por el sistema de acceso libre.*

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Oncología Médica, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del Anexo de las Bases Generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. Publicar las solicitudes denegadas de alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza de las personas aspirantes que figuran relacionadas

en el Anexo II de conformidad con lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales, al haberse adjudicado el primer destino solicitado.

Tercero. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del Anexo de las Bases Generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, contados a partir del día 20 de octubre de 2020, inclusive. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

#### ANEXO I

#### ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
ALCAIDE GARCÍA, JULIA	***3820**	L	162,230	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
ALES DÍAZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	***9126**	L	141,540	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
ALES MARTINEZ, JOSE ENRIQUE	***7920**	L	132,879	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
ALONSO BEMERJO, MIGUEL ANGEL	***7320**	L	129,643	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
ARAGON MANRIQUE, ISABEL	***3645**	L	127,054	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
ARRIOLA ARELLANO, ESPERANZA	***1826**	L	131,307	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
BERCIANO GUERRERO, MIGUEL ANGEL	***8501**	L	133,677	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
BLANCAS LOPEZ-BARAJAS, MARIA ISABEL	***7358**	L	153,637	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
CANO OSUNA, MARIA TERESA	***6714**	L	131,492	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
CARDENAS QUESADA, NURIA	***3971**	L	138,787	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
CONDE HERRERO, VERONICA	***7433**	L	154,994	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
CORTES CARMONA, CRISTINA	***7700**	LD	87,019	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
DE TORO SALAS, RUBEN	***9323**	L	136,021	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
DELGADO UREÑA, MARIA TERESA	***3129**	L	137,195	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
DUEÑAS GARCIA, MARIA ROSARIO	***0528**	L	139,387	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
DURÁN OGALLA, GEMA	***1056**	L	143,206	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
ESTEVEZ GARCIA, PURIFICACION	***2269**	L	149,325	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
FERNANDEZ-FREIRE LEAL, ANA MARIA	***5708**	L	134,237	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
FLOR ONCALA, MARIA JOSE	***8823**	L	122,961	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
GARCIA ESCOBAR, IGNACIO	***8642**	L	143,694	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GARCIA GARCIA, JAVIER ANGEL	***7122**	L	134,897	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
GARCIA MANRIQUE, TERESA	***6870**	L	138,001	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
GIL CALLE, SILVIA	***8786**	L	141,111	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	CUPO RESERVA	OPOS. + BAREMO DEF	COD DEST	DESTINO
GONZÁLEZ ASTORGA, BEATRIZ	***8776**	L	141,815	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
GUTIERREZ CALDERON, MARIA VANESA	***3118**	L	146,444	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
HENAO CARRASCO, FERNANDO MANUEL	***4532**	L	133,535	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
JAEN MORAGO, ANA MARIA	***1085**	L	124,728	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
JIMENEZ AGUILAR, ELISABETH	***1822**	LD	66,826	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
JIMENEZ CASTRO, JERONIMO	***9947**	L	136,740	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
JURADO GARCIA, JOSE MIGUEL	***1582**	L	146,572	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
LIMON MIRON, MARIA LUISA	***3387**	L	140,967	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
LOPEZ LADRON GARCIA DE LA BORBOLLA, AMELIA	***2251**	L	149,816	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
MARTINEZ GALAN, JOAQUINA	***1496**	L	130,204	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
MARTINEZ ORTEGA, ESTHER	***2086**	L	143,415	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
MONTESA PINO, ALVARO GAIZKA	***7616**	L	150,376	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
MORALES ESTEVEZ, CRISTINA	***3156**	LD	100,333	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
MORENO SANTOS, MARIA DE LOS ANGELES	***7304**	L	130,762	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
MURIEL LOPEZ, CAROLINA	***4611**	L	140,671	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
PAJARES HACHERO, BELLA ISABEL	***0151**	L	136,143	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
PEREZ MARTIN, DIEGO	***8860**	L	137,218	8921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA
PEREZ RUIZ, ELISABET	***4150**	L	145,528	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
PEREZ VALDERRAMA, MARIA BEGOÑA	***0662**	L	137,543	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO
PORRAS QUINTELA, IGNACIO	***1300**	L	135,142	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
PULIDO CORTIJO, GEMA GUADALUPE	***9167**	L	143,484	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA
QUERO BLANCO, CRISTINA	***9093**	L	134,096	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
RAMIREZ DAFFOS, PATRICIA	***8097**	L	144,988	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA ARTACHO, MARIA	***9506**	L	143,615	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME
ROSILLO FERNANDEZ, FERNANDO ENRIQUE	***3699**	L	135,948	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
RUBIALES TRUJILLANO, SANDRA	***4798**	L	121,201	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
SAEZ MEDINA, MARIA ISABEL	***9143**	L	136,474	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
SANCHEZ MAURIÑO, PEDRO	***8009**	L	132,100	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
SANCHEZ TORO, CARMEN MARIA	***5471**	L	145,051	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES
TORRES SANCHEZ, MARIA ESPERANZA	***6911**	L	141,789	7921	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
VICIANA GARRIDO, RUTH	***8809**	L	123,908	2921	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
VIDAL TOCINO, MARIA DEL ROSARIO	***7170**	L	127,809	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
VILLAR CHAMORRO, ESTHER VIRGINIA	***2807**	L	134,075	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO
VILLARREAL RIVAS, VICENTE	***0971**	L	124,674	2923	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA
VILLATORO ROLDAN, ROSA MARIA	***3409**	L	130,008	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA
VIUDEZ BERRAL, ANTONIO LUIS	***2509**	L	158,912	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

## ANEXO II

## ASPIRANTES A LOS QUE SE LE DENIEGA ALTERAR EL ORDEN PARA SOLICITAR DESTINO

MORALES ESTEVEZ, CRISTINA

\*\*\*3156\*\*

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 18 de junio de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Tejada Moral.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de febrero de 2020 (BOE de 14 de febrero de 2020), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Manuel Tejada Moral, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Edafología y Química Agrícola», adscrita al Departamento de «Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola» (plaza núm. 1/3/20).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que don José Carlos Gutiérrez Blanco se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 22.9.2020, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

#### HA RESUELTO

Integrar a don José Carlos Gutiérrez Blanco en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrito al Área de Conocimiento «Mecánica de medios continuos y teoría de estructuras» y Departamento de Estructuras de edificación e ingeniería del terreno y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF005173).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo III del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción.*

El artículo 17 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía establece que el concurso de promoción constituye el sistema por el cual el personal laboral fijo o fijo discontinuo accede a una categoría profesional diferente dentro del mismo Grupo o de uno superior, en función de la experiencia y del mérito profesional, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate.

Los Decretos 179/2017, de 7 de noviembre, y 186/2018, de 2 de octubre, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2017 y 2018, incluyen el número determinado de plazas, distribuidas por Grupos y categorías profesionales, que se establecen para la promoción del personal laboral.

La Comisión del VI Convenio Colectivo, en su reunión de 12 de noviembre de 2019, acordó la acumulación de los procesos de promoción del personal laboral, derivados de las Ofertas de Empleo Público citadas cuya convocatoria y resolución se harán de forma conjunta.

En su virtud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en cumplimiento de dichas previsiones, con el acuerdo de la Comisión del Convenio, al amparo de lo establecido en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 c) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, resuelve convocar concurso de promoción para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo profesional III con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. De conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se convoca concurso de promoción para la cobertura de las plazas correspondientes a las categorías profesionales «Conductor/a Mecánico/a de Primera», «Personal Técnico en Integración Social», «Personal Técnico en Integración Sociocultural», «Monitor/a Escolar», «Técnico Superior en Educación Infantil», «Oficial Primera de Oficios», «Dirección de Cocina», «Encargado/a», «Personal Técnico de Servicios en Centros» y «Técnico Práctico no Titulado» según número determinado en el Anexo I de la presente resolución.

2. Del total de plazas convocadas se reservará un cupo especificado en el Anexo I para ser cubiertas entre personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido del al Ley general del derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013,

de 29 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre y promoción en las que se produzca dicha circunstancia

3. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general, de acuerdo con el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía

4. Los puestos vacantes convocados, así como los requisitos de desempeño exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, figuran en la relación de vacantes que se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno así como en la Web del Empleado Público. En atención a lo dispuesto en el Decreto 93/2006 de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, en la precitada relación no se incorporarán las vacantes correspondientes al turno discapacidad.

5. La presente convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el vigente VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar vinculado a la Administración de la Junta de Andalucía por una relación jurídica de naturaleza laboral, de carácter fijo o fijo discontinuo, incluida en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

b) Acreditar una permanencia mínima de un año en la misma categoría profesional con el carácter de fijo desde la que se pretende la promoción.

c) Según la categoría profesional a que se opte y de conformidad con lo establecido en el sistema de clasificación profesional vigente en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá acreditarse estar en posesión de la titulación académica, certificado de profesionalidad, experiencia profesional o formación laboral que se detalla:

- Conductor Mecánico de Primera: Titulación académica del nivel de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalentes, o formación laboral equivalente o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un periodo mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo Permiso de conducción de toda clase de vehículos y certificado de aptitud profesional de cualificación inicial o continua regulado en el R.D. 1032/2007, de 20 de julio.

- Personal Técnico en Integración Social: Título de Técnico Superior en Integración Social, o Certificados de Profesionalidad SSCE0112 (Atención al Alumnado con

Necesidades Educativas Especiales en Centros Educativos) o SSCE0111 (Promoción e Intervención Socioeducativa con Personas con Discapacidad).

- Personal Técnico en Integración Sociocultural: Título de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Integración Social o Técnico Superior en Animación Sociocultural, o Certificado de Profesionalidad Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (SSC B0211).

- Monitor Escolar: Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural, o Certificados de Profesionalidad ADGG0308 (Asistencia Documental y de Gestión en Despachos y Oficinas), ADGG0108 (Asistencia a la Dirección) o SSCB0211 (Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil).

- Técnico Superior en Educación Infantil: Técnico Superior en Educación Infantil o titulación acorde con las exigencias determinadas en la legislación educativa, o los correspondientes cursos de habilitación que las suplen conforme a dicha legislación. En ningún caso esta titulación podrá ser suplida por experiencia profesional, según las exigencias del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

- Dirección de Cocina: Título de Técnico Superior en Dirección en Cocina, o Certificado de Profesionalidad HOTR0110 (Dirección y Producción en Cocina).

- Personal Técnico de Servicios en Centros: Título de Técnico Superior en Alojamiento y Turismo o Certificado de Profesionalidad Gestión de Pisos y Limpieza en Alojamientos (HOTA0208).

- Oficial Primera de Oficios, Encargado, Técnico Práctico no Titulado: Titulación académica del nivel de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalentes, o formación laboral equivalente o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un periodo mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

d) Ostentar una categoría profesional perteneciente a Grupo profesional inferior o igual a aquel al que pertenezca la categoría profesional a la se aspira, si bien, en ningún caso, se podrá aspirar a la misma categoría profesional a la que se pertenezca.

e) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria o acreditar estar exento de su pago, de acuerdo con lo establecido en la base quinta.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categorías a la que se aspira. En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a la que se aspira.

g) No encontrarse en ninguna de las modalidades de excedencia reguladas en el Capítulo X del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. Sí podrán participar quienes se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares regulada en el artículo 34 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) El personal laboral participante que solicite puestos que supongan contacto habitual con menores deberá aportar, inexcusablemente, Anexo IV debidamente cumplimentado o en su caso certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En el supuesto de que el acceso autorizado al indicado Registro no resultara concluyente,

se requerirá individualmente a la persona trabajadora afectada para que en un plazo de 10 días a partir de su notificación incorpore la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Caso de no procederse según lo indicado, dichos puestos se considerarán como no solicitados. Asimismo, si en el momento de resultar adjudicatario definitivo de alguno de dichos puestos se comprueba que existen antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedará excluido de los mismos.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato. Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificación documental.

Tercera. Participación por cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad.

1. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario:

1.1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, señalando al efecto si participa por el cupo de reserva a personas con discapacidad general o por el cupo de reserva a personas con enfermedad mental. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno libre.

1.2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Adjuntar a la solicitud documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

2. En el supuesto de participar por el cupo reservado a personas con discapacidad mental, habrá de incorporarse por la persona aspirante, Dictamen Técnico Facultativo que determine reconocimiento de enfermedad mental. En los casos en que la expedición de este dictamen corresponda a órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio, en la fase de admisión de solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

Cuarta. Sistema selectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, el concurso de promoción tendrá dos fases para el acceso a la categoría profesional convocada consistiendo la primera en el concurso de méritos y la segunda en la superación de un curso de habilitación para la categoría a la que se concursa, impartido por el Instituto Andaluz de Administración Pública. Dicho curso en ningún caso tendrá un carácter independiente o autónomo del presente proceso selectivo sino que constituye una fase del mismo, sin que pueda atribuirse a su superación equivalencia con titulación académica alguna.

El número de personas que podrán acceder desde la fase de concurso de méritos a la realización del curso de habilitación es el indicado en el Anexo II. Así, realizada la valoración de los méritos, la Comisión de Selección asignará plaza a los concursantes en el curso de habilitación de la categoría profesional para la que tenga más opciones de lograr la promoción.

La Comisión de Selección remitirá al Instituto Andaluz de Administración Pública listado de alumnos para el curso de habilitación de cada categoría, y llevará a cabo el seguimiento del mismo, en contacto directo con el Coordinador de cada curso que será designado por el citado Instituto. En este listado no computarán, a efectos de determinar el número de personas que acceden a la realización de los cursos de habilitación y quedando exentos de la misma, aquellos participantes que, aunque por puntuación les correspondiera, tuvieran el curso de habilitación realizado y reservado de algún proceso de promoción anterior.

Finalizado cada curso de habilitación, el Instituto Andaluz de Administración Pública remitirá a la Comisión de Selección certificación de la calificación de apto o no apto obtenida por los alumnos.

A los concursantes que, resultando aptos en el curso de habilitación de una categoría profesional, no consigan, por causas ajenas a su propia voluntad, acceder finalmente a la misma en esta convocatoria, se les reservará la habilitación obtenida para las dos siguientes convocatorias de promoción, siempre que no cambie sustancialmente la definición de funciones establecida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para tal categoría, obviando la necesidad de repetición de dicho curso.

#### Quinta. Solicitudes y tasas de inscripción.

1. Los participantes deberán cumplimentar una solicitud telemática de participación y autobaremación, relacionando, por orden de preferencia, los puestos solicitados en la categoría correspondiente conforme al modelo oficial del Anexo III de la convocatoria. En el supuesto de participar por cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad (general o mental) no se cumplimentará el apartado 8 «Relación de vacantes solicitadas», toda vez que el personal seleccionado recibirá un tratamiento diferenciado en la oferta de puestos en los que materializar los derechos derivados de su participación en el presente concurso.

En el supuesto de que no se consignasen puestos en número suficiente para alcanzar la adjudicación, según puntuación obtenida en el proceso, se entenderá que desiste del mismo.

2. La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, según lo establecido en las disposiciones adicionales segundas de los Decretos 179/2017, de 7 de noviembre, y 186/2018, de 2 de octubre, ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder desde la página web del empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud, así como las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que pueda modificarse apartado alguno del anexo presentado sin perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro de plazo, en cuyo caso el primero quedará sin efecto. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses o derechos. La solicitud tendrá la consideración de declaración responsable a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante

de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

4. De conformidad con lo previsto en la base segunda.1.c), los participantes habrán de consignar expresamente la titulación académica, certificado de profesionalidad, experiencia profesional o curso de formación a los efectos del cumplimiento del requisito de acceso a la categoría profesional. En el supuesto de que aquella no constara inscrita en la Hoja de Acreditación de Datos al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, habrá de incorporarse a la solicitud documentación acreditativa al efecto.

5. Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el Anexo III. Solo se valorarán por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, los méritos obtenidos hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria que en dicha fecha consten en la Hoja de Acreditación de Datos del trabajador, y sean alegados y autobaremación por los participantes. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que solo podrán valorar los méritos que hayan sido autobaremación por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación total mayor a la asignada por los mismos en el baremo de méritos.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción en la cuantía de 15,16 euros cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes acrediten su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, incorporando en la presentación telemática de su solicitud la documentación acreditativa emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio mediante consulta telemática, en la fase de admisión de solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

Igualmente según artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en modificación operada por Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, quedarán exentos del pago de la misma aquellos solicitantes que acrediten ser miembros de familias numerosas de la categoría especial y general que tengan reconocida tal condición. A tal fin las personas interesadas deberán incorporar documentación acreditativa emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona miembro de familia numerosa corresponda a órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio mediante consulta telemática, en la fase de admisión de solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

7. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación y autobaremación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. La falta

de justificación del abono de la tasa o de encontrarse exento de la misma determinará la exclusión de la persona aspirante.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiera satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante no dará lugar a la devolución del importe abonado.

8. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar. El pago telemático de la tasa podrá realizarse conjuntamente con la presentación telemática de la solicitud (en cuyo caso se detrae automáticamente del importe a pagar la bonificación de los tres euros) o de forma independiente a través del enlace «Pago de tasas» que estará disponible en la página web del Empleado Público (debiendo, en ese caso, la persona interesada reducir del importe a pagar los tres euros de la citada bonificación).

9. La tasa indicada en el punto 6 de esta base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial modelo 046 de autoliquidación de tasas, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de diciembre de 2001, que podrá descargarse de la página Web del Empleado Público, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por la persona solicitante. La acreditación del pago de la tasa se realizará, cumplimentando en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 3, el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso) e incorporándolo junto con la solicitud.

#### Sexta. Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección, a la que le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, compuesta por una Presidencia, una Secretaría y cinco Vocalías, nombradas por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, según Anexo V.

La Administración comunicará a las organizaciones sindicales que formen parte de la comisión del Convenio Colectivo del Personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la fecha de constitución de la Comisión de Selección, para su conocimiento y proporcionará información de la publicación de los listados provisionales y definitivos.

2. Las personas que formen parte de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley. Quien presida la Comisión podrá exigir a las personas que la integran declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23.

3. La Comisión de Selección no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

4. Durante el desarrollo del proceso de selección la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que proceda en los casos no previstos. La Comisión de Selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Las personas que formen parte de la Comisión de Selección son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y de la resolución de la misma.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Sevilla, C/ Alberto Lista, núm. 16 (C.P. 41071).

7. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de las personas que les sustituyan, y la de la mitad al menos de las Vocalías.

#### Séptima. Valoración de méritos.

1. En el presente concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 100, la valoración de méritos alegados y autobareados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1.1. Antigüedad.

La antigüedad en las Administraciones Públicas se valorará por día a razón de 0,006 puntos, con un máximo de 45 puntos.

##### 1.2. Experiencia profesional.

La experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta y que se haya adquirido en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se valorará a razón de 0,003 puntos por día, hasta un máximo de 25 puntos.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que haya sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en la Administración de la Junta de Andalucía.

##### 1.3. Titulaciones académicas.

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada título.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

##### 1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará en este apartado, hasta un máximo de 20 puntos:

a) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría a que se opta o tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización, a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas.

Los cursos a valorar serán los organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

b) La impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento comprendidos en el apartado anterior se valorará a razón de 0,35 puntos por cada 10 horas lectivas.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y autobareado por los aspirantes.

3. En caso de empate en la puntuación total, para el desempate se estará, en primer lugar, al periodo de tiempo de antigüedad en las Administraciones Públicas. Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra M, según Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.

#### Octava. Admisión de aspirantes.

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso a la categoría contenidos en la base segunda.1, se dictará resolución por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, y la indicación de los lugares donde se encuentren expuestos los mencionados listados, que no podrán ser otros que los tabloneros de anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno, así como en la pagina web del empleado público.

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la citada resolución, para poder subsanar los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos mediante la presentación de alegaciones telemáticas.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en el apartado 1. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

Contra la presente resolución cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

#### Novena. Desarrollo del proceso selectivo y adjudicación de vacantes.

1. Finalizado el proceso de valoración de méritos en que consiste la fase de concurso, se hará público, mediante acuerdo de la Comisión de Selección, listado provisional de las personas que asistirán a los cursos de habilitación, con expresión de la puntuación provisional otorgada a cada participante incluido en el listado.

Dichas listas se harán públicas y se expondrán en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y en las Delegaciones del Gobierno, así como en la web del empleado público, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación telemática de alegaciones. Durante este mismo plazo, los aspirantes podrán presentar su desistimiento; en ningún caso se tomará en consideración pretensión alguna relativa a la modificación de la relación de los puestos solicitados.

En este listado provisional de personas que asistirán a los cursos de habilitación, así como en el definitivo previsto en el siguiente apartado, no computarán, a efectos de determinar el número de personas que acceden a la realización de los cursos de habilitación y quedando exentos de la misma, aquellos participantes que, aunque por puntuación les correspondiera, tuvieran el curso de habilitación realizado y reservado de algún proceso de promoción anterior.

2. Finalizado el plazo mencionado en el apartado anterior, por acuerdo de la Comisión de Selección se harán públicos los listados definitivos de personas que acceden a la realización de los cursos de habilitación.

Contra este acuerdo cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

3. Una vez realizados los cursos de habilitación, la Comisión de Selección hará pública mediante acuerdo que se publicará en los lugares indicados en el apartado 1, la relación de aspirantes que han superado los cursos de habilitación ordenados por puntuación obtenida en número igual al de plazas convocadas para cada categoría profesional por la presente Resolución, así como aquéllos que cuenten con reserva de la superación de cursos de habilitación. Será en este momento cuando se arbitrarán los mecanismos para garantizar un tratamiento diferenciado a la petición de destinos que hayan de realizar los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad.

4. Una misma persona no podrá figurar seleccionada en más de una plaza de las contenidas en esta convocatoria. A estos efectos, la plaza adjudicada vendrá determinada por el orden de preferencia de puestos que se hubiera señalado. Caso de no haber formulado petición de puestos en número suficiente se entenderá que el aspirante desiste de su derecho a ser adjudicatario de plaza y en consecuencia adquirir la categoría solicitada.

5. En el supuesto de que conforme a las peticiones del personal seleccionado no se cubriesen los puestos de trabajo convocados, la Administración requerirá a la Comisión de Selección la confección de un nuevo listado de aspirantes complementario del anterior, con objeto de garantizar la cobertura de los mismos, entre aquellos aspirantes peticionarios de puestos no adjudicados a los integrantes del inicial listado definitivo.

6. Por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá fin al procedimiento, con la indicación de los destinos adjudicados en cada categoría. Los destinos obtenidos serán irrenunciables.

Décima. Incorporación a los nuevos destinos.

1. Los aspirantes seleccionados comparecerán ante la unidad de personal correspondiente del órgano donde hubiesen obtenido destino, en los términos que determine la resolución definitiva del concurso, a fin de incorporarse al nuevo puesto de trabajo para el que han sido seleccionados. La no incorporación del trabajador supondrá la concurrencia de la causa de extinción del contrato de trabajo previsto en el artículo 49.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esto es, por dimisión del trabajador.

2. El trabajador no adquirirá la categoría profesional para la que ha concursado hasta que se inicie la efectiva prestación de servicios en el puesto adjudicado en el presente concurso, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de la presente base.

3. Dado el carácter voluntario del concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia no darán derecho a indemnización alguna.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la superación de los cursos de habilitación exime al personal que promociona de la realización de período de prueba.

Undécima. Norma final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de todas y cada una de sus bases.

Contra la presente resolución cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Sevilla, 8 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

#### ANEXO I

##### PLAZAS CONVOCADAS

GRUPO	CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	PLAZAS TURNO LIBRE	PLAZAS CUPO RESERVA DISCAP. GRAL.	PLAZAS CUPO RESERVA DISCAP. MENTAL
III	Conductor/a Mecánico/a de Primera	10	10	0	0
III	Personal Técnico en Integración Social	40	37	3	0
III	Personal Técnico en Integración Sociocultural	34	31	3	0
III	Monitor/a Escolar	79	72	6	1
III	Técnico Superior en Educación Infantil	74	66	7	1
III	Oficial Primera de Oficios	15	14	1	0
III	Dirección de Cocina	20	18	2	0
III	Encargado/a	13	12	1	0
III	Personal Técnico de Servicios en Centros	9	8	1	0
III	Técnico Práctico no Titulado	5	5	0	0

#### ANEXO II

##### PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE HABILITACIÓN

GRUPO	CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS
III	Conductor/a Mecánico/a de Primera	12
III	Personal Técnico en Integración Social	48
III	Personal Técnico en Integración Sociocultural	41
III	Monitor/a Escolar	95
III	Técnico Superior en Educación Infantil	89
III	Oficial Primera de Oficios	19
III	Dirección de Cocina	24
III	Encargado/a	16
III	Personal Técnico de Servicios en Centros	12
III	Técnico Práctico no Titulado	6

**ANEXO III****FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMO****RELACIÓN DE PUESTOS SOLICITADOS**

Es de cumplimentación electrónica y se podrá acceder exclusivamente a través de la página web del emplead@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Es de cumplimentación electrónica y se podrá acceder exclusivamente a través de la página web del emplead@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

**ANEXO V****COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Presidenta: Elvira Mata Portillo.

Presidente suplente: Begoña Vázquez Rosso.

Secretario: Ángel Luis Sánchez del Junco.

Secretario suplente: Rodrigo Arobes Maestre.

Vocales: Rosario Rubio Macías.  
María Jose Aguilera Morón.  
Félix González Hoyo.  
Isabel Díaz Lorente.  
María Jose Durán Genil.

Vocales suplentes: María Isabel Cordero Lagares.  
Aurora Molina Ferrero.  
Álvaro Mauricio Ruiz Fernández.  
María Salud Barcia Fernández de Peñaranda.  
Francisco Javier Escalera Gámez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- La Viceconsejera, Catalina Monserrat García Carrasco.

#### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: Secretaría General de Familias.  
Centro destino: Secretaría General de Familias.  
Código SIRHUS: 9981510.  
Denominación del puesto: Subd. Familias.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración: AS.  
Grupo: A1.  
Cuerpo preferente: P-A12.  
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.  
Área relacional: Control y Análisis Salud.  
Nivel: 30.  
Complemento específico: 26.825,52 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- La Viceconsejera, Catalina Monserrat García Carrasco.

#### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: S.G. Invest. Desarr. e Innov. Salud.  
Centro destino: S.G. Invest. Desarr. e Innov. Salud.  
Código SIRHUS: 7095310.  
Denominación del puesto: Sv. Calidad y Procesos.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración: AS.  
Grupo: A1.  
Cuerpo preferente: P-A12.  
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.  
Área relacional:  
Nivel: 28.  
Complemento específico: 21.674,40 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- La Viceconsejera, Catalina Monserrat García Carrasco.

### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: S.G. de Familias.  
Centro destino: S.G. de Familias.  
Código SIRHUS: 13720110.  
Denominación del Puesto: SV. Programas Familias.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración:  
Grupo: A1.  
Cuerpo preferente: P-A12.  
Área funcional: Asuntos Sociales.  
Área relacional: Salud y Ord. Sanitaria.  
Nivel: 28.  
Complemento Específico: 21.674,40 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

En el Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del acuerdo de mesa sectorial, de fecha 29 de diciembre de 2015, por la que se establece un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos humanos y de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida mediante Resolución de 12 de julio de 2019 (BOJA núm. 138 de 19 de julio), resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las

funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud [www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

**A N E X O****CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

1. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.

2. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.

3. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.

4. Desistimiento.

5. Fallecimiento.

6. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.

7. Supera la edad de jubilación/jubilación

8. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.

9. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.

10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.

11. Promoción interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.

12. Promoción interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concurra.

13. Promoción interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concurra.

14. Promoción interna: La promoción interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

*Resolución de 8 de octubre de 2020, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se declara finalizada la beca 2019-2020 destinada a una persona con discapacidad psíquica, del tipo Discapacidad Intelectual, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.*

Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 185, de 25 de septiembre), el Defensor del Pueblo Andaluz convocó una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo Discapacidad Intelectual, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la Oficina del Defensor.

Tras el proceso de selección descrito en las bases, se presentaron tres candidaturas procediendo la exclusión de una de ellas, de acuerdo a la base segunda de la convocatoria, por estar disfrutando la persona interesada de una beca de una Administración Pública por un periodo superior a 6 meses.

Por el Defensor del Pueblo Andaluz, a propuesta de la Comisión de Selección, se otorga finalmente la beca a SMRC2893--- para un periodo de seis meses (Resolución de 23 de diciembre de 2019).

Tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Defensor del Pueblo Andaluz dictó Resolución de 16 de marzo de medidas a adoptar y entre ellas, la declaración y organización de los servicios mínimos a prestar.

Dado que las tareas propias de la beca no se consideraban esenciales y en aras de salvaguardar la salud de la persona a la que se había concedido la misma, se declaró dicha beca en suspenso mientras durara el estado de alarma y sus prórrogas, teniendo efectos administrativos y económicos dicha suspensión a partir del 1 de abril de 2020.

Finalizada el 21 de junio de 2020 la última prórroga del estado de alarma, iniciándose el proceso de desescalada, y una vez transcurrido el periodo estival, se acordó la reincorporación de la persona titular de la beca por un periodo de tres meses, tiempo que restaba hasta la finalización de la misma desde su suspensión.

Con fecha 29 de septiembre se recibe renuncia expresa de SMRC2893--- a la beca para la formación en tareas de apoyo administrativo en la Oficina del Defensor, por lo que, de acuerdo con lo previsto en la base duodécima de la convocatoria, se comunicó a la siguiente candidatura, MLMR----7235-, la concesión de la beca por el tiempo restante respecto del inicialmente previsto.

Mediante escrito de 2 de octubre de 2020, registrado el día 5 siguiente, MLMR----7235- renuncia asimismo a la referida beca, no quedando más candidaturas a la misma.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz,

#### R E S U E L V O

Declarar finalizado, por ausencia de candidaturas, el proceso de adjudicación de una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo Discapacidad Intelectual, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de

apoyo administrativo en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, convocada por Resolución de 19 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 185, de 25 de septiembre).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Defensor del Pueblo Andaluz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sede de Sevilla o de la ciudad en cuya circunscripción tenga domicilio la persona recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2020.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de 3 plazas de Titulado Superior, personal laboral temporal contratado por la Universidad de Almería con cargo a proyectos de cooperación y movilidad internacional mediante el sistema de concurso de méritos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de desarrollar las funciones especificadas en las bases de esta convocatoria para la contratación de personal laboral temporal con cargo a proyectos Erasmus +, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre de la Ley Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, y según lo dispuesto en el Decreto 225/2018 antes citado, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de las plazas de Titulado Superior en régimen de contratación laboral temporal que se citan en el Anexo II, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. El presente concurso se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (Consejo de Gobierno de 29-10-2019) y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación, en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes, y en las normas de esta Resolución.

1.2. La forma de provisión será el concurso, de acuerdo con el baremo que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3. A todos los plazos contemplados en la presente Resolución les será de aplicación lo previsto en la Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Universidad de Almería, sobre declaración de periodos inhábiles del año 2020, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos señalados en la misma en el ámbito de la Universidad.

1.4. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes de la presente convocatoria que requieran publicación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería (en adelante SGRRHH) o, según corresponda, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo, en todo caso, a las normas de información

en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería (Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019) y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

## 2. Requisitos generales de los solicitantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título académico que se especifica en el perfil del contrato de la plaza correspondiente indicado en el Anexo II de esta convocatoria. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia.

g) Asimismo, los aspirantes deberán reunir los demás requisitos que se establezcan, en su caso, en cada una de las plazas según lo especificado en el Anexo II

2.2. Todos los requisitos, así como los méritos alegados, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra disponible en el SGRRH, así como en la siguiente dirección web:

[http://cms.ual.es/idc/groups/public/@serv/@spersonal/documents/documento/rrhh\\_solicitud\\_invest.pdf](http://cms.ual.es/idc/groups/public/@serv/@spersonal/documents/documento/rrhh_solicitud_invest.pdf) indicando en Datos de la Convocatoria la referencia del proyecto (ver Anexo II de esta convocatoria).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de Almería en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.1 Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 3/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presenta por registro electrónico se deberá presentar en un solo archivo si es posible y en

formato pdf, ordenado de la siguiente manera: DNI, pago tasas, titulación, documentación requerida para admisión y finalmente todos los méritos aportados.

3.2.3. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Almería, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de RR.HH. de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección [pinvest@ual.es](mailto:pinvest@ual.es) dentro de los dos días hábiles siguientes al de la presentación. Además de la solicitud se deberán adjuntar escaneados al citado correo electrónico DNI, pago tasas y documentos acreditativos de titulación y requisitos de admisión indicados en la convocatoria específica de cada plaza.

3.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que desea concursar, y deberá acompañarla por la documentación que a continuación se detalla:

a) Copia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

b) Copia del Título Académico exigido o del resguardo de haber solicitado su expedición (y de la homologación en su caso).

c) En el caso de que venga especificado, documentación acreditativa del cumplimiento de los otros requisitos para la admisión indicados en el Anexo II.

d) Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen para el acceso a plazas de personal al servicio de la Universidad de Almería. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Almería la cantidad de 35 euros (treinta y cinco euros) en concepto de derechos de examen por cada una de las solicitudes que presenten, debiendo indicar en el concepto del ingreso: la Referencia de la plaza solicitada y el NIF, nombre y apellidos del aspirante. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente de Cajamar número ES 06 3058.0130.18 2731007006, con el título «Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, determinando la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

e) Copia de la Certificación Académica de la titulación por la que accede a la plaza, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

f) Currículum vitae. En relación con el curriculum vitae, se deberá adjuntar acreditación documental de los méritos que se incluyan en él a los efectos de su baremación (según Anexo I de esta convocatoria). Para la acreditación de la experiencia laboral será necesario tanto la vida laboral como la acreditación de las funciones realizadas o en defecto de esto último, copia del contrato de trabajo en el que deben figurar pormenorizadas las tareas realizadas para el desempeño del objeto de la contratación.

3.4. Para dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7 respecto a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería, se requerirá que por parte de los aspirantes se consigne en la solicitud una cuenta de correo electrónico válida cuyo titular sea el aspirante. Dicha cuenta de correo será el medio utilizado para la realización de las preceptivas comunicaciones a los interesados relativas a la publicación de los distintos actos derivados de la presente convocatoria.

#### 4. Relación de admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, el Rector de la Universidad de Almería dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentre expuesta a los interesados la lista de admitidos y excluidos,

indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esa Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Aquellos que resulten excluidos en la relación definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Almería, en el Modelo de Solicitud de devolución de precios públicos, disponible en la web del Servicio de Gestión Económica. Dicho reintegro se tramitará una vez finalizado el proceso de selección.

4.2. Transcurrido el plazo citado, el Rector de la Universidad de Almería dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos., indicándose los lugares en que se encuentre expuesta a los interesados la lista de admitidos y excluidos, así como, en este último caso, las causas de exclusión.

4.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha Resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), o bien pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución reseñada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. Resolución del concurso.

5.1. Por Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería se nombrará una Comisión de selección, que será la encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al presente concurso. La composición de dicha Comisión será la que se establece en el Anexo III de estas bases de convocatoria

5.2. La Comisión, en el desarrollo de sus actuaciones, podrá concertar entrevistas con los aspirantes, cuando así lo estimen necesario. Igualmente, la Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Almería.

5.3. Los baremos aplicables a cada plaza serán los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Valoración será competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

5.4. La Comisión, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará Resolución con la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida por cada uno en cada apartado del baremo en cada una de las plazas del concurso. Dicha relación, incluirá, igualmente, una propuesta de adjudicación del contrato de trabajo para los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en cada una de las plazas. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme a la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el SGRRHH.

5.5. Contra la anterior relación de aspirantes y la propuesta de adjudicación se podrá presentar reclamación ante la Comisión de Valoración, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones, que serán resueltas en idéntico plazo.

5.6. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del SGRRH, de conformidad con los arts. 121 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7. La Comisión de Valoración podrá resolver el presente concurso con la no provisión de plazas.

5.8. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del SGRRH.

#### 6. Protección de Datos.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos. El contacto con el Delegado de Protección de Datos es: [dpo@ual.es](mailto:dpo@ual.es)

6.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información de carácter personal es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, le informamos que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Almería, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

6.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

6.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición y Limitación. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportarse también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### 7. Norma Final.

7.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Valoración, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

7.3. La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo

122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 9 de octubre de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

## ANEXO I B A R E M O S

### ANEXO I\_A: PLAZA KA2.

1.	Expediente académico <sup>1</sup>	(5 - 10 puntos)
2.	Conocimiento de lengua extranjera	(0 - 5 puntos)
	2.1. Acreditación de inglés	hasta 2 puntos
	2.2. Conocimiento de un 3.º idioma de la UE	hasta 1,5 puntos según nivel acreditado
	2.3. Conocimiento de otro idioma que no sea de la UE	hasta 1,5 puntos según nivel acreditado
3.	Formación complementaria.	(0 - 5 puntos)
	3.1. Formación reglada de postgrado	hasta 1,5 puntos
	3.2. Formación en habilidades ofimáticas	hasta 1,5 puntos
	3.3. Formación en contabilidad	hasta 1 punto
	3.4. Otra formación relacionada con el objeto del contrato (cursos y seminarios)	hasta 1 punto
4.	Experiencia laboral.	(0 5 puntos)
	4.1. Experiencia en gestión de proyectos internacionales	hasta 2 puntos (0,2 puntos x mes)
	4.2. Experiencia en gestión de programas de movilidad internacional	hasta 2 puntos (0,2 puntos x mes)
	4.3. Experiencia en organización de seminarios y otros eventos relacionados	hasta 1 punto (0,2 puntos x seminario y/o evento)
5.	Entrevista.	(0 - 10 puntos)

<sup>1</sup> Nota media en base 10. En el caso de que la nota media venga expresada en otra base distinta a la 10, se hará una traslación de la nota mediante un cambio de base.

### ANEXO I\_B: PLAZA KA103.

1.	Expediente académico <sup>1</sup>	(5 - 10 puntos)
2.	Conocimiento de lengua extranjera	(0 - 5 puntos)
	2.1. Acreditación de inglés C2	hasta 2 puntos
	2.2. Conocimiento de un 3.º idioma de la UE	hasta 2 puntos según nivel acreditado
	2.3. Conocimiento de otro idioma que no sea de la UE	hasta 2 puntos según nivel acreditado
3.	Formación complementaria.	(0 - 5 puntos)
	3.1. Formación reglada de postgrado	hasta 1,5 puntos
	3.2. Formación en habilidades ofimáticas	hasta 1,5 puntos
	3.3. Otra formación relacionada con el objeto del contrato (cursos y seminarios)	hasta 2 puntos

4.	Experiencia laboral.	(0 5 puntos)
	4.1. Experiencia en gestión de programas de movilidad internacional	hasta 2 puntos (0,2 puntos x mes)
	4.2. Experiencia en gestión de convenios internacionales	hasta 2 puntos (0,2 puntos x mes)
	4.3. Experiencia en organización de seminarios y otros eventos relacionados con proyectos internacionales	hasta 1 punto (0,2 puntos x seminario y/o evento)
5.	Entrevista.	(0 - 10 puntos)

<sup>1</sup> Nota media en base 10. En el caso de que la nota media venga expresada en otra base distinta a la 10, se hará una traslación de la nota mediante un cambio de base.

#### ANEXO I\_C: PLAZA STUDY ABROAD.

1.	Expediente académico <sup>1</sup>	(5 - 10 puntos)
2.	Conocimiento de lengua extranjera	(0 - 6 puntos)
	2.1. Acreditación de inglés	hasta 2 puntos
	2.2. Conocimiento de un 3.º idioma de la UE	hasta 2 puntos según nivel acreditado
	2.3. Conocimiento de otro idioma que no sea de la UE	hasta 2 puntos según nivel acreditado
3.	Formación complementaria.	(0 - 5 puntos)
	3.1. Formación reglada de postgrado	hasta 1,5 puntos
	3.2. Formación en habilidades ofimáticas	hasta 1,5 puntos
	3.3. Formación en Redes Sociales	hasta 1 punto
	3.4. Otra formación relacionada con el objeto del contrato (cursos y seminarios)	hasta 1 punto
4.	Experiencia laboral.	(0 6 puntos)
	4.1. Experiencia en Organización de seminarios y eventos relacionados con proyectos internacionales	hasta 2 puntos (0,2 puntos x seminario y/o evento)
	4.1 Experiencia en gestión de proyectos europeos en el marco del Programa ERASMUS	hasta 2 puntos (0,2 puntos x mes)
	4.2 Experiencia en gestión de Programas de movilidad internacional	hasta 2 puntos (0,2 puntos x mes)
5.	Entrevista.	(0 - 10 puntos)

<sup>1</sup> Nota media en base 10. En el caso de que la nota media venga expresada en otra base distinta a la 10, se hará una traslación de la nota mediante un cambio de base.

#### ANEXO II

#### P L A Z A S

##### ANEXO II\_A: PLAZA KA2.

##### Referencia KA2.

Un contrato laboral financiado con cargo a gestión de proyectos de Cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas Erasmus+ KA-2.

##### Perfil del contrato.

##### A. Requisitos de admisión:

- Titulación académica: Diplomatura, Grado, Licenciatura en:

- Economía.
- Administración de Empresas.

- Finanzas y Contabilidad.
  - Marketing e Investigación de Mercados.
  - Turismo.
  - Filología y Estudios Ingleses.
  - Traducción e Interpretación.
  - Comunicación Social.
  - Gestión y Administración Pública.
  - Inglés hablado y escrito (nivel acreditado B2).
- B. Se valorará:
- Conocimientos de otros idiomas.
  - Formación complementaria en habilidades informáticas, contabilidad, y otra formación no reglada.
  - Se valorará la experiencia en:
    - Gestión de Proyectos Europeos.
    - Gestión de Programas de movilidad internacional.
    - Organización de seminarios y eventos.
- C. Trabajo/funciones a realizar:
- Organización y gestión de la documentación.
  - Justificación de Proyectos.
  - Redacción de informes.
  - Organización de seminarios y eventos.
  - Cualquier otra actividad relacionada con Erasmus+ que le sea encomendada por el Vicerrectorado.

Características del contrato:

- Salario bruto: 1.232,65 € incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración: 12 meses (prorrogables) hasta un máximo de 24 meses. 1 contrato.
- Dedicación: Tiempo completo.

ANEXO II\_B: PLAZA KA103.

Referencia KA103.

Un contrato laboral financiado con cargo a gestión de proyectos de movilidad de personas Erasmus+ KA-103.

Perfil del contrato.

A. Requisitos de admisión:

- Titulación académica: Diplomatura, Grado, Licenciatura en:
  - Economía.
  - Administración de Empresas.
  - Finanzas y Contabilidad.
  - Marketing e Investigación de Mercados.
  - Turismo.
  - Filología y Estudios Ingleses.
  - Traducción e Interpretación.
  - Comunicación Social.
  - Gestión y Administración Pública.
  - Inglés hablado y escrito (nivel acreditado C1).

B. Se valorará:

- Conocimientos de otros idiomas.
- Formación complementaria en habilidades informáticas, contabilidad, y otra formación no reglada.
- Se valorará la experiencia en:

- Experiencia en Programas de movilidad internacional.
- Organización de seminarios y eventos.

**C. Trabajo/funciones a realizar:**

- Gestión de convocatorias europeas de movilidad.
- Organización y gestión de la documentación.
- Gestión de convenios de movilidad.
- Gestión de la movilidad entrante y saliente.
- Recepción e información al estudiante.
- Difusión de la información relacionada con los programas Erasmus+.
- Organización de seminarios y eventos.
- Cualquier otra actividad relacionada con Erasmus+ que le sea encomendada por el Vicerrectorado.

**Características del contrato:**

- Salario bruto: 1.232,65 € incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración: 12 meses (prorrogables) hasta un máximo de 24 meses. 1 contrato.
- Dedicación: Tiempo completo.

**ANEXO II\_C: PLAZA STUDY ABROAD.****Referencia Study Abroad.**

Un contrato laboral financiado con cargo a gestión de proyectos del Programa Study Abroad y Programas de Movilidad Internacional CEIS.

**Perfil del contrato.****A. Requisitos de admisión:**

- Titulación académica: Diplomatura, Grado, Licenciatura en:
  - Economía.
  - Administración de Empresas.
  - Finanzas y Contabilidad.
  - Marketing e Investigación de Mercados.
  - Turismo.
  - Filología y Estudios Ingleses.
  - Traducción e Interpretación.
  - Comunicación Social.
  - Gestión y Administración Pública.
- Inglés hablado y escrito (nivel acreditado B2).

**B. Se valorará:**

- Conocimientos de otros idiomas.
- Formación complementaria en habilidades informáticas, contabilidad, y otra formación no reglada.
- Se valorará la experiencia en:
  - Experiencia en Programas de movilidad internacional.
  - Organización de seminarios y eventos.

**C. Trabajo/funciones a realizar:**

- Gestión de los cursos Study Abroad.
- Gestión de convocatorias ceiA3 y Ceimar.
- Organización y gestión de la documentación relativa a los mismos.
- Redacción de informes relativos a los mismos.
- Difusión de la información relacionada con los Cursos.
- Organización de seminarios y eventos.
- Recepción e información al estudiante de los Programas de Movilidad Ceia3 y CEIMAR.

- Cualquier otra actividad relacionada con los cursos Study Abroad en sus diferentes modalidades que le sea encomendada por el Vicerrectorado.

Características del contrato:

- Salario bruto: 1.232,65 € incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración: 12 meses (prorrogables) hasta un máximo de 24 meses. 1 contrato.
- Dedicación: Tiempo completo.

### ANEXO III

#### COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

ANEXO III\_A: PLAZA KA2.

Presidente: El Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Gerente/a de la Universidad de Almería o persona en quien delegue
- El Director/a del Secretariado de Cooperación Internacional.
- Un funcionario/a adscrito al Servicio de Relaciones Internacionales.

Secretario: Un funcionario/a adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

ANEXO III\_B: PLAZA KA103.

Presidente: El Vicerrector de Internacionalización o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Gerente de la Universidad de Almería o persona en quien delegue.
- La Directora de Secretariado de Movilidad Internacional.
- Un funcionario adscrito al Servicio de Relaciones Internacionales.

Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

ANEXO III\_C: PLAZA STUDY ABROAD.

Presidente: El Vicerrector de Internacionalización o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Gerente de la Universidad de Almería o persona en quien delegue.
- El Director de Secretariado de Promoción Internacional.
- Un funcionario adscrito al Servicio de Relaciones Internacionales.

Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDCA), lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 147, de 28 de julio, y la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante NPAUGR), aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 27 de septiembre de 2011, publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.uno.3.l de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018), y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE de 27 de enero de 2018), y una vez obtenida la autorización por Orden de 9 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013 y la Resolución de 2 de abril de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2019 (BOJA de 5 de abril de 2019).

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre; el RDCA; los EUGR; la NPAUGR; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de edad que sean dependientes. Asimismo podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. Las personas que participen por el cupo de discapacitados, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

## 2.2. Requisitos específicos.

1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

3. De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la LOMLOU, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad, los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, siempre que cumplan la condición establecida en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, a través de la Sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico «Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión» disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

### 3.2. Derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 42,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Bankia, en la cuenta ES05 20383505366400012738, con el título Universidad de Granada. Pruebas Selectivas, abierta en dicha entidad.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria. Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, debiendo acreditar tal condición.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.3. En el caso de no oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, la siguiente documentación:

1. Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.

2. Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo

de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

Los solicitantes aportarán esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.

3.4. En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.
2. Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
3. Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.
4. Certificado que acredite cumplir el requisito establecido en el punto 2.1.e).

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal Docente e Investigador (PDI) en c/ Santa Lucía, 8, 18071 Granada, que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad ([serviciopdi.ugr.es](http://serviciopdi.ugr.es)).

4.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

Los solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la Sede electrónica, utilizando el procedimiento «Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as» disponible en dicha sede.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora, en el plazo máximo de quince días, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la LPAC.

5. Comisiones de Selección, Desarrollo del concurso, Propuesta de Provisión y Comisión de Reclamaciones.

5.1. La composición de las Comisiones de Selección que figuran como Anexo III de esta convocatoria, el régimen de sustituciones de sus miembros, la constitución de las mismas, el desarrollo del concurso y la propuesta de provisión, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011 y publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011 (NPAUGR).

5.2. Los aspirantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.5.b.1.º de la NPAUGR, presentarán los contenidos de dicho apartado según los puntos que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.3. Contra la propuesta de la Comisión de Selección de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, contando a partir del siguiente al de su publicación.

#### 6. Presentación de documentos y nombramientos.

6.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16 de la LPAC los siguientes documentos:

1. Certificado de aptitud para su puesto de trabajo, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por la Rectora, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado al Consejo de Universidades.

6.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate.

6.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado

desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Granada, 8 de octubre de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

**ANEXO I****RELACIÓN DE PLAZAS DEL CONCURSO DE ACCESO**

Código	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Actividad Docente e Investigadora
1/5/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III E INMUNOLOGÍA	DOCENCIA: BIOQUÍMICA DEL EJERCICIO FÍSICO EN EL GRADO DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. INVESTIGACIÓN: CRISTALOGRAFÍA Y CARACTERIZACIÓN DE PROTEÍNAS DE INTERÉS BIOMÉDICO Y BIOTECNOLÓGICO; AVANCES EN EL PROCESO DE LA HIDANTOINASA
2/5/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	DOCENCIA: PROGRAMACIÓN Y DISEÑO ORIENTADO A OBJETOS DEL GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA. INVESTIGACIÓN: COMPUTACIÓN GRÁFICA DE ALTAS PRESTACIONES. APLICACIONES EN BIOMEDICINA.
3/5/2020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	DOCENCIA: FUNDAMENTOS DEL SOFTWARE (DOBLE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS). INVESTIGACIÓN: SISTEMAS DE DIÁLOGO.

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE RENTAS**

Declaración de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional

Don/Doña.....,  
con domicilio en .....  
y con Documento Nacional de Identidad o pasaporte núm. ....  
declara bajo juramento o promesa, a los efectos de la exención de tasa por derechos de participación del proceso selectivo para cubrir plazas de Profesores de Cuerpos Docentes en la Universidad de Granada, que carece de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.

**ANEXO III****COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN**

Comisión de la plaza número 1/5/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Bioquímica y Biología Molecular.

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	ESPERANZA ORTEGA SÁNCHEZ	PROFESOR ESPECIAL	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	JESÚS MANUEL TORRES DE PINEDO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA PAZ CARRASCO JIMÉNEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	FELIPE RODRÍGUEZ VICO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA
VOCAL TITULAR TERCERO	JOSÉ ANTONIO GAVIRA GALLARDO	CIENTIFICO TITULAR	C.S.I.C.
PRESIDENTE SUPLENTE	MARÍA DOLORES GIRÓN GONZÁLEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA PILAR SÁNCHEZ MEDINA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	BEATRIZ IBARRA MOLERO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	JOSÉ LUIS NEIRA FALEIRO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MIGUEL HERNÁNDEZ
VOCAL SUPLENTE TERCERO	FRANCISCO JAVIER LAS HERAS VÁZQUEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ALMERÍA

Comisión de la plaza número 2/5/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JUAN CARLOS TORRES CANTERO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	DOMINGO MARTÍN PERANDRÉS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	MARÍA TERESA MARTÍN VALDIVIA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL TITULAR SEGUNDO	LIDIA ORTEGA ALVARADO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL TITULAR TERCERO	CARLOS UREÑA ALMAGRO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	MANUEL ISIDORO CAPEL TUÑÓN	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	MARÍA LUISA RODRÍGUEZ ALMENDROS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	LUIS ALFONSO UREÑA LÓPEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	LINA GUADALUPE GARCÍA CABRERA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	JAÉN
VOCAL SUPLENTE TERCERO	MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ FORTIZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA

Comisión de la plaza número 3/5/2020 de Profesor Titular de Universidad del Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
PRESIDENTE TITULAR	JUAN CARLOS TORRES CANTERO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ FORTIZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	EMILIO SANCHIS ARNAL	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA
VOCAL TITULAR SEGUNDO	ENCARNACIÓN SEGARRA SORIANO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA DE VALENCIA
VOCAL TITULAR TERCERO	KAWTAR BENGHAZI AKHLAKI	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CARLOS III
SECRETARIO SUPLENTE	ANA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	JUAN ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	SEVILLA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	MARÍA INÉS TORRES BARAÑANO	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	PAÍS VASCO
VOCAL SUPLENTE TERCERO	NURIA MEDINA MEDINA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA

#### ANEXO IV

##### ESTRUCTURA DEL HISTORIAL ACADÉMICO, DOCENTE E INVESTIGADOR

###### 1. Datos personales

Apellidos y nombre.

Documento nacional de identidad: número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: fecha, localidad y provincia.

Residencia: provincia, localidad, dirección, teléfono.

Categoría actual como docente.

Organismo actual.

Departamento o unidad docente actual.

Área de conocimiento actual.

Facultad o escuela actual.

Hospital y categoría asistencial actual (\*).

###### 2. Títulos académicos

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

###### 3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

###### 4. Becas, ayudas y premios recibidos.

Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.)

###### 5. Puestos asistenciales desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (\*).

6. Actividad docente desempeñada.  
Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., Con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).  
Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
7. Contribuciones de carácter docente.  
Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.
8. Actividad asistencial desempeñada (\*).
9. Actividad investigadora desempeñada.  
Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.
10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.  
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.  
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
12. Trabajos de investigación dirigidos.  
Tesis doctorales dirigidas.  
Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.
13. Publicaciones (artículos).  
Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.  
1. Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI web of science».  
2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos.  
3. Otras publicaciones en revistas.
14. Publicaciones (libros).  
Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.
15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.  
Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.
16. Otras publicaciones.
17. Otros trabajos de investigación.
18. Patentes.
19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.
20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.
21. Cursos y seminarios recibidos.  
Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.
22. Actividad en empresas y profesión libre.
23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.  
Tipo, número y años a que corresponden.
24. Otros méritos docentes o de investigación.
25. Otros méritos.
- (\*) Sólo plazas vinculadas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, por la que se asignan las funciones de la Unidad de Seguridad TIC Corporativa.*

El Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior establece en su artículo 13.1.º que la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto ostenta las atribuciones de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La principal norma autonómica en este ámbito de atribución es el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 11, de 18 de enero), modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio, por el que se modifica el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 110, de 12 de junio).

El artículo 8 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, dicta que la Dirección General competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía contará con una Unidad de Seguridad TIC Corporativa, cuyas funciones se asignarán a una unidad administrativa con nivel orgánico mínimo de servicio.

En virtud de las atribuciones citadas y para desarrollar completamente dicho artículo

#### R E S U E L V E

Asignar las funciones de la Unidad de Seguridad TIC Corporativa al Servicio de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- La Directora General, María Gema Pérez Naranjo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Acuerdo de 3 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondientes al proyecto que se cita, en el término municipal de Huelva. (PP. 2295/2020).*

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el art. 31.3 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado Tercero.2.1. de la Instrucción conjunta 1/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto: «Planta Solar Fotovoltaica La Luz I de 49,9 MW desde la Subestación La Luz a la Subestación Puerto en el término municipal de Huelva» cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Alter Enersun, S.A., NIF: A0656062.
- b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Huelva.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
- d) Instalación fotovoltaica:
  - Núm. de módulos fotovoltaicos: 107.240 de 455 Wp.
  - Tipo de seguimiento: 1 eje azimutal (N-S) con seguimiento Este-Oeste y orientación 0°.
  - Núm. de strings: 3.830.
  - Núm. Inversores: 240 de 175 kW.
  - Núm. Transformadores: 7 de 6.000 kVA 30/0,8 kV.
  - Potencia total instalada: 48,794 MWp.
  - Potencia activa nominal: 42,000 MW.
  - Línea subterránea de media tensión hasta SET «La Luz» de 30 kV.
- e) Subestación 220/30 kV «La Luz»:
  - Parque de 220 kV:
    - Tipo: Intemperie.
    - Esquema: Simple barra.
    - Alcance: 2 posiciones de línea+2 posiciones de transformación+5 posiciones de transformación de reserva.
  - Parque de 30 kV:
    - Tipo: Intemperie.

- Esquema: 2 Simples barras.
- Alcance: 2 posiciones de línea+2 posiciones de transformación+1 posición de servicios auxiliares+2 posiciones de medida de tensión en barras.
- Transformación:
  - 1 transformador de 220/30 kV de 50 MVA, con regulación en carga.
  - 1 resistencia de puesta a tierra.
- Servicios auxiliares:
  - 1 transformador de 30/0,420 kV de 250 KVA.
  - 1 cuadro general de corriente alterna.
  - 2 rectificadores de batería 125 V. c.c. 100 Ah.
  - 2 convertidores 125/48 Vcc.
  - 1 cuadro general de corriente continua.
- f) Línea eléctrica:
  - Origen: Subestación proyectada «La Luz II».
  - Final: Subestación proyectada «La Luz».
  - Término municipal afectado: Huelva.
  - Tipo: Subterránea de simple circuito.
  - Longitud en km: 2,286 m.
  - Tensión: 30 kV.
  - Conductores: Al/0,15 mΩ/m; RHZ1 18/30 H 25; 2/3x400) mm<sup>2</sup>.
- g) Expediente núm.: 1754-AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. del Saladillo, s/n, Edificio Vista Alegre, en Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>. En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa (sólo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Huelva, 3 de septiembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral en los centros de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentado el 29 de septiembre de 2020 por Miguel Montenegro Muriel, como Secretario General en Andalucía de la Confederación General del Trabajo (CGT-A), se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores y a todas las trabajadoras (funcionario, laboral y externo (limpieza de centros, monitores/as escolares, ILSE, PTIT) de los centros de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Junta de Andalucía para los siguientes días y horas:

- 9 de octubre de 2020, comenzando a las 00:00 horas de ese día hasta las 24:00 horas de ese mismo día (9 de octubre).
- 15 de octubre de 2020, comenzando a las 00:00 horas de ese día hasta las 24:00 horas de ese mismo día (15 de octubre).

Aunque el ámbito de la convocatoria abarca a todo el personal laboral y funcionario que presta servicio en los centros de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Junta de Andalucía, en esta resolución se establecen servicios mínimos respecto de servicios esenciales prestados por personal laboral en el ámbito territorial y jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el marco de sus competencias.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La regulación en el ámbito de la educación es necesaria al ser un servicio esencial, ya que el derecho a la educación y la libertad de enseñanza están proclamados en el artículo 27 de la Constitución Española, por lo que el ejercicio del derecho de huelga podría impedir u obstaculizar su ejercicio. Y considerando que de la labor de los Centros Educativos también deriva un derecho de la ciudadanía como es el derecho a la conciliación entre la vida personal y laboral, al dejar a sus hijos bajo la tutela de las Escuelas Infantiles y resto de centros, así como el derecho a la seguridad de los alumnos menores que acceden a

los mismos, garantizando el servicio de vigilancia y atención. Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Dadas las medidas adoptadas respecto a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, con motivo del COVID-19, y no siendo posible la celebración de una reunión, se comunicó a las partes en el presente conflicto que deberían remitir sus propuestas de servicios mínimos a través de correo electrónico.

Por parte de la Consejería de Educación y Deporte se proponen los siguientes servicios mínimos:

1. Escuelas Infantiles:
  - El Director o Directora del centro.
  - Un Auxiliar de cocina (antiguo Cocinero o Cocinera) o un Personal asistente en restauración (antiguos Ayudante de Cocina o Pinche) (una persona en cocina).
2. Residencias escolares:
  - Un Monitor o Monitora de Residencias en el turno de noche.
  - Se mantendrán los servicios precisos de cocina y comedor para la atención adecuada de los residentes, nunca superior al 33% de los habituales, salvo que dicho porcentaje sea inferior a la unidad.
3. Centros específicos de educación especial:
  - Un Educador o Educadora.
  - Un Personal Técnico de Integración Social (antiguo Monitor o Monitora de Educación Especial).
  - Se mantendrán los servicios precisos de cocina y comedor para la atención adecuada del alumnado, nunca superior al 33% de los habituales, salvo que dicho porcentaje sea inferior a la unidad.

El sindicato CGT, «considera que no se deben decretar servicios mínimos en Educación, pues su interrupción no pondría en peligro la vida, la seguridad personal o la salud de la totalidad o parte de la población, como indica la OIT».

Tras el estudio de las propuestas, se procede a elaborar esta resolución en cuyo anexo consta la regulación de los servicios mínimos que se consideran adecuados para este servicio público, para lo cual se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga y la duración de la misma.

Segunda. El volumen de población afectada por la jornada de huelga que afecta a los centros de toda Andalucía y la vulnerabilidad de gran parte de los colectivos afectados por la huelga y las especiales características de los centros en los que se establecen los servicios mínimos, en concreto: escuelas infantiles, residencias escolares, y centros de educación especial.

Tercera. Los precedentes administrativos contenidos en las Resoluciones de 16 de octubre de 2013 (BOJA núm. 210, de 24 de octubre de 2013) y 15 de diciembre de 2014 (BOJA núm. 249, de 22 de diciembre de 2014), de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Resolución del 11 de septiembre de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral (BOJA núm. 182, de 18 de septiembre de 2020), por las que se establece la regulación de servicios mínimos en huelgas similares, en algún caso, sobre la base de un acuerdo entre las partes.

Cuarta. El acuerdo alcanzado en ocasiones anteriores con la propuesta presentada por la Consejería de Educación y Deporte coincidente con la regulación del servicio en anteriores huelgas, con la inclusión de la regulación de los centros específicos de Educación Especial.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga respecto del personal laboral de los centros de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Junta de Andalucía para los siguientes días y horas:

- 9 de octubre de 2020, comenzando a las 00:00 horas de ese día hasta las 24:00 horas de ese mismo día (9 de octubre).
- 15 de octubre de 2020, comenzando a las 00:00 horas de ese día hasta las 24:00 horas de ese mismo día (15 de octubre).

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

#### A N E X O

##### SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 50/2020 DGTBL)

Centros dependientes de la Consejería de Educación:

1. Escuelas Infantiles:
  - El Director o Directora del centro.

- Un Auxiliar de cocina (antiguo Cocinero o Cocinera) o un Personal asistente en restauración (antiguos Ayudante de Cocina o Pinche) (una persona en cocina).

2. Residencias escolares:

- Un Monitor o Monitora de Residencias en el turno de noche.

- Se mantendrán los servicios precisos de cocina y comedor para la atención adecuada de los residentes, nunca superior al 33% de los habituales, salvo que dicho porcentaje sea inferior a la unidad.

3. Centros específicos de educación especial:

- Un Educador o Educadora.

- Un Personal Técnico de Integración Social (antiguo Monitor o Monitora de Educación Especial).

- Se mantendrán los servicios precisos de cocina y comedor para la atención adecuada del alumnado, nunca superior al 33% de los habituales, salvo que dicho porcentaje sea inferior a la unidad.

Todo ello, siguiendo en todo caso los protocolos que, como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, vayan estableciéndose en cada momento en función de su evolución por las autoridades tanto sanitarias como educativas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 25 de febrero de 2020 se aprueba técnicamente el Proyecto Modificado núm. 1 de la obra de la Agrupación de Vertidos de la Puerta de Segura y Puente Génave (Jaén), clave: A5.323.960/2121, por un presupuesto total (IVA incluido) de cuatro millones seiscientos catorce mil ochocientos nueve euros con ochenta y seis céntimos (4.614.809,86 €) y un plazo de ejecución total de dieciocho meses.

Segundo. Con fecha 19 de marzo de 2020 la Dirección General de Infraestructuras del Agua acuerda la apertura de un periodo de información pública sobre el citado proyecto.

Tercero. El proyecto mencionado es sometido al preceptivo trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59, de 26 de marzo de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 75, de 21 de abril de 2020, y en el Diario Ideal el 27 de abril de 2020, quedando expuesto además en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de La Puerta de Segura y de Puente de Génave (Jaén), sin que durante el periodo de exposición fueran presentadas alegaciones.

Cuarto. Con fecha 14 de agosto de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del Agua aprueba el expediente de información pública y el Proyecto Modificado núm. 1 de la Agrupación de Vertidos de la Puerta de Segura-Puente Génave (Jaén) clave: A5.323.960/2121.

Quinto. Con fecha 25 de septiembre de 2020, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las

modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo. Esta actuación está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF), y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por Orden de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y, en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, la suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y la suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio en aquellos supuestos de mutuo acuerdo o previa tramitación de su pieza separada, a propuesta de la Delegación Territorial de Jaén.

Cuarto. La presente resolución será expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de La Puerta de Segura y Puente de Génave, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén dará traslado del emplazamiento a la interesada mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, la interesada que figura en el anejo de esta resolución y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, domiciliada en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, de Jaén, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberá asistir la interesada, por sí o bien representada por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrá el compareciente, si lo estima oportuno, hacerse

acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación.

En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente Hoja de Valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por Orden de 20 de abril de 2020,

#### RESUELVE

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto Modificado núm. 1 de la Agrupación de Vertidos de la Puerta de Segura-Puente Génave (Jaén), clave A5.323.960/2121, que se desarrollarán en el término municipal de La Puerta de Segura y Puente de Génave, según el anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de La Puerta de Segura y Puente de Génave.

Segundo. Convocar a la propietaria del bien que figura en la relación incluida en el anejo de esta resolución, para que comparezca en las dependencias del Ayuntamiento de La Puerta de Segura, el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019, y su modificación por Orden de 20.4.2020, BOJA núm. 79, de 27.4.2020), Alberto Sánchez Martínez.

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LA PUERTA DE SEGURA-PUENTE GÉNAVE  
CLAVE: A5.323.960/2121

### TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUERTA DE SEGURA

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Superficie de afección (m <sup>2</sup> )				Comparecencia	
					Expropiación Definitiva (m <sup>2</sup> )	Serv. Vuelo (m <sup>2</sup> )	Serv Acued. (m <sup>2</sup> )	OT (m <sup>2</sup> )	Día	Hora
68 A	14	24	23072A014000240000HT	Juana Martínez Punzano	12,25	0,00	71,59	167,67	29/10/2020	11:30

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», tramo 1.º, desde la parcela catastral 1335233QB6413N a la calle del Monte, en el término municipal de Camas, provincia de Sevilla.*

Expte. VP@312/2018.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», tramo primero, desde la parcela catastral 1335233QB6413N a la calle del Monte, en el término municipal de Camas, provincia de Sevilla y vista la propuesta de Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla, se desprenden los siguientes:

#### H E C H O S

Primero. La vía pecuaria «Cordel de los Carboneros», en el término municipal de Camas, está clasificada por Orden Ministerial de 24 de agosto de 1963, publicada en BOP núm. 229, de 26 de septiembre de 1963, y en BOE núm. 225, de fecha 19 de septiembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de 12 de abril de 2018, la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, acuerda iniciar el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», tramo 1.º, desde la parcela catastral 1335233QB6413N a la calle del Monte, en el término municipal de Camas, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 164, de fecha 17 de julio de 2019, y Boletín Oficial del Estado núm. 17, de fecha 25 de julio de 2019, se iniciaron el día 3 de septiembre de 2019.

Cuarto. Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2019, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», tramo primero, desde la parcela catastral 1335233QB6413N a la calle del Monte, en el término municipal de Camas, provincia de Sevilla, durante 9 meses más.

Quinto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 51, de fecha 13 de marzo de 2020.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de septiembre de 2020 en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de los Carboneros», ubicada en el término municipal de Camas, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada orden ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación, con anchura necesaria de 12 metros.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento, un elevado número de interesados, más allá de cuestiones accesorias, formulan alegaciones de contenido similar, cuya valoración conjunta se expone en los apartados siguientes, sin desdeñar la valoración pormenorizada que consta en el expediente administrativo.

El procedimiento de deslinde de vía pecuaria se inicia de oficio mediante Resolución de la Viceconsejería de 12 de abril de 2018, con base a las potestades administrativas atribuidas por el artículo 5 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias a las Comunidades Autónomas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Falta de impulso y diligencia en la instrucción del procedimiento. Ampliación de plazo y posible caducidad.

Se trata de una apreciación somera, que para nada se ajusta al celo procedimental seguido en la instrucción del acto administrativo de deslinde, sabido lo prolijo de los trámites inherentes al procedimiento, agravado en este caso por el ingente número de personas interesadas, más de 600, que han dilatado en el tiempo, entre otras circunstancias argüidas en la resolución de ampliación del plazo, establecido en la Ley 9/2001, de 12 de julio, los trámites de exposición pública y audiencia así como la valoración de las numerosas manifestaciones y alegaciones formuladas, entre otras dificultades detectadas, entre las que cabe citar por su implicación en la definición del trazado de la vía pecuaria, el «informe de replanteo de límite de término municipal», por el órgano competente, en este caso la Dirección General de Administración Local de la Consejería

de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la investigación registral y catastral de las numerosas parcelas existentes en la franja de dominio público, objeto de deslinde, circunstancias que motivan y justifican la Resolución de la Dirección General de Medio Natural Biodiversidad y Espacios Protegidos de fecha 19 de septiembre del 2019, por la que se acordó la ampliación del plazo para instruir y resolver el expediente durante nueve meses más, en virtud de lo determinado en el artículo 21.4 del decreto 155/98, de 21 de julio.

(...) «gran número de interesados, alcanzándose la cifra de 600, la dilación del Registro de la Propiedad en el envío de las notas simples referidas a los afectados por un plazo superior a seis meses, la realización de levantamientos cartográficos y topográficos, planos de apeo, planos definitivos, etc. necesarios para la elaboración de la documentación técnica del procedimiento administrativo y dada la insuficiente dotación de medios técnicos y los limitados recursos humanos disponibles, sin posibilidad de ser ampliados, como ha sido constatado por la Delegación Territorial en Sevilla.»

A mayor abundamiento, aclarar que a diferencia del procedimiento de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, en cuya reglamentación no se prevé específicamente la posibilidad de ampliación de plazo, más allá de la contemplada en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de vías pecuarias, el reglamento andaluz, previendo la especialidad de la materia, contempla específicamente esta posibilidad al órgano instructor.

Conviene mencionar la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 2018 (RC3470/2015), cuando afirma que:

«Como hemos declarado en nuestra sentencia de 21 de diciembre de 2016, cit. (...) quiere esto decir que la notoriedad, que comporta una evidencia sabida por todos, resulta de singular relevancia en este caso, pues además de la motivación expresada en el acto administrativo, las referencias señaladas que enmarcan este caso, llevan a la conclusión de que la ampliación del plazo está justificada y motivada.

En este sentido se viene pronunciando nuestra jurisprudencia, pues hemos considerado que se encontraba motivada la ampliación de plazos, en la sentencia de 21 de diciembre de 2016, cit., que recoge la doctrina establecida en la sentencia de 18 de octubre de 2006 (rev. Cas. Núm. 331/2004) cuando atendía, en un procedimiento sancionador, “al volumen y complejidad del expediente, que resulta de la abundante documentación unida al mismo”, que fue considerado por la sentencia como “factor de suyo relevante”.»

Por lo expuesto, no puede ser compartida la apreciación relativa a la improcedencia de la ampliación del plazo, y en consecuencia, la posible caducidad aludida.

## 2. Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

A este respecto, cabe indicar que examinado el contenido de las alegaciones, se ha estimado parcialmente las pretensiones relacionadas con la anchura legal definida para esta vía pecuaria por el acto de clasificación, por lo que se han rectificado las coordenadas y planimetría que definen la banda del ancho legal, ajustándose en todo el recorrido del tramo objeto de deslinde a 37,50 metros, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 de ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Respecto a las líneas bases que definen el dominio público (anchura necesaria, 12 metros), tras examinar los argumentos esgrimidos en las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Camas y demás interesados, contrastados con la conclusión técnica adoptada para la definición del Cordel de los Carboneros, tramo I, tras los estudios realizados de las series históricas catográficas: Bosquejo Planimétrico del término de Camas, año 1973, Planos del I.G.N. histórico, hojas 984 del año 1918, Avance catastral del año 1897, Planos catastrales del polígono 1 y 8 de Camas del año 1944-1945 y polígono único de Castilleja de Guzmán del año 1943 (I.C.A.), Cuadernillos deslinde del términos de Camas y Castilleja de Guzmán de los años 1873-1905, extracto planos de deslinde

antiguo del Cordel de los Carboneros y Castilleja de Guzmán de los años 1986-1988, así como fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957 y el Fondo Documental de Vías Pecuarias, complementado con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo, se confirma que el trazado propuesto por la Delegación Territorial en Sevilla, se ajusta a lo determinado en el proyecto de clasificación aprobado, así como a la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente recabada, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que facilitaran la identificación de las líneas base que define el trazado.

Y es por ello, que no puede admitirse, que el trazado propuesto, es caprichoso o arbitrario, ni se aporta material probatorio que sustente que la decisión de la Administración es errónea. Cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta (...) Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la arbitrariedad se define como “acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho”».

### 3. Derechos de propiedad preexistentes al acto administrativo de clasificación.

Es conocida la doctrina consolidada por el Tribunal Supremo respecto de los derechos de propiedad que puedan existir de manera preexistentes sobre el demanio público pecuario y su imposibilidad de esgrimirlos en la fase o expediente de deslinde; ya sea por encontrarse protegido por la legislación hipotecaria, art. 64 de la Ley Hipotecaria; ya sea por haberse producido la prescripción adquisitiva previa a la clasificación.

Aún más, en el seno de este procedimiento de deslinde, los interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral o catastral que refieren.

En este sentido cabe citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas».

Igualmente en cuanto a las licencias de obras emitidas por los Ayuntamientos. Es diáfana la doctrina del Tribunal Supremo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio 1955, «que el otorgamiento de una licencia de obras no prejuzga la cuestión relativa a la titularidad de los terrenos donde se van a efectuar».

Las autorizaciones y licencias se otorgan sin perjuicio de quien es el propietario real del bien. Lo que se valora es una primera apariencia jurídica de propiedad, sin considerar que resolviendo sobre una autorización permiso o licencia implícitamente se está reconociendo la propiedad al solicitante.

Recordar que el artículo 8 de la ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, señala que el expediente de deslinde incluirá, necesariamente, la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde.

Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.

No es ocioso reiterar que el procedimiento de deslinde, tiene como objetivo, definir los límites del dominio público de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto clasificación y los derechos de propiedad pretendidos por los alegantes, sólo puede ser efectuada por la jurisdicción del orden civil como consecuencia de la acción civil que, en su caso, puedan ejercitar los que se consideren privados de su derecho de propiedad conforme a lo establecido concordadamente en los artículos 8.6 de la Ley de Vías Pecuarias 3/1995, de 23 de marzo y 3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio.

Sentencia de 27 de enero de 2010 (Tribunal Superior, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5.ª), con ocasión de los derechos de propiedad que se hayan acreditado como absolutamente notorio e incontrovertido en el expediente administrativo, al tiempo de identificación y calificaciones de las «ocupaciones, intrusiones y colindancias» señala que:

«Esta tesis de la Sala de instancia no es aceptable porque en la propia sentencia recurrida se declara que la Orden Ministerial, de fecha 17 de junio de 1969, aprobatoria de la clasificación de la vía pecuaria en cuestión había adquirido firmeza, en la que se fijó su anchura (37,61 metros), recorrido, dirección, superficie y demás características, de manera que el deslinde aprobado por la resolución administrativa impugnada no tuvo otro alcance que el de definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación, y la propia Sala de instancia declara también que el deslinde se ajusta al proyecto sobre características de la vía al que se remite el acto de clasificación.

No cabe, por tanto, que la Sala de instancia declare la titularidad dominical sobre un suelo que fue clasificado como vía pecuaria en una resolución firme, a la que se ajusta el deslinde impugnado, que se ha atendido a definir los límites de esa vía pecuaria, pues tal declaración sólo puede ser efectuada por la jurisdicción del orden civil como consecuencia de la acción civil que, en su caso, puedan ejercitar los que se consideren privados de su derecho de propiedad, conforme a lo establecido concordadamente en los artículos 8.6 de la Ley de Vías Pecuarias 3/1995, de 23 de marzo, y 3 a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio (...).»

4. Competencia de la Comunidad Autónoma, respecto de las vías pecuarias que transcurren por suelos urbanizables.

Para ello, se aduce lo establecido art. 9.9. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y en consecuencia procede ser estimada, sobre la base de la clasificación urbanística de los terrenos como urbanizables, correspondiéndole al Ayuntamiento de Camas, la instrucción y resolución del procedimiento de deslinde de la parte exceptuada de este procedimiento, por ser competencia municipal.

5. Validez del acto de clasificación, al ser dictado en la década de los años 60. Desafectación sin previo deslinde.

Entienden los interesados, que delimitar el trazado histórico de las vías pecuarias sobre los suelos urbanos de la ciudad consolidada, convertidas en las calles principales, no procede, siendo de aplicación el procedimiento de desafectación contemplado en la ley 17/1999, disposición adicional segunda, Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico.

A este respecto, cabe mencionar que «la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», mientras que el deslinde es el acto administrativo por el que se «se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación».

Así pues, hay que partir de la base de que el resultado de la clasificación condiciona el deslinde, por lo que no cabe ahora discutir la efectiva existencia y el contenido de aquella clasificación.

La desafectación, implica que los bienes dejan de destinarse al uso o servicio público, y se convierten en bienes patrimoniales; por ello, requiere la correcta identificación de los bienes, que deben estar previa y completamente concretados y delimitados –finalidad que se consigue con el previo deslinde–, por lo que, en lógica consecuencia, solo pueden desafectarse las vías pecuarias que previamente han sido deslindadas.

Por consiguiente culminado el procedimiento de deslinde y alcanzada la firmeza administrativa, procederá en su caso, iniciar el procedimiento de desafectación, dada la pérdida de las características de su definición y destino como vía pecuaria y no ser susceptible de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la Ley de Vías Pecuarias.

Ilustrativa resulta la Sentencia TS de 26 de abril de 2012. RJ\2012\6268:

(...) Con carácter previo, no está de más recordar los perfiles con que se definen, en el ámbito de las Vías Pecuarias, los actos de 1) Clasificación, 2) Deslinde y 3) Desafectación.

Pues bien, estos tres tipos de actuaciones requieren una secuencia lógica temporal de forma tal que, el deslinde es consecuencia o requiere la previa clasificación, y, por su parte, la desafectación es consecuencia de un previo deslinde, siendo preciso que con anterioridad se tramite y apruebe el deslinde del bien demanial y ello porque, aunque la LVP guarda silencio sobre este particular, así se desprende de la naturaleza y finalidad del deslinde y de la desafectación, y, por otra parte, como consecuencia de una interpretación sistemática del conjunto del ordenamiento jurídico, no siendo ajustado derecho obviar el paso intermedio –como ha ocurrido en el supuesto de autos– y proceder a desafectar una vía pecuaria sin antes haberse procedido a su deslinde físico.

La desafectación –como hemos expresado– en cuando acto expreso implica que los bienes dejan de destinarse al uso o servicio público, y se convierten en bienes patrimoniales susceptible de enajenación; por ello, requiere la correcta identificación de los bienes, que deben estar previa y completamente concretados y delimitados –finalidad que se consigue con el previo deslinde–, por lo que, en lógica consecuencia, solo pueden desafectarse las vías pecuarias que previamente ha sido deslindadas, como así se indica en alguna de la normativa reguladora del dominio público. Así se contempla –recurriendo a otro ámbito sectorial normativo muy cercano al que nos ocupa– en el caso previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (La Ley 1531/1988), al indicar en su artículo 18.2 que antes de proceder a ella [la desafectación] habrán de practicarse los correspondientes deslindes.

Por ello, el procedimiento previsto en la disposición adicional segunda.1 de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas 17/1999, de 28 de diciembre, de Andalucía, es un procedimiento aplicable exclusivamente al procedimiento de desafectación, pero da por sentado –parte e implica– que se trata de vías pecuarias que previamente han sido deslindadas, siguiendo el procedimiento legalmente previsto (...)»

Por lo tanto se desestima la alegación.

6. Ocupación ilegal en el terreno de protección especial, alegando repercusiones económicas de su finca. Disconformidad con el trazado a su paso por la parcela 32, en concreto el tramo señalado por el vértice 33DD hasta el 39DD y otras apreciaciones que no versan en contra del procedimiento de deslinde.

Analizada la documentación aportada por el interesado, se observa que efectivamente existe un punto en la cartografía donde la vía pecuaria flexionaba algo más al Norte exactamente a la altura de la coordenada 39DD. Es por ello que tras comprobarlo, se ha procedido a la corrección, con el fin de ajustar con mayor precisión el trazado de la vía

pecuaria a la descripción y definición dada por el acto de clasificación y la configuración de la vía pecuaria en la cartografía histórica que obra en el expediente administrativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima la alegación en el sentido expuesto.

7. Una interesada, alega que es propietaria de la mitad indivisa de una parcela y que al parecer, no se ha notificado de manera individualizada a todos los propietarios de dicha parcela. Manifiesta que no le corresponde como titular indivisa de la finca, convertirse en autoridad notificadora que en este caso le corresponde a la administración que tramita el expediente. Por lo que solicita la nulidad del procedimiento al no haberse realizado la notificación a todos los titulares de la parcela de la que la alegante es propietaria.

Como primera evidencia y como queda recogido en el artículo 18.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rubricado «Colaboración de las personas», «Los interesados en un procedimiento que conozcan datos que permitan identificar a otros interesados que no hayan comparecido en él tiene el deber de proporcionárselos a la Administración actuante».

Como consta en el expediente, mediante escrito de la interesada de 18 de octubre de 2019, comunica que la titular de la finca había fallecido y solicita se practiquen las notificaciones de este procedimiento a los herederos, procediéndose desde dicho conocimiento a la notificación de todas las partes concernidas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, de 7 de septiembre de 2020, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de 18 de septiembre de 2020.

## RESUELVE

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», tramo primero, desde la parcela catastral 1335233QB6413N a la calle del Monte, en el término municipal de Camas, provincia de Sevilla, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud metros = 809,79.

Anchura metros = 12.

### DESCRIPCIÓN REGISTRAL

La vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», tramo primero, desde la parcela catastral 1335233QB6413N a la calle del Monte, constituye una parcela de forma alargada con dirección predominante Oeste a Este, en el término municipal de Camas, provincia de Sevilla, con una longitud de 809,79 metros y una anchura de 12 metros y cuyos linderos son:

Inicio (Oeste): Linda con la misma vía pecuaria Cordel de los Carboneros, en el término municipal de Camas, provincia de Sevilla y con las siguientes parcelas catastrales: 1335233QB6413N y con parcela sin catastrar (S/C).

Margen derecha (Sur): Linda con las siguientes parcelas catastrales de los terrenos sobrantes de la vía pecuaria 41021A00809004, S/C, 1435301QB6413S, 1435310QB6413S, 1435309QB6413S, 1435308QB6413S, 1435307QB6413S, 1435306QB6413S, 1435305QB6413S, 1435304QB6413S, 1435303QB6413S, S/C, 1535002QB6413N, 1535003QB6413N, 1535004QB6413N, 1535005QB6413N, 1535006QB6413N, 1535007QB6413N, 1535008QB6413N, 1535009QB6413N, 1535010QB6413N, 1535011QB6413N, 1535012QB6413N, 1535013QB6413N, 1535016QB6413N, 1535017QB6413N, 1535018QB6413N, 1535019QB6413N, 1535001QB6413N, S/C, 1635101QB6413N, 1635102QB6413N, 1635103QB6413N, 1635104QB6413N, 1635105QB6413N, 1635106QB6413N, 1635107QB6413N, 1635108QB6413N, 1635109QB6413N, 1635110QB6413N, 1635111QB6413N, 1635112QB6413N, SUELO URBANIZABLE, S/C, 1936338QB6413N, 1936337QB6413N, 1936336QB6413N, 1936335QB6413N, 1936334QB6413N, 1936333QB6413N, 1936332QB6413N, 1936331QB6413N, 1936330QB6413N, 1936329QB6413N, 1936328QB6413N, 1936327QB6413N, S/C, con las parcelas catastrales 1936364QB6413N, 1936363QB6413N, 1936325QB6413N, 1936324QB6413N, 1936323QB6413N, 1936322QB6413N, 1936321QB6413N, 1936320QB6413N, 1936319QB6413N, 1936318QB6413N, 1936355QB6413N, 1936354QB6413N, 1936316QB6413N, 1936352QB6413N, 1936351QB6413N, con las parcelas catastrales de los terrenos sobrantes de la vía pecuaria 1936350QB6413N, 1936311QB6413N, 1936348QB6413N, 1936347QB6413N, 1936306QB6413N, 1936305QB6413N, 1936304QB6413N, 1936341QB6413N, 1936340QB6413N, 1936339QB6413N, S/C, 2136301QB6423N, con las parcelas catastrales 2136388QB6423N, 2136387QB6423N, 2136386QB6423N, 2136385QB6423N, 2136384QB6423N, 2136383QB6423N, 2136382QB6423N, 2136381QB6423N, 2136380QB6423N, 2136379QB6423N, 2136378QB6423N, 2136377QB6423N, 2136376QB6423N, 2136375QB6423N, 2136374QB6423N, 2136373QB6423N, 2136372QB6423N, 2136371QB6423N, 2136370QB6423N, 2136369QB6423N, 2136368QB6423N, 2136334QB6423N, 2136335QB6423N, 2136366QB6423N, 2136365QB6423N, 2136364QB6423N, 2136363QB6423N, 2136362QB6423N, 2136361QB6423N, 2136360QB6423N, 2136344QB6423N, 2136359QB6423N, 2136345QB6423N, 2136358QB6423N, 2136346QB6423N, 2136352QB6423N, 2136353QB6423N y S/C.

Margen izquierda (Norte): Linda con las siguientes parcelas catastrales de los terrenos sobrantes de la vía pecuaria: 1335233QB6413N, S/C, 1335232QB6413N, 1335220QB6413N, 1335221QB6413N, S/C, 1435309QB6413S, S/C, 1435303QB6413S, 1435302QB6413S, S/C, 1535003QB6413N, 1535004QB6413N, 1535005QB6413N, 1535006QB6413N, 1535007QB6413N, 1535008QB6413N, 1535009QB6413N, 1535010QB6413N, 1535011QB6413N, 1535012QB6413N, 1535013QB6413N, 1535016QB6413N, S/C, 1535014QB6413N, 1535015QB6413N, 1535001QB6413N, S/C, 1635101QB6413N, 1635102QB6413N, 1635103QB6413N, S/C, SUELO URBANIZABLE, S/C, 1735202QB6413N, S/C, 1936338QB6413N, 1936337QB6413N, 1936336QB6413N, 1936335QB6413N, 1936334QB6413N, 1936333QB6413N, 1936332QB6413N, 1936331QB6413N, 1936330QB6413N, 1936329QB6413N, 1936328QB6413N, 1936327QB6413N, S/C 1936326QB6413N, 1936325QB6413N, 1936324QB6413N, 1936323QB6413N, 1936322QB6413N, 1936321QB6413N, 1936320QB6413N, 1936319QB6413N, 1936318QB6413N, 1936317QB6413N, 1936316QB6413N, 1936315QB6413N, 1936314QB6413N, 1936313QB6413N, 1936351QB6413N, 1936312QB6413N, 1936350QB6413N, 1936311QB6413N, 1936310QB6413N, 1936348QB6413N, 1936347QB6413N, 1936309QB6413N, 1936306QB6413N, 1936305QB6413N, 1936304QB6413N, 1936303QB6413N, 1936341QB6413N, 1936340QB6413N, 1936339QB6413N,

1936301QB6413N, S/C, 2136301QB6423N, 2136302QB6423N, 2136389QB6423N, 2136303QB6423N, 2136304QB6423N, 2136305QB6423N, 2136306QB6423N, 2136307QB6423N, 2136308QB6423N, 2136309QB6423N, 2136310QB6423N, 2136311QB6423N, 2136312QB6423N, 2136313QB6423N, 2136314QB6423N, 2136315QB6423N, 2136316QB6423N, 2136317QB6423N, 2136318QB6423N, 2136319QB6423N, 2136320QB6423N, 2136321QB6423N, 2136322QB6423N, 2136323QB6423N, 2136324QB6423N, 2136325QB6423N, 2136326QB6423N, 2136327QB6423N, 2136328QB6423N, 2136329QB6423N, 2136330QB6423N, 2136331QB6423N, 2136332QB6423N, 2136333QB6423N, 2136334QB6423N, 2136335QB6423N, 2136336QB6423N, 2136337QB6423N, 2136338QB6423N, 2136339QB6423N, 2136341QB6423N, 2136342QB6423N, 2136343QB6423N, 2136344QB6423N, 2136345QB6423N, 2136346QB6423N, 2136347QB6423N, 2136348QB6423N, 2136349QB6423N, 2136350QB6423N, 2136351QB6423N y S/C.

Final (Este): Linda con la misma vía pecuaria Cordel de los Carboneros, en el término municipal de Camas, provincia de Sevilla y con parcela sin catastrar (S/N).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LOS CARBONEROS», TRAMO PRIMERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMAS (SEVILLA)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
			1I	230105,88	4143572,42
2D	230107,34	4143560,27	2I	230108,06	4143572,25
3D	230135,88	4143559,06	3I	230136,39	4143571,05
3D-1	230136,02	4143559,06	3I-1	230139,07	4143570,94
4D	230155,90	4143549,22	4I	230158,56	4143561,29
5D	230199,22	4143550,33	5I	230198,50	4143562,31
6D	230242,78	4143554,43	6I	230240,86	4143566,30
7D	230286,21	4143564,45	7I	230281,88	4143575,77
8D	230310,23	4143577,73	8I	230306,36	4143589,30
9D	230339,33	4143581,83	9I	230336,75	4143593,59
10D	230381,67	4143594,50	10I	230380,65	4143606,72
11D	230388,18	4143593,70	11I	230386,66	4143605,98
12D	230517,26	4143581,90	12I	230517,45	4143593,93
13D	230529,63	4143580,82	13I	230530,52	4143592,79
14D	230595,84	4143576,78	14I	230596,00	4143588,79
15D	230693,64	4143580,22	15I	230692,77	4143592,19
16D	230767,60	4143588,40	16I	230766,29	4143600,33
17D	230820,81	4143594,20	17I	230820,16	4143606,20
18D	230860,56	4143594,18	18I	230861,73	4143606,18
19D	230893,10	4143587,79	19I	230895,41	4143599,56
20D	230914,67	4143583,55	20I	230917,02	4143595,31
21D	230946,02	4143577,51	21I	230949,42	4143589,08
22D	230980,58	4143563,69	22I	230985,87	4143574,50
23D	230992,49	4143556,71	23I	230997,84	4143567,49
24D	231002,45	4143552,66	24I	231005,36	4143564,43
25D	231013,11	4143551,60	25I	231013,44	4143563,63
26D	231029,27	4143552,31	26I	231028,74	4143564,30

## DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS TERRENOS SOBRANTES

Los terrenos sobrantes de la margen derecha lindan:

Inicio (Oeste): Linda con la superficie necesaria de esta misma vía pecuaria, Cordel de los Carboneros en el término municipal de Camas y parcela sin catastrar (S/C).

Margen derecha (Sur): linda con las parcela catastrales: S/C, 41021A00809004, 41021A00800030, 41021A00400030, 41021A00400030, 1435310QB6413S, 1435309QB6413S, 41021A00400030, S/C, 41021A00800114, 41021A00800032, S/C, 1635102QB6413N, 1635103QB6413N, S/C, 1635105QB6413N, 1635106QB6413N, 1635107QB6413N, 1635109QB6413N, 1635110QB6413N, S/C, 41021A00800032, SUELO URBANIZABLE, S/C, 1936338QB6413N, 1936337QB6413N, 1936336QB6413N, 1936335QB6413N, 1936334QB6413N, 1936333QB6413N, 1936332QB6413N, 1936331QB6413N, 1936330QB6413N, 1936329QB6413N, 1936328QB6413N, 1936327QB6413N, S/C, 1936364QB6413N, 1936363QB6413N, 1936325QB6413N, 1936324QB6413N, 1936323QB6413N, 1936322QB6413N, 1936321QB6413N, 1936320QB6413N, 1936319QB6413N, 1936318QB6413N, 1936355QB6413N, 1936354QB6413N, 1936316QB6413N, 1936352QB6413N, 1936351QB6413N, 1936350QB6413N, 1936311QB6413N, 1936348QB6413N, 1936347QB6413N, 1936306QB6413N, 1936305QB6413N, 1936304QB6413N, 1936341QB6413N, 1936340QB6413N, 1936339QB6413N, S/C, 2136301QB6423N, 2136388QB6423N, 2136387QB6423N, 2136386QB6423N, 2136385QB6423N, 2136384QB6423N, 2136383QB6423N, 2136382QB6423N, 2136381QB6423N, 2136380QB6423N, 2136379QB6423N, 2136378QB6423N, 2136377QB6423N, 2136376QB6423N, 2136375QB6423N, 2136374QB6423N, 2136373QB6423N, 2136372QB6423N, 2136371QB6423N, 2136370QB6423N, 2136369QB6423N, 2136368QB6423N, 2136334QB6423N, 2136335QB6423N, 2136366QB6423N, 2136365QB6423N, 2136364QB6423N, 2136363QB6423N, 2136362QB6423N, 2136361QB6423N, 2136360QB6423N, 2136344QB6423N, 2136359QB6423N, 2136345QB6423N, 2136358QB6423N, 2136346QB6423N, 2136352QB6423N, 2136353QB6423N y S/C.

Margen izquierda (Norte): Linda con la superficie necesaria de esta misma vía pecuaria, Cordel de los Carboneros en el término municipal de Camas, con suelo urbanizable y de nuevo con esta misma vía pecuaria.

Final (Este): Linda con la superficie necesaria de esta misma vía pecuaria, Cordel de los Carboneros en el término municipal de Camas y parcela sin catastrar (S/C).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LOS TERRENOS SOBRANTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMAS, PROVINCIA DE SEVILLA

## MARGEN DERECHA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1DD	230107,35	4143560,17	2D	230107,34	4143560,27
2DD	230135,96	4143557,07	3D	230135,88	4143559,06
3DD	230140,34	4143554,30	3D-1	230136,02	4143559,06
4DD	230144,82	4143550,83	4D	230155,90	4143549,22
5DD	230163,03	4143545,28	5D	230199,22	4143550,33
6DD	230171,78	4143544,07	6D	230242,78	4143554,43
7DD	230180,54	4143542,85	7D	230286,21	4143564,45
8DD	230183,89	4143542,49	8D	230310,23	4143577,73

PUNTO	X	Y		PUNTO	X	Y
9DD	230202,08	4143542,13		9D	230339,33	4143581,83
10DD	230206,85	4143542,14		10D	230381,67	4143594,50
11DD	230211,63	4143542,16		11D	230388,18	4143593,70
12DD	230222,04	4143543,09		12D	230517,26	4143581,90
13DD	230242,55	4143543,58		13D	230529,63	4143580,82
14DD	230261,96	4143550,12		14D	230595,84	4143576,78
15DD	230270,49	4143552,58		15D	230693,64	4143580,22
16DD	230292,43	4143557,03		16D	230767,60	4143588,40
17DD	230311,24	4143567,42		17D	230820,81	4143594,20
18DD	230315,16	4143568,80		18D	230860,56	4143594,18
19DD	230321,38	4143572,00		19D	230893,10	4143587,79
20DD	230331,06	4143576,97		20D	230914,67	4143583,55
21DD	230339,40	4143579,89		21D	230946,02	4143577,51
22DD	230378,72	4143584,72		22D	230980,58	4143563,69
23DD	230389,07	4143586,52		23D	230992,49	4143556,71
23DD-1	230517,26	4143581,49		24D	231002,45	4143552,66
24DD	230530,52	4143580,74		25D	231013,11	4143551,60
25DD	230589,58	4143576,56		26D	231029,27	4143552,31
26DD	230696,21	4143580,31				
27DD	230767,64	4143588,27				
28DD	230820,82	4143594,20				
29DD	230860,56	4143594,18				
30DD	230893,10	4143587,79				
31DD	230914,67	4143583,55				
32DD	230946,02	4143577,51				
33DD	230980,56	4143563,70				
34DD	230992,52	4143556,70				
35DD	231002,45	4143552,66				
36DD	231013,11	4143551,60				
37DD	231029,27	4143552,31				

Los terrenos sobrantes de la margen izquierda lindan:

Inicio (Oeste): Linda con las parcelas catastrales 1335233QB6413N, 1335234QB6413N, S/C, 1335263QB6413N, 1335266QB6413N, S/C y 1335217QB6413N.

Margen derecha (Sur): Linda con la superficie necesaria de esta misma vía pecuaria, Cordel de los Carboneros en el término municipal de Camas, con suelo urbanizable y de nuevo con esta misma vía pecuaria.

Margen izquierda (Norte): Linda con las parcelas catastrales 1335217QB6413N, 1335218QB6413N, 1335219QB6413N, S/C, 1335227QB6413N, 1335228QB6413N, 1335229QB6413N, S/C, 1333402QB6413S, S/C, 1333501QB6413S, S/C, 1434101QB6413S, S/C, 1434701QB6413S, S/C, 1534901QB6413S, SUELO URBANIZABLE, 1634401QB6413S, S/C, 2136111QB6423N, 2136110QB6423N, 2136109QB6423N, 2136108QB6423N, 2136107QB6423N, 2136106QB6423N, 2136105QB6423N, 2136104QB6423N, 2136103QB6423N, 2136102QB6423N, 2136101QB6423N, S/C, 2236057QB6423N, 2236075QB6423N, 2236049QB6423N

2236048QB6423N, 2236047QB6423N, 2236046QB6423N,, 2236045QB6423N,  
2236009QB6423N, 2236010QB6423N, 2236011QB6423N, 2236012QB6423N,  
2236013QB6423N, 2236014QB6423N, 2236015QB6423N, 2236032QB6423N,  
2236031QB6423N, 2236030QB6423N, 2236018QB6423N y 2236028QB6423N.

Final (Este): linda con las parcelas catastrales 2236028QB6423N y S/C.

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LOS TERRENOS SOBREPANTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMAS, PROVINCIA DE SEVILLA

MARGEN IZQUIERDA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1II	230102,76	4143598,39	1I	230105,88	4143572,42
2II1	230140,01	4143594,35	2I	230108,06	4143572,25
2II2	230148,34	4143592,47	3I	230136,39	4143571,05
2II3	230156,03	4143588,74	3I-1	230139,07	4143570,94
3II	230161,88	4143585,04	4I	230158,56	4143561,29
4II	230162,31	4143584,70	5I	230198,50	4143562,31
5II	230171,12	4143582,02	6I	230240,86	4143566,30
6II	230176,94	4143581,21	7I	230281,88	4143575,77
7II	230185,14	4143580,08	8I	230306,36	4143589,30
8II	230186,29	4143579,95	9I	230336,75	4143593,59
9II	230202,40	4143579,63	10I	230380,65	4143606,72
10II	230206,77	4143579,64	11I	230386,66	4143605,98
11II	230209,91	4143579,65	12I	230517,45	4143593,93
12II	230219,92	4143580,55	13I	230530,52	4143592,79
13II	230235,97	4143580,93	14I	230596,00	4143588,79
14II	230250,77	4143585,92	15I	230692,77	4143592,19
15II	230261,55	4143589,03	16I	230766,29	4143600,33
16II	230279,33	4143592,64	17I	230820,16	4143606,20
17II	230295,86	4143601,77	18I	230861,73	4143606,18
18II	230300,29	4143603,32	19I	230895,41	4143599,56
19II	230304,23	4143605,35	20I	230917,02	4143595,31
20II	230316,23	4143611,51	21I	230949,42	4143589,08
21II	230330,82	4143616,62	22I	230985,87	4143574,50
22II	230373,22	4143621,83	23I	230997,84	4143567,49
23II	230384,46	4143623,78	24I	231005,36	4143564,43
24II	230532,91	4143618,16	25I	231013,44	4143563,63
25II	230590,25	4143614,11	26I	231028,74	4143564,30
26II	230693,47	4143617,73			
27II	230763,48	4143625,54			
28II	230818,74	4143631,70			
29II	230864,22	4143631,68			
30II	230900,33	4143624,58			
31II	230921,83	4143620,36			

PUNTO	X	Y		PUNTO	X	Y
32II	230956,63	4143613,66				
33II	230997,08	4143597,48				
34II	231009,14	4143590,42				
35II	231011,56	4143589,44				
36II	231014,15	4143589,18				
37II	231027,62	4143589,77				
1CC	230524,85	4143608,42				
2CC	230517,46	4143594,92				

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 18 de septiembre de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se rectifican errores detectados en la Resolución de 11 de julio de 2019, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de desafectación y modificación parcial del trazado de las vías pecuarias denominadas «Cordel de la Campiña», «Vereda de Villanueva del Duque» y «Vereda de Hinojosa» en el marco del Proyecto de innovación de Normas Subsidiarias. Circunvalación de vías pecuarias en torno al núcleo urbano del término municipal de Pozoblanco», provincia de Córdoba.*

Expte. VP@44/2019.

Detectado error material detectado en el listado de coordenadas UTM referidas al huso 30, en el Sistema de Referencia ETRS89, contenidas en la Resolución por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Villanueva del Duque», tramo 2 en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba), en concreto coordenadas que no aparecen en dicho listado debido a un error de transcripción así como error material detectado en la transcripción de la superficie de la «Vereda de Hinojosa», y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con base a las competencias asignadas mediante Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se procede a la corrección de los errores que se describen a continuación:

En el listado de coordenadas UTM de la resolución donde dice:

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA A DESAFECTAR «VEREDA DE VILLANUEVA DEL DUQUE», TRAMO 2, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO (CÓRDOBA)

PUNTO	X	Y
1D-50I	336739,62	4249484,02
2D	336722,70	4249486,46
3D	336711,18	4249488,98
4D	336708,63	4249491,43
5D	336685,35	4249496,31
6D	336684,11	4249490,14
7D	336682,51	4249484,39
8D	336682,37	4249483,31
9D	336626,08	4249474,75
10D	336592,82	4249468,36
11D	336558,64	4249461,83
12D	336538,50	4249457,95
13D	336527,93	4249455,70
14D	336523,91	4249454,85
15D	336512,39	4249452,37
16D	336485,52	4249446,27

PUNTO	X	Y
1D-50I	336739,62	4249484,02
51I	336731,76	4249482,89
52I	336717,09	4249480,75
53I	336717,36	4249478,99
54I	336692,72	4249475,83
55I	336676,79	4249473,75
56I	336652,65	4249470,59
57I	336637,99	4249467,73
58I	336612,56	4249463,15
59I	336592,95	4249459,31
60I	336578,60	4249456,58
61I	336554,45	4249452,02
62I	336530,13	4249447,35
63I	336520,46	4249445,02
64I	336510,82	4249442,98
65I	336487,06	4249437,46





### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre recogida de setas en los terrenos forestales de la provincia de Jaén.*

La recogida de setas en la provincia de Jaén es una actividad que ha despertado un interés creciente en las poblaciones locales, y eventualmente en las foráneas, haciendo necesaria una regulación que evite episodios de recogida incontrolada y abusiva que pueda ocasionar daños al medio ambiente, y en particular a nuestras poblaciones de setas. De esta manera queda garantizada su persistencia y capacidad de regeneración y se mantiene en un estado favorable el medio ambiente en general.

#### FUNDAMENTOS

Primero. El artículo 31.1 de la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres, establece que requerirá autorización administrativa toda actividad de aprovechamiento de las especies silvestres y, en su caso, la realización de un plan técnico en los términos que reglamentariamente se establezcan. No obstante, el artículo 31.2 matiza que no requiere esa autorización la recogida de pequeñas cantidades de ejemplares de especies silvestres de plantas y hongos en los lugares y fechas tradicionales, siempre que la misma no entrañe riesgo de desaparición local de la especie.

Segundo. El artículo 96.2 del Reglamento Forestal de Andalucía establece la necesidad de que las autorizaciones de usos y aprovechamientos forestales se otorguen teniendo en cuenta los factores enumerados en el artículo 69.4 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía (valores ecológicos y protectores, entre otros). Además, en lo que respecta a los montes públicos, el artículo 104 del citado Reglamento Forestal establece la prohibición de recolectar recursos forestales en contra de lo previsto en este Reglamento o de las normas específicas que, en su caso, puedan establecerse.

Tercero. Bajo determinadas condiciones, la recogida de setas para autoconsumo no entraña un riesgo de desaparición para sus poblaciones locales ni tampoco un menoscabo de los valores ecológicos y protectores de nuestros montes.

Cuarto. Conforme establecen, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de Reestructuración de Consejerías y el Decreto del Presidente 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y disposición adicional octava del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

Por consiguiente,

**R E S U E L V O**

La recogida de pequeñas cantidades de setas en los terrenos forestales de la provincia de Jaén no precisa autorización de esta Delegación Territorial, siempre que se realice bajo el siguiente condicionado:

1. Se entiende por pequeñas cantidades de setas, las recolectadas para autoconsumo que no superen los tres kilogramos de peso por persona y día.

2. La recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo. Se prohíbe expresamente el empleo de herramientas como rastrillos, escardillas, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio de los hongos, lo que puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

3. No se permite la recolección de setas inmaduras, las no comestibles, las no identificables y las que no vayan a recolectarse por encontrarse deterioradas o estado de maduración avanzado. Todas ellas desempeñan una útil función ecológica.

4. La recolección se podrá realizar desde el amanecer hasta la puesta de sol.

5. Se utilizarán cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación y dispersión de las esporas.

6. No está permitida la circulación de vehículos campo a través, perturbar a la fauna con ruidos o aproximaciones, ni abandonar residuos en el monte.

7. Para la recogida de setas en los montes públicos de la provincia de Jaén pertenecientes y/o gestionados por la Junta de Andalucía además de lo prescrito en la presente resolución, habrá que remitirse a lo que, para cada monte, este previsto en el Plan Anual de Aprovechamientos en vigor.

8. No obstante se puede restringir el acceso a estos montes por razones de seguridad por actividad cinegética o trabajos relacionados con el mantenimiento y gestión del mismo.

9. Los aprovechamientos dentro de los Espacios Protegidos les será de aplicación los dispuesto en su normativa específica.

El Incumplimiento de este condicionado constituirá una infracción administrativa que dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador y al decomiso de las setas recolectadas.

Al aprovechamiento en los montes públicos pertenecientes y gestionados por otras Administraciones Públicas le será además de aplicación lo dispuesto en su normativa, que puede implicar la necesidad de autorización específica.

Esta resolución no exime de obtener otros permisos o licencias que sean necesarios por razón de propiedad o de la aplicación de otras normativas sectoriales.

La vigencia de esta resolución finaliza el 31 de mayo de 2021.

Jaén, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 21 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en los términos municipales de Berja, Laujar de Andarax y Fondón (Almería). (PP. 2154/2020).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0005/20, con la denominación de «Proyecto de Explotación de la C.D. «Lupiión» núm. 40644», a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica) así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 21 de septiembre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 30 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto que se cita en el término municipal de Campillos. Para la incorporación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (PP. 1701/2020).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre la implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/MA/004/12.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación porcina de cebo intensivo «El Almendral».

Emplazamiento: Parcela 02, Polígono 61.

Término municipal: Campillos (Málaga).

Promovido por: Agroganadera El Almendral, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, en consonancia con lo estipulado en el artículo 4.1 de la Ley 40/2015, emplazando a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de la Andalucía, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica),

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002, de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de julio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2254/2020).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67292.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente del proyecto de demolición y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, ubicado en Urbanización Real de Zaragoza, calle Frankonia, 14 con la referencia catastral 0004101UF4400S0001AR, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Fernando Gómez Huete en representación de Liudmila Lipke.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38 planta baja –Servicio de Dominio Público Hidráulico– 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2286/2020).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68503.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente del proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, ubicado en Urbanización Los Altos de los Monteros, parcela 5.3.2, con la referencia catastral 5243150UF3454S0001KA, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Francisco Martínez Galván en representación de Navlag Proyectos, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, calle Cerrojo, 38, planta baja –Servicio de Dominio Público Hidráulico– 29007 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 5 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 16 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de autos núm. 1721/2019. (PP. 2268/2020).*

NIG: 1402142120190023625.

Procedimiento: J.verbal Desahuc.expir.legal/contrac.plazo 250.1.1 1721/2019. Negociado: 07 Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Aliseda, S.A.U.

Procurador Sr.: Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Contra: Viajes Bonilla, S.A.

### E D I C T O

En el presente procedimiento J. Verbal Desahuc.expir.legal/contrac.plazo 250.1.1 1721/2019 seguido a instancia de Aliseda, S.A.U., frente a Viajes Bonilla, S.A., se ha dictado Sentencia núm. 124/20 de fecha 16.9.2020, siendo la misma susceptible de recurso de apelación y la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y no constando en autos el domicilio actual del demandado y habiendo sido el mismo citado por medio de edictos en este procedimiento, notifíquesele la sentencia dictada por medio de edicto, acordándose su publicación en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el art. 497 de la LEC.

Líbrese el correspondiente oficio al BOJA que se entregará al procurador actor para que se encargue de su gestión.

Se expide el presente a fin, que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 30 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de autos núm. 1617/2019. (PP. 2290/2020).*

NIG: 2104142120190013436.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1617/2019. Negociado: H.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Virgen del Mayor Dolor, núm. 12, planta 2, puerta B.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1617/2019 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes calle Virgen del Mayor Dolor, núm. 12, planta 2, puerta B, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 76/20

En la ciudad de Huelva, a 25 de mayo de 2020.

Vistos por mí, José Manuel Martínez Borrego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva, los presentes autos de juicio declarativo verbal seguidos bajo el número 1617/19, promovidos por Coral Homes, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y defendida por la Letrada Sra. Cabezas Urbano, contra los ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Virgen del Mayor Dolor, núm. 12, 2.º B, de Huelva, en rebeldía procesal; y

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Coral Homes, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, contra los ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Virgen del Mayor Dolor, núm. 12, 2.º B, de Huelva, en rebeldía procesal, y en su consecuencia, condeno a la parte demandada a desalojar la finca de la calle Virgen del Mayor Dolor, núm. 12, 2.º B, de Huelva, apercibiéndola de que en caso contrario se procederá a su lanzamiento; con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes calle Virgen del Mayor Dolor, núm. 12, planta 2, puerta b, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a treinta de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 17 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 390/2012. (PP. 1590/2020).*

NIG: 4109142C20120011603.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 390/2012. Negociado: 2D.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Manuel Quintero Prieto.

Procurador: Sr. Pedro Campos Vázquez.

Contra: Don Francisco Javier Romero Álvarez y doña Jacinta Álvarez Vilorio.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago-250.1.1) 390/2012, seguido a instancia de Manuel Quintero Prieto frente a Francisco Javier Romero Álvarez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 61/13

En Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil trece.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el numero 390/12 sobre reclamación de cantidad, instados por el Procurador Sr. Campos Vázquez actuando en nombre y representación de don Manuel Quintero Prieto asistido del Letrado/a Sr./Sra. Carpintero Benítez contra don Francisco Javier Romero Álvarez, declarado en rebeldía.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Campos Vázquez actuando en nombre y representación de don Manuel Quintero Prieto se presentó demanda de juicio verbal sobre reclamación de cantidad contra don Francisco Javier Romero Álvarez, alegando los hechos y fundamentos de derecho que consideró convenientes, para terminar suplicando que se dictara sentencia condenando al demandado al pago de la cantidad de 2.918,40 euros, con los intereses legales y costas.

Segundo. Por decreto se acordó tener por personado al demandante, se admitió a tramite la demanda y se acordó se emplazara a la parte demandada para que en el día y hora señalados compareciera a juicio verbal, lo que se hizo en legal forma con los apercibimientos legales.

Tercero. En el día y hora señalados se celebró el referido juicio, en el que estuvo presente la parte actora, no compareciendo el demandado pese a estar legalmente citado por lo que fue declarado en rebeldía, realizando la parte actora las alegaciones que tuvo por convenientes, recibándose el juicio a prueba y practicándose las que propuestas por el actor fueron declaradas pertinentes quedando los autos vistos para sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones de la ley.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Del contenido de los documentos aportados, y en concreto contrato de arrendamiento de fecha 1 de octubre de 2011 debidamente firmado por las partes y en concreto por don Francisco Javier Romero Álvarez como avalista de doña Jacinta Álvarez arrendataria en el citado contrato y recibos adeudados y facturas de suministros, han quedado acreditados los hechos en los cuales el demandante fundamenta su demanda.

Reclamándose por la parte demandante la cantidad de 9.746,83 euros, importe de las rentas del citado arrendamiento desde el mes de noviembre de 2011 a noviembre de 2012, fecha en que se procedió a la devolución de la finca arrendada, así como de los suministros y cuotas de la comunidad de propietarios a cuyo pago se obligó el arrendatario según el contrato aportado, y una vez probado por el demandante la existencia de la obligación conforme a lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos y arts. 1.543, 1546 y 1.555 del Código Civil, corresponde al demandado según el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la prueba, en su caso, de su extinción.

Estos hechos no han quedado desvirtuados por ninguna actividad probatoria de la parte demandada, en situación de rebeldía, tendentes a contradecir la cantidad reclamada por la actora y los hechos alegados por la misma. Procede por tanto la condena del demandado al pago de la cantidad de reclamada dada su condición de avalista en el contrato, con renuncia a los beneficios de orden, división y exclusión en virtud de lo previsto en los arts. 1.822 y siguientes del Código Civil que regulan el contrato de fianza.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en los artículos 1100, 1101 y 1108 del Código Civil, la cantidad objeto de condena devengará desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago los intereses legales establecidos en el art. 576 de la LEC.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC, que establece el criterio objetivo del vencimiento para la imposición de las costas salvo que el Tribunal aprecie y razone que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho que justifiquen su no imposición, y no concurriendo circunstancias de tal naturaleza, procede condenar a la parte demandada al pago de las costas.

**F A L L O**

Que con estimación plena de la demanda promovida por de don Manuel Quintero Prieto contra don Francisco Javier Romero Álvarez, debo declarar y declaro que el demandado adeuda a la demandante la cantidad de 9.746,83 euros, condenándole a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague al demandante la referida cantidad, con los intereses legales establecidos en el fundamento de derecho penúltimo, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicacion.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Javier Romero Álvarez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecisiete de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 6 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río, dimanante de autos núm. 332/2018. (PP. 2288/2020).*

NIG: 4103442120180001071.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 332/2018. Negociado: 1.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Tirso de Molina, núm. 4, planta 3, puerta C (Coria del Río).

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 332/2018, seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes C/ Tirso de Molina, núm. 4, planta 3, puerta C (Coria del Río), se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 138/201

En Coria del Río, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, doña Elena Alonso Acero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río, los autos de Juicio Verbal registrados con el número 332/18, en el que han intervenido como demandante Buildincenter, S.A.U., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Medina Cuadros y asistidos del Letrado Sra. Cabezas Urbano y como parte demandada Ignorados ocupantes, declarados en rebeldía.

#### PARTE DISPOSITIVA

Estimar la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Buildincenter, S.A.U., contra los ignorados ocupantes de la vivienda, ocupantes de la finca sita en Coria del Río (Sevilla), Tirso de Molina, número 4, planta 3.<sup>a</sup>, puerta C, por lo tanto, dar lugar al desahucio instado, condenando a los mismos a estar y pasar por estas declaraciones y a que dejen libre y a disposición de la actora la mencionada finca así como al abono de las costas procesales causadas. Notifíquese esta resolución a las partes del procedimiento, haciéndoles saber que la misma no es firme y que podrá interponerse recurso de apelación que será resuelto ante la Audiencia Provincial.

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458.1 y 2 LEC tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal). Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del

recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Tirso de Molina, núm. 4, planta 3, puerta C (Coria del Río), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coria del Río, a seis de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por el que se notifica la Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de 10 de marzo de 2020, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas por profesionales de la abogacía de los colegios de abogados de Andalucía, relativas a las compensaciones económicas por los servicios prestados en turno de oficio y turno de guardia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse podido practicar la notificación del acto administrativo que se relaciona a continuación por causas no imputables a la Administración, se publica el presente anuncio para su notificación. La persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de 9:00 a 14:00 horas, ante el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, sito en la plaza de la Gavidia, núm. 10, de 41071 Sevilla. La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia de la persona interesada o, de no producirse esta, desde el día del vencimiento del plazo concedido.

Acto que se notifica:

Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de 10 de marzo de 2020, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas por profesionales de la abogacía de los colegios de abogados de Andalucía, relativas a las compensaciones económicas por los servicios prestados en turno de oficio y turno de guardia.

Destinatarios:

Número de expediente	Nombre
RCAL 2019/62	Isabel Mónica Soler Campoy
RCCA 2019/8	David Sierra Segura
RCCA 2019/13	Antonia Alba Ortega
RCCO 2019/9	Penélope María Castejón López
RCCO 2019/18	Rafael Moya Moyano
RCCO 2019/20	Carmelo Galán Jiménez
RCCO 2019/46	Sofía Fuentes Ribo
RCCO 2019/48	Javier Jiménez Páez
RCCO 2019/89	Fernando Palomar García
RCGA 2019/47	José Manuel Hernández Ortiz
RCGA 2019/62	Fernando Miguel Oliver Simón
RCJA 2019/62	Adrián López Díaz
RCJA 2019/69	Salud García Díaz
RCJA 2019/105	Miguel Ángel Gómez García
RCJE 2019/14	Mario Fernando Rosado Armario
RCJE 2019/15	Juan Francisco Verdugo Martínez
RCSE 2019/110	Araceli García Ruiz
RCSE 2019/125	Flora Corral Pérez

Número de expediente	Nombre
RCSE 2019/126	Francisco Bono Caraballo
RCSE 2019/232	Rafael Ruiz Romero
RCSE 2019/242	Cristina Cuadro Marchena
RCSE 2019/256	Luis Rivero Gutiérrez
RCSE 2019/258	Mercedes Rivero Gutiérrez
RCSE 2019/301	Hugo López Ortega
RCSE 2019/326	Juan Carlos Barea Ramírez
RCSE 2019/329	Javier Francisco Serrano Moreno
RCSE 2019/355	Carmen María González Fernández
RCSE 2019/380	María Antonia Riballo Denamiel
RCSE 2019/414	José Ignacio Rojas Álvarez-Ossorio
RCSE 2019/492	Celia Sánchez Fernández

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se publica el emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento de derechos fundamentales núm. 160/2020 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 160/2020, presentado por el Sindicato Andaluz de Funcionarios contra la convocatoria de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino asimilado al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

44.219.138M	44.027.277X
77.368.988R	31.658.418E
29.052.131A	52.555.535Y
77.376.216F	28.629.324M
28.728825P	28.770.217T

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el procedimiento de derechos fundamentales núm. 140/2020, presentado por el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) contra la convocatoria de 30 de junio de 2020 de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Enfermería del Trabajo (A2.2019) en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

45736410-J  
74863177-V

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el procedimiento de derechos fundamentales núm. 161/2020, presentado por el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) contra la convocatoria de 8 de julio de 2020 de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ingeniería Técnica Agrícola (A2.2002), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

75135734-R	20224924-N	75244289-L	44219389-A	29496226-Z
45594668-C	30243169-D	77139797-M	44209026-J	15453876-S
48908255-C	77588787-N	28719300-M	29052655-K	44954013-F
31737064-P	30968743-W	490060634-R	28721193-N	78714622-C
75744879-Z	28602547-T	294377543-G	34826123-Y	75071345-N
77806395-V	74643294-Z	28744253-A	45650988-J	29209634-W

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el procedimiento de derechos fundamentales núm. 165/2020, presentado por el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) contra la convocatoria de 30 de junio de 2020 de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Arquitectura Superior (A1.2001), en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

77352092-X

28784552-Y

74657326-Q

16596782-M

48806701-B

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 166/2020, presentado por el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) contra la convocatoria de 8 de julio de 2020 de selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino, asimilado al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (A2.2001) en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

48807401-K	52225193-J	76148781-J	26022883-Q	333710078-X
76438810-N	50610348-K			

Sevilla, 9 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, informándoles, que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, sito en el calle Mauricio Moro Pareto, Edif. Eurocom, Portal Centro, Planta 5ª, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: 29/2011/J/0799.

Entidad: Link, S.C.A.

Acto notificado: Resolución de reclamación de intereses moratorios.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a la persona interesada identificada con el DNI 79014373N (progenitora), de fecha 30 de julio de 2020, relativa a la menor T.C.M. expediente número 352-2018-002127-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción a la persona interesada identificada como María Viviana Vautero (progenitora, carecemos de documento identificativo), de fecha 2 de julio 2020, relativa al menor M.V., expediente número 352-2020-00000540-1.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal a doña María Viviana Vautero (progenitora-carecemos de documentos identificativos), de fecha 30 de julio de 2020, relativa al menor M.V. expediente número (DPMA)352-2020-00000540-1). Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido se hace publicación del presente anuncio sobre el trámite de audiencia en procedimiento de desamparo a efectos de notificación. Se concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que, de conformidad con el artículo 82 de la precitada Ley 39/2015, puedan comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), el progenitor titular del NIE X5697165L a efectos de tener vista de expediente y poder alegar y aportar lo que a su derecho convenga, relativo ello a la menor A.V.M-H., expediente de protección de menores número 352-2016-00003096-1.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido se hace publicación del presente anuncio sobre el trámite de audiencia en procedimiento de desamparo a efectos de notificación. Se concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que, de conformidad con el artículo 82 de la precitada Ley 39/2015, puedan comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), el progenitor titular del DNI 24893659T a efectos de tener vista de expediente y poder alegar y aportar lo que a su derecho convenga, relativo ello a la menor A.V.M-H., expediente de protección de menores número 352-2016-00003096-1.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a las personas interesadas identificadas con DNI 74860056R (progenitora) y con DNI 25717697V (progenitor), de fecha 27 de agosto de 2020, relativa al menor D.G.Z., expediente número 352-2005-29001192-1.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de requerimiento para la tramitación de la actualización de idoneidad en procedimiento relativo a expediente de Declaración de Idoneidad para la Adopción.*

Se notifica a los interesados que con relación al procedimiento de Adopción núm. (DPMA)369-2017-0000066-3 iniciado por DNI 33382445S, con Resolución de idoneidad de fecha 27.10.2016, y en virtud del art. 21 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, que la declaración de idoneidad tendrá una vigencia de tres años, debiendo ser actualizada a su término a través de los correspondientes informes. Asimismo, se le informa que encontrándose su Idoneidad próxima a caducar, se le requiere que manifieste por escrito al Servicio de Protección de Menores si desea actualizar la misma o, por el contrario, que se archive su expediente. En caso de no realizar manifestación alguna por medio del documento que se acompaña o por cualquier otro, se le informa que cuando caduque su idoneidad, en virtud del art. 61.1 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, se procederá de oficio a cancelar su inscripción registral en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía.

Habiendo sido imposible la notificación en el domicilio establecido a efecto de notificaciones y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la citada Ley 39/2015: «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes Gacía Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de requerimiento de documentación relativo al expediente de solicitud de declaración de adecuación para el acogimiento familiar temporal.*

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Territorial de Málaga, en fecha 25 de noviembre de 2019, solicitud de declaración de adecuación para el acogimiento familiar temporal de DNI 74867102D y DNI 74878864H, con el fin de proceder a la tramitación de dicha solicitud, se deberá proceder, en el plazo de diez días hábiles contado desde el siguiente a la notificación de este requerimiento, a aportar la documentación que a continuación se indica, recogida en el art. 17.2 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, bajo apercibimiento de que, caso de no subsanar las deficiencias observadas en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma:

- Fotocopia de la declaración sobre IRPF. En su defecto, certificado de haberes anuales brutos y relación documentada de bienes patrimoniales o declaración jurada de los mismos.
- Certificado de antecedentes penales de cada solicitante.
- Certificado médico de cada solicitante.

Habiendo sido imposible la notificación en el domicilio establecido a efecto de notificaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de declaración de idoneidad para la adopción.*

Se notifica a los interesados Resolución de fecha 1 de julio del 2020 por la que se acuerda el archivo del expediente por desistimiento relativo a procedimiento de Declaración de Idoneidad para la Adopción núm. (DPMA)357-2014-00000100-3, seguido a instancias de núm. DNI 74825075A. Su expediente se encuentra en el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001).

Habiendo sido imposible la notificación en el domicilio establecido a efecto de notificaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de Declaración de Idoneidad para la Adopción.*

Se notifica a los interesados Resolución de fecha 4 de septiembre del 2020, por la que se acuerda el archivo del expediente por caducidad relativo a procedimiento de Declaración de Idoneidad para la Adopción núm. (DPMA)357-2013-00000396-3, seguido a instancias de núm. DNI 25668904F y núm. de DNI 25686101T. Su expediente se encuentra en el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001).

Habiendo sido imposible la notificación en el domicilio establecido a efecto de notificaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes Gacía Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de requerimiento de documentación relativo al expediente de solicitud de declaración de idoneidad para la adopción.*

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Territorial de Málaga, en fecha 15 de julio de 2020, solicitud de declaración de idoneidad para la adopción núm. (DPMA)357-2020-00000286-3, de DNI 44365725J y DNI 26289067K, con el fin de proceder a la tramitación de dicha solicitud, se deberá proceder, en el plazo de diez días hábiles contado desde el siguiente a la notificación de este requerimiento, a aportar la documentación que a continuación se indica, recogida en el art. 17.2 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, bajo apercibimiento de que, caso de no subsanar las deficiencias observadas en dicho plazo, se le/s tendrá por desistido/s de sus solicitud y se procederá al archivo de la misma:

- Fotocopia de la declaración sobre IRPF. En su defecto, certificado de haberes anuales brutos y relación documentada de bienes patrimoniales o declaración jurada de los mismos.
- Acreditación laboral.
- Certificación del padrón municipal en el que conste la residencia y el empadronamiento del interesado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
- Certificado de antecedentes penales de cada solicitante.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual de cada solicitante.
- Certificado médico de cada solicitante.
- Partida de nacimiento de la persona interesada 2.
- Fotocopia DNI o pasaporte o tarjeta de identidad de extranjero en vigor.
- Libro de familia o copia del documento que acredite el vínculo del parentesco con el solicitante.

Habiendo sido imposible la notificación en domicilio establecido a efecto de notificaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción de la prestación económica por acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de extinción de la prestación económica por acogimiento familiar a la persona interesada identificada con DNI 27390693Q (perceptora), de fecha 27.7.2020, relativa al menor L.E.H.E.H., expediente número (DPMA)354-2018-00000437-1.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes Gacía Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación de resolución por la que se acuerda el archivo del expediente relativo al procedimiento de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar de urgencia.*

Se notifica a los interesados Resolución de fecha 17 de agosto del 2020 por la que se acuerda el archivo del expediente por desistimiento relativo a procedimiento de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar de urgencia núm. (DPMA)357-2017-00000704-5, seguido a instancias de NIE X8540878N y NIE X8517948J. Su expediente se encuentra en el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001).

Habiendo sido imposible la notificación en domicilio establecido a efecto de notificaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción de la prestación económica por acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de extinción de la prestación económica por acogimiento familiar a la persona interesada identificada con DNI 74831922L (perceptor), de fecha 21.7.2020, relativa al menor O.H.R., expediente número (DPMA)354-2017-00000109-1.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Acuerdo de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción de la prestación económica por acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de extinción de la prestación económica por acogimiento familiar a la persona interesada identificada con DNI 44598713B (perceptor), de fecha 13.2.2020, relativa al menor R.E.R., expediente número (DPMA)354-2017-00000743-1.

Málaga, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María de las Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Notificación de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de respuesta a queja presentada en materia de Renta Mínima de Inserción Social.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a doña Iris Durán Pérez, con DNI núm. XXX2664XX, se publica este anuncio, por el que se notifica respuesta a la queja presentada con fecha 20 de agosto del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 262/1988, de 2 de agosto.

Para conocer el contenido íntegro y a tenor de los preceptuado en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá personarse en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Política Sociales y Conciliación, sita en C/ Mora Claros, núms. 4-6, de Huelva.

Huelva, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.*

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2019-00004293-1	29744993J	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 5 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.*

Habiéndose intentado la notificación de las siguientes resoluciones y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

N.º DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)765-2020-00006117-1	28185933P	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, directamente ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sita en C/ Hytasa, núm. 14, en Sevilla (Código Postal 41006), o a través de la Delegación Territorial antes mencionada, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 5 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 5 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en los casos en que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.*

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes trámites en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con los artículos 44, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)765-2020-00007926-1	29418268A	REQUERIMIENTO DE DATOS
(CVOHU)765-2020-00007349-1	29261953L	REQUERIMIENTO DE DATOS
(CVOHU)800-2020-00010012-2	29422586C	REQUERIMIENTO DE DATOS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sita en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 5 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

DNI/NIF: 31322468X.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0535/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 15.7.20 y modelo 048 con núm. 0482000445080 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 31710694L.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0076/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 3.9.20. Resolución y modelo 048 con núm. 0482110231401 para abono sanción

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 27380135S

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0259/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 23.8.20. Resolución de pago voluntario.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso contencioso-administrativo, antes los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 9 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- NIF/CIF: 34048604W.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0308/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 17.7.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- NIF/CIF: 75792532B.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0576/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 20.8.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 9 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica la Resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Promoción Industrial y Asociaciones Agrarias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de la Constitución, 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto integro.

Empresa: El Kilo Doble, S.L.

CIF: B11327855.

Procedimiento: Resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA) núm. 11/41552.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Inscripción de baja.

Alegaciones: Plazo de 15 días.

Cádiz, 9 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica la Resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentaria de Andalucía (RIAA).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Promoción Industrial y Asociaciones Agrarias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de la Constitución, 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Empresa: Jerezana de Carnes, S.A.

CIF: A11669660.

Procedimiento: Resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA) núm. 11/41703.

Identificación del acto a notificar: Notificación de Inscripción de baja.

Alegaciones: Plazo de 15 días.

Cádiz, 9 de octubre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se citan a los interesados para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos que se citan, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez intentada sin efecto la notificación por causa no imputable a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se citan a los interesados o sus representantes que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que seguidamente se señalan:

Razón social CIF/NIF: 07430529B.

Procedimiento: Solicitud única de ayudas, Campaña 2019.

Núm. expte.: 01147400/2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: 30.10.19, notificación informe control campo Campaña 2019

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de finalización del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: B 18497503.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/S.A../0136/20.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 7.9.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art .44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: NIF 24202669 E.

Procedimiento: Sancionador expt. núm. GR/S.A../0619/2020.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 2.9.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE úm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.<sup>a</sup> planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: NIF X3311537 C.

Procedimiento: Sancionador expt. núm. GR/S.V../0316/20.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 2.9.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

Granada, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art .44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de notificación en procedimiento de registro de explotación ganadera, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Oficina Comarcal Agraria Sierra Morena/Campiña de Jaén, sita en calle Escultor Mariano Benlliure, núm. 5, de Linares (Jaén), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Procedimiento/Expediente: Inactivación de la unidad productiva en el registro de explotaciones ganaderas.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia por inactividad.

Plazo de alegaciones: 15 días.

#### A N E X O

TITULAR	NIF	EXPLOTACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	TAU
ANA MARÍA HERRERA GARCIA	43XXX36X	ES230080006012	OVINO	24/07/2020
FRANCISCO CANO DÍAZ	75XXX68B	ES230110006073	OVINO	24/07/2020
JUAN SANIGER MARTINEZ	26XXX46M	ES230240000419	OVINO	24/07/2020
FEDERICO ROMERO FUENTES	26XXX17V	ES230550000726	OVINO	28/07/2020
IGNACIO MORENO GARRIDO	26XXX74P	ES230550006177	OVINO	29/07/2020
MARTÍN FERNANDEZ GARCIA	26XXX84F	ES230100000105	CAPRINO	27/07/2020
M.ª REMEDIOS RISUEÑO LORENTE	26XXX13W	ES230100000122	CAPRINO	26/07/2020
JUAN MORENO MUÑOZ	05XXX07H	ES230110006066	CAPRINO	28/07/2020
ALEJANDRO BELENCHÓN GONZÁLEZ	26XXX93T	ES230240000175	OVINO	24/07/2020
JUAN ANTONIO ARANDA GÓMEZ	26XXX15W	ES230550000807	OVINO	24/07/2020
EXPLOT. AGRICOLAS EL RANO S.L.	B23XXX59	ES230940000862	OVINO	24/07/2020

Jaén, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de notificación en procedimiento de Registro de Explotación Ganadera, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Oficina Comarcal Agraria Montes Occidentales, sita en Calle Guitarrista Pepe Ramos, número 5, de Alcalá la Real (Jaén), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Procedimiento/Expediente: Trámite de audiencia previo a la cancelación en el REGA.  
Identificación del acto a notificar: Baja de oficio por inactividad de explotación ganadera.

Plazo de alegaciones: 15 días.

TITULAR	NIF	EXPLORACIÓN	UNIDAD PRODUCTIVA	TAU
COBO VALVERDE, ANTONIO	52XXXX03M	ES230020001209	PORCINA	01/07/2020
LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	20XXXX58Q	ES230030006109	EQUINA	01/07/2020
PÉREZ SALAZAR, FRANCISCO	74XXXX30Q	ES230020006063	EQUINA	01/07/2020
PULIDO CARRILLO, M.ª DEL CARMEN	75XXXX94L	ES230020006159	EQUINA	01/07/2020
SERRANO MESA RAFAEL	74XXXX36X	ES230020006076	EQUINA	01/07/2020
VILLÉN PUERMA, RAFAEL	74XXXX56Q	ES230260006015	EQUINA	01/07/2020

Jaén, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de notificación en procedimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero (PROSEMPLAN), por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén, sita en Avda. Madrid, número 19, de Jaén, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Procedimiento/Expediente: Trámite de audiencia previo a la cancelación en el PROSEMPLAN.

Identificación del acto a notificar: Baja de oficio por inactividad del vivero.

Plazo de alegaciones: 15 días.

TITULAR	NIF	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN
ROMERO BARBA, DIEGO	25XXXX44N	ES01230011

Jaén, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se hace público el informe favorable de carácter vinculante sobre la Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto que se cita, en el término municipal de Andújar (Jaén).*

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace público el informe favorable de carácter vinculante de fecha 5.10.2020 de la Delegación Territorial en Jaén por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para el Proyecto denominado «Construcción del recinto cercado para la exhibición de lince ibérico», en el término municipal de Andújar (Jaén) (Expte. AAU/JA/0057/19). El contenido íntegro de dicho Informe estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Jaén, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos, significándole que en el plazo de un mes quedan de manifiesto los expedientes en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

NIF: 24253302D.

Expediente: MA/ 577/20.

Acto notificado: Resolución pago voluntario.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 7 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF / NIF / NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
45309758B	342/19-S	C/ Stendhal, núm. 8 - 29007 Málaga	Resolución

Málaga, 9 de octubre de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
28822435P	AE	125,50	Liq. Reintegro Mod. 020
50772637E	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
31165674F	AE	256,00	Liq. Reintegro Mod. 020
24132949S	AE	130,50	Liq. Reintegro Mod. 020
32043508T	AE	256,00	Liq. Reintegro Mod. 020
46739798A	AE	256,00	Liq. Reintegro Mod. 020

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Durán Alonso.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
53740022Q	AE	361,76	Resolución Expte. Reintegro
31996436D	AE	125,50	Resolución Expte. Reintegro
28688175E	AE	125,50	Resolución Expte. Reintegro
X3519377D	AE	125,50	Resolución Expte. Reintegro
52292759M	AE	125,50	Resolución Expte. Reintegro
44287383D	AE	248,50	Resolución Expte. Reintegro
24298827V	AE	125,50	Resolución Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Durán Alonso.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 18 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica resolución de recurso de alzada en expediente de protección de la legalidad urbanística por actos de construcción de vivienda y almacén en suelo no urbanizable, no autorizados ni autorizables, en el término municipal de Manzanilla (Huelva).*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en Expte. núm.: 113/21/20/0004, con NIF B91765354, la resolución dictada por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de 17 de enero de 2020, recaída en expediente de protección de la legalidad urbanística por actos construcción de vivienda y almacén en suelo urbanizable, no autorizados ni autorizables, en la subparcela 8, parcela 156 del polígono 11, del término municipal de Manzanilla (Huelva), y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 18 de septiembre de 2020.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

Expediente: AL-01324/2017 Matrícula: 5662JTD Nif/Cif: B04824009 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 02 de Junio de 2017 Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: AL-01326/2017 Matrícula: 5662JTD Nif/Cif: B04824009 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 02 de Junio de 2017 Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: AL-01408/2017 Matrícula: 5687FXD Nif/Cif: B73526196 Co Postal: 30891 Municipio: PUERTO LUMBRERAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001 Euros

Expediente: AL-01632/2017 Matrícula: 2201JKF Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2017 Normas Infringidas: 140.37.3 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: AL-01737/2017 Matrícula: 2841HZP Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Agosto de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001 Euros

Expediente: AL-01746/2018 Matrícula: 2240JKF Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 02 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: AL-01591/2017 Matrícula: 6032FLK Nif/Cif: F04214946 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001 Euros

Expediente: AL-01592/2017 Matrícula: 6032FLK Nif/Cif: F04214946 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2017 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: AL-01778/2017 Matrícula: 3602HTF Nif/Cif: B93261675 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Agosto de 2017 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01809/2017 Matrícula: 8390HPF Nif/Cif: B98409501 Co Postal: 29718 Municipio: ALMACHAR Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2017 Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-01875/2017 Matrícula: 6155BBM Nif/Cif: B02592400 Co Postal: 02006 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01631/2018 Matrícula: 9734FMT Nif/Cif: B04065090 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-03085/2018 Matrícula: 5662JTD Nif/Cif: B04824009 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00908/2019 Matrícula: 2194FCM Nif/Cif: A08513277 Co Postal: 04800 Municipio: ALBOX Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 16 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: CA-01540/2016 Matrícula: 5475HFL Nif/Cif: B91330795 Co Postal: 41860 Municipio: GERENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Agosto de 2016 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001 Euros

Expediente: CA-00252/2018 Matrícula: 4595HMG Nif/Cif: B72255193 Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001 Euros

Expediente: CA-01221/2018 Matrícula: 3718CTH Nif/Cif: B90015850 Co Postal: 41703 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: CA-00293/2019 Matrícula: Nif/Cif: B41928912 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: CO-00180/2019 Matrícula: 6719JBK Nif/Cif: B06275648 Co Postal: 06260 Municipio: MONESTERIO Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 22 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.5 LEY 16/87 Sanción: 301 Euros

Expediente: CO-00476/2017 Matrícula: 8712DLH Nif/Cif: B49274467 Co Postal: 49600 Municipio: BENAVENTE Provincia: Zamora Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2017 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: CO-01882/2018 Matrícula: 9665BTH Nif/Cif: B91967877 Co Postal: 14008 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sanción: 301 Euros

Expediente: GR-01495/2018 Matrícula: 1359 KJZ Nif/Cif: 79015759H Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sanción : 1001 Euros

Expediente: GR-01579/2018 Matrícula: 5328BTZ Nif/Cif: B30882682 Co Postal: 30594 Municipio: TORRE-PACHECO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: GR-00238/2019 Matrícula: 1039DPV Nif/Cif: B18320184 Co Postal: 18012 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 17 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sanción: 201 Euros

Expediente: GR-00242/2019 Matrícula: 1039DPV Nif/Cif: B18320184 Co Postal: 18012 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 17 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sanción: 201 Euros

Expediente: GR-00734/2019 Matrícula: 1652HJM Nif/Cif: 54098499S Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sanción: 100 Euros

Expediente: H -00159/2018 Matrícula: 6596BJM Nif/Cif: A21038054 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: J -01801/2016 Matrícula: 1243JBC Nif/Cif: B93198356 Co Postal: 29740 Municipio: TORRE DEL MAR Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 10 de Agosto de 2016 Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sanción: 4001 Euros

Expediente: J -00808/2018 Matrícula: J 008852AD Nif/Cif: 26227857Z Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sanción: 301 Euros

Expediente: J -02467/2018 Matrícula: 1504JSB Nif/Cif: B19616010 Co Postal: 18007 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sanción: 100 Euros

Expediente: MA-00585/2017 Matrícula: 7155JTD Nif/Cif: B13535075 Co Postal: 13700 Municipio: TOMELLOSO Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 27 de Marzo de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001 Euros

Expediente: MA-01020/2017 Matrícula: 8409DPP Nif/Cif: B29481652 Co Postal: 29530 Municipio: ALAMEDA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 12 de Mayo de 2017 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: MA-00770/2018 Matrícula: Nif/Cif: B91965491 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros

Expediente: MA-00980/2018 Matrícula: 7891HFK Nif/Cif: B93472835 Co Postal: 29670 Municipio: MARBELLA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros

Expediente: MA-01126/2019 Matrícula: 3507FXC Nif/Cif: B90126731 Co Postal: 41870 Municipio: AZNACOLLAR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: MA-00558/2017 Matrícula: Nif/Cif: 53367104C Co Postal: 29788 Municipio: FRIGILIANA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2017 Normas Infringidas: 42 A LEY 2/2003 66 A Sanción: 135 Euros

Expediente: MA-01846/2019 Matrícula: 1847GLN Nif/Cif: B91854331 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sanción: 100 Euros

Expediente: MA-02493/2016 Matrícula: MA002104CS Nif/Cif: B92042431 Co Postal: 29001 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2016 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 42 ,51 Sanción: 801 Euros

Expediente: MA-02583/2016 Matrícula: MA009362CV Nif/Cif: B92042431 Co Postal: 29001 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2016 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros

Expediente: MA-03068/2016 Matrícula: 6732DPD Nif/Cif: B92042431 Co Postal: 29001 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 16 de Diciembre de 2016 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001 Euros

Expediente: MA-00931/2017 Matrícula: 8426CKV Nif/Cif: A29021839 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Abril de 2017 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001 Euros

Expediente: MA-01886/2019 Matrícula: 7850KWB Nif/Cif: B23487556 Co Postal: 23700-LINARES Municipio: Jaén Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142,1 LEY 16/87 Sanción: 301 Euros

Expediente: SE-01444/2017 Matrícula: 1439HKR Nif/Cif: B91330795 Co Postal: 41860 Municipio: GERENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Marzo de 2017 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: SE-01331/2018 Matrícula: 5307DJM Nif/Cif: B90064106 Co Postal: 41310 Municipio: BRENES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: SE-01357/2018 Matrícula: 3324KBB Nif/Cif: B93394328 Co Postal: 29014 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 141.8 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: SE-01582/2018 Matrícula: 4973GCD Nif/Cif: 34040267Z Co Postal: 41701 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros

Expediente: SE-01821/2018 Matrícula: 6144JWN Nif/Cif: B90224908 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: SE-01957/2018 Matrícula: 5149JJN Nif/Cif: B11899580 Co Postal: 41770 Municipio: MONTELLANO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: SE-00766/2018 Matrícula: 4220FJL Nif/Cif: B91807594 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: SE-00767/2018 Matrícula: 4220FJL Nif/Cif: B91807594 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: SE-02416/2018 Matrícula: 3232FMP Nif/Cif: B41882986 Co Postal: 41530 Municipio: MORON DE LA FRONTERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sanción: 850 Euros

Expediente: AL-01381/2017 Matrícula: 0821JBH Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 16 de Junio de 2017 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: AL-01506/2017 Matrícula: 8390HPF Nif/Cif: B98409501 Co Postal: 29718 Municipio: ALMACHAR Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2017 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: AL-01131/2018 Matrícula: 1041JKF Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 04 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: AL-01632/2018 Matrícula: 9734FMT Nif/Cif: B04065090 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: AL-02368/2018 Matrícula: 4062JWK Nif/Cif: F46709275 Co Postal: 46690 Municipio: ALCUDIA DE CRESPIANS (L) Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 03 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sanción: 301 Euros

Expediente: CA-02029/2017 Matrícula: 5199FCM Nif/Cif: B72321912 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2017 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: CA-00659/2018 Matrícula: 1949HDD Nif/Cif: B30455786 Co Postal: 30170 Municipio: MULA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 22 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sanción: 100 Euros

Expediente: CA-02145/2018 Matrícula: 2990JBZ Nif/Cif: B90165317 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sanción: 100 Euros

Expediente: CA-00034/2019 Matrícula: 9650FXT Nif/Cif: B91379750 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.3 LEY 16/87 Sanción: 301 Euros

Expediente: CO-00184/2017 Matrícula: 2636DWZ Nif/Cif: B14907356 Co Postal: 14200 Municipio: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 26 de Octubre de 2016 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: CO-01678/2017 Matrícula: 7525HRZ Nif/Cif: B93255362 Co Postal: 29793 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Agosto de 2017 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: GR-02849/2016 Matrícula: 2869DPW Nif/Cif: B91915330 Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO DE SEVILLA (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2016 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: GR-00999/2017 Matrícula: 5494HRB Nif/Cif: B73368714 Co Postal: 30158 Municipio: GARRES (LOS) Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001 Euros

Expediente: GR-00467/2018 Matrícula: 7970JKS Nif/Cif: B98723109 Co Postal: 46190 Municipio: RIBA-ROJA DE TURIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 01 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: GR-01492/2018 Matrícula: 5390HHY Nif/Cif: 35086091M Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: GR-00739/2019 Matrícula: 4432HGY Nif/Cif: B04771663 Co Postal: 04720 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: H -01012/2017 Matrícula: 4148FLF Nif/Cif: A21038054 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 23 de Junio de 2017 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: H -01276/2017 Matrícula: 6596BJM Nif/Cif: A21038054 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2017 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: H -00219/2018 Matrícula: 6596BJM Nif/Cif: A21038054 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: H -00952/2018 Matrícula: 4148FLF Nif/Cif: A21038054 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sanción: 100 Euros

Expediente: J -02584/2016 Matrícula: 1380BHS Nif/Cif: B23003528 Co Postal: 23009 Municipio: ALBANCHEZ DE MAGINA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2016 Normas Infringidas: 140.28 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: MA-02301/2016 Matrícula: 5062HWX Nif/Cif: F90152596 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Julio de 2016 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001 Euros

Expediente: MA-03006/2016 Matrícula: SA0047210 Nif/Cif: B37516473 Co Postal: 37185 Municipio: VILLAMAYOR Provincia: Salamanca Fecha de denuncia: 26 de Octubre de 2016 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-02850/2017 Matrícula: 5763CMG Nif/Cif: B92213628 Co Postal: 29014 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: MA-01377/2018 Matrícula: 9715HYC Nif/Cif: B87373643 Co Postal: 45210 Municipio: YUNCOS Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401 Euros

Expediente: MA-02557/2018 Matrícula: J 002676T Nif/Cif: B93472835 Co Postal: 29670 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: SE-02004/2016 Matrícula: T 008733AB Nif/Cif: 35 Sanción 015997S Co Postal: 43896 Municipio: ALDEA (L) Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2016 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: SE-02123/2016 Matrícula: T 008733AB Nif/Cif: 35015997S Co Postal: 43896 Municipio: ALDEA (L) Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2016 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sanción: 1001 Euros

Expediente: SE-00493/2017 Matrícula: 4382DRN Nif/Cif: B04751152 Co Postal: 04140 Municipio: CARBONERAS Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2016 Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sanción: 2000 Euros

Expediente: SE-01088/2017 Matrícula: 1262CJW Nif/Cif: B30472468 Co Postal: 30100 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia F Sanción echa de denuncia: 17 de Enero de 2017 Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 3 de agosto de 2020.- El Director General, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sobre notificación de Valoración por Mutuo Acuerdo en expediente de expropiación forzosa.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado notificar a las personas que abajo se citan, en la dirección por ellas designadas, sin haber podido practicar la misma e ignorando otra dirección en la que realizar un nuevo intento, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expropiado: 31294044Z.  
Expediente: 3-CA-2233.  
Finca núm.: 7.  
Localidad/Provincia: El Puerto de Santa María (Cádiz).  
Acto notificado: Valoración por Mutuo Acuerdo.

Expropiado: 31294044Z.  
Expediente: 3-CA-2233.  
Finca núm.: 9.  
Localidad/Provincia: El Puerto de Santa María (Cádiz).  
Acto notificado: Valoración por Mutuo Acuerdo.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, edificio Junta de Andalucía, quinta planta (Sección de Asuntos Jurídicos), disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales por comparecencia del interesado en el lugar y plazo previstos, o bien, en el caso de que no comparezca, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cádiz, 8 de octubre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, en procedimiento de arbitraje de transportes en el que se citan para acto de vista oral los expedientes relacionados.*

La Junta Arbitral del Transporte en Córdoba ha resuelto que no siendo posible notificar a las partes demandadas la citación para el acto de Vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado por dos veces, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), en relación con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), publicar la siguiente citación:

Expediente: CO-57/2020-JAT.  
Reclamado: Logística Magna Española, S.L., CIF:B90040437.  
Domicilio: C/ Huelva, núm. 8.  
Municipio: 41318, Villaverde del Río, Sevilla.  
Reclamante: DNI 30800687F.  
Día/hora: 22.10.20, a las 10:50 h.

La vista se celebrará en la sala de juntas del Edificio Múltiple, sita en calle Tomás de Aquino, 1, planta baja, de Córdoba, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Deberá asistir a la misma por sí o por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del Laudo pertinente.

La reclamación, así como la documentación que la acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Córdoba, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES

Expediente: CO-00735/2020 Matrícula: 3711CLB Nif/Cif: B93033702 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 06 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 197.19 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-00738/2020 Matrícula: 2924DNH Nif/Cif: 27300669Z Co Postal: 41000 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00801/2020 Matrícula: 7504KVJ Nif/Cif: A61441523 Co Postal: 28823 Municipio: COSLADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 18 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00854/2020 Matrícula: 1779BWW Nif/Cif: B18905893 Co Postal: 18240 Municipio: ZUJAIRA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 23 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-00902/2020 Matrícula: 8104JHN Nif/Cif: 52489777M Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.5 LEY 16/87 199.6 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-00910/2020 Matrícula: 6835KCP Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08820 Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00911/2020 Matrícula: 6835KCP Nif/Cif: 30234486C Co Postal: 41013 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00925/2020 Matrícula: 3261JGS Nif/Cif: B56114739 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-00941/2020 Matrícula: 0034GBZ Nif/Cif: 30430589W Co Postal: 14010 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00950/2020 Matrícula: 7932JTM Nif/Cif: 30802507X Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 27 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00961/2020 Matrícula: 0157FBV Nif/Cif: B23481229 Co Postal: 23009 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00971/2020 Matrícula: 4650KCC Nif/Cif: B87978565 Co Postal: 28933 Municipio: MOSTOLES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-01001/2020 Matrícula: 3952HGN Nif/Cif: 47200992R Co Postal: 41440 Municipio: LORA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-01002/2020 Matrícula: 9759HWG Nif/Cif: B91122135 Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-01007/2020 Matrícula: 3210BPX Nif/Cif: B14880421 Co Postal: 14006 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01011/2020 Matrícula: 1075HGF Nif/Cif: B79453601 Co Postal: 28830 Municipio: SAN FERNANDO DE HENARES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: CO-01015/2020 Matrícula: 8173KPD Nif/Cif: B14336325 Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-01024/2020 Matrícula: 0714HWJ Nif/Cif: B14592653 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 24 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 198.28.3 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-01028/2020 Matrícula: 9505KWB Nif/Cif: B92352160 Co Postal: 29730 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01030/2020 Matrícula: CO007747AT Nif/Cif: 50609476T Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros.

Expediente: CO-01036/2020 Matrícula: 7932JTM Nif/Cif: 30802507X Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 27 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-01043/2020 Matrícula: 4487FVY Nif/Cif: 30430589W Co Postal: 14010 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01085/2020 Matrícula: 5490GZG Nif/Cif: 30052596Z Co Postal: 14009 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 04 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 950 Euros.

Expediente: CO-01094/2020 Matrícula: 2921FSY Nif/Cif: B29775020 Co Postal: 29532 Municipio: MOLLINA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-01110/2020 Matrícula: 0110HRT Nif/Cif: B14320741 Co Postal: 14014 Municipio: ALCOLEA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 07 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-01111/2020 Matrícula: CO002882AL Nif/Cif: B14767081 Co Postal: 14850 Municipio: BAENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-01117/2020 Matrícula: 7803KYC Nif/Cif: B14516348 Co Postal: 14015 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-01141/2020 Matrícula: MA000120CJ Nif/Cif: B14882930 Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: CO-01150/2020 Matrícula: 2558KHG Nif/Cif: 26972982P Co Postal: 14800 Municipio: PRIEGO DE CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.6 LEY 16/87 198.7 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01154/2020 Matrícula: 7960FLS Nif/Cif: 34027111Z Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.6 LEY 16/87 198.7 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01163/2020 Matrícula: 1052JFW Nif/Cif: 50609953V Co Postal: 41001 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.6 LEY 16/87 198.7 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01170/2020 Matrícula: 2582JRH Nif/Cif: 79219576D Co Postal: 14800 Municipio: PRIEGO DE CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.6 LEY 16/87 198.7 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01173/2020 Matrícula: 1269HNS Nif/Cif: 75386650X Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.6 LEY 16/87 198.7 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01216/2020 Matrícula: 1127HZW Nif/Cif: B14989511 Co Postal: 14007 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 19 de Mayo de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-01404/2020 Matrícula: 3859BSX Nif/Cif: B14498927 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 198.6.3 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-01405/2020 Matrícula: 3859BSX Nif/Cif: B14498927 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.5.2 LEY 16/87 198.6.2 Sancion: 801 Euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071, Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente, se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 9 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CO-01328/2019 Matrícula: 3485HGM Nif/Cif: 31023712R Co Postal: 14140 Municipio: VICTORIA (LA) Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 5 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sanción: 4001 Euros.

Expediente: CO-01361/2019 Matrícula: Nif/Cif: 30950936C Co Postal: 14840 Municipio: CASTRO DEL RIO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.20.5 LEY 16/87 198.24.5 Sanción: 401 Euros.

Expediente: CO-01384/2019 Matrícula: 0811JJP Nif/Cif: B11899580 Co Postal: 41770 Municipio: MONTELLANO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.37.2 LEY 16/87 197.42.7 Sanción: 1001 Euros.

Expediente: CO-01821/2019 Matrícula: 3881KMN Nif/Cif: 34026873Y Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sanción: 301 Euros.

Expediente: CO-01853/2019 Matrícula: 2474JWS Nif/Cif: B91757773 Co Postal: 41980 Municipio: ALGABA (LA) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 8 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sanción: 301 Euros.

Expediente: CO-01895/2019 Matrícula: 9201HBL Nif/Cif: B06010169 Co Postal: 06220 Municipio: VILLAFRANCA DE LOS BARROS Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sanción: 1001 Euros.

Expediente: CO-01903/2019 Matrícula: 6723DRJ Nif/Cif: B92422898 Co Postal: 29530 Municipio: ALAMEDA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sanción: 601 Euros.

Expediente: CO-00384/2020 Matrícula: 5744JLB Nif/Cif: B90042904 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sanción: 850 Euros.

Expediente: CO-00385/2020 Matrícula: 5744JLB Nif/Cif: B90042904 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sanción: 801 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en c/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 9 de octubre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, categoría mueble, del Legado de Federico García Lorca ubicado en Granada de la Fundación Federico García Lorca.*

Encontrándose en tramitación el expediente de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, categoría mueble, del Legado de Federico García Lorca ubicado en Granada de la Fundación Federico García Lorca y atendiendo al estado en el que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19.12) y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en el mismo y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El lugar de exhibición es la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, sita en Granada, en el Paseo de la Bomba, número 11, de 9:00 a 14:00 horas, con cita previa.

Granada, 7 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se hace público el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 9 de mayo de 2017, sobre la Subsanación Parcial del PGOU de Dúrcal (Granada) referente al suelo urbanizable, promovido por el Ayuntamiento de Dúrcal.*

#### **A N T E C E D E N T E S**

Para general conocimiento se informa que en la sesión de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Granada, celebrada con fecha de 9 de mayo de 2017, se aprobó la Subsanación Parcial del PGOU de Dúrcal (Granada) referente al Suelo Urbanizable (Sector SUBS-I-D1), a reserva de subsanación, registro y publicación; y se acordó así mismo la denegación de la aprobación definitiva de los sectores SUBS-I-D2 y SUBS-I-D3. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mediante escrito con fecha de registro de entrada en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Urbanismo en Granada de 20 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) presentó documentación para la subsanación parcial de las deficiencias del PGOU de Dúrcal indicadas por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada en su Acuerdo con fecha de 9 de mayo de 2017.

Con fecha de 5 de enero de 2018 se requirió al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para que subsanara determinados aspectos del escrito de subsanación presentado por el Ayuntamiento.

Mediante sendos escritos, con fechas de registros de entrada de 5 de marzo de 2018 y 28 de octubre de 2019, respectivamente, el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) presentó nueva documentación para la subsanación de las deficiencias señaladas en el Acuerdo con fecha de 9 de mayo de 2017 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada.

Con fecha de 10 de febrero de 2020 se emitió informe por los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Urbanismo en Granada en virtud de la cual se señalaba que procedía la inscripción del Suelo Urbanizable Industrial del PGOU de Dúrcal (Granada), Sector SUBS-I-D1, por haberse cumplimentado el Acuerdo de la CTOTU en su sesión celebrada con fecha de 9 de mayo de 2017.

Por todo ello, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con fecha de 3 de marzo de 2020 (núm. 3327), y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), con fecha de 24 de abril de 2020; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a realizar la

presente publicación, incluyendo en el Anexo I el Acuerdo Aprobatorio de la CTOTU con fecha de 9 de mayo de 2017, y en el Anexo II la Normativa Urbanística.

**ANEXO I**

**ASUNTO:** Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación de Territorio y Urbanismo de Granada, adoptado en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 2017, conforme al artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que resuelve sobre la Aprobación Definitiva Parcial a reserva de Subsanción, Registro y Publicación del Sector SUBS-I-D1; y la Denegación de los Sectores SUBS-I-D2 y SUBS-I-D3 del PGOU de Dúrcal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de Planeamiento y Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y según dispone el artículo 10 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, se expuso por el ponente el informe que a continuación se reproduce y posteriormente elevado a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como Propuesta de Resolución:

INFORME-PROPUESTA PLANEAMIENTO GENERAL PARA CTOTU	
MUNICIPIO:	DÚRCAL
OBJETO EXPEDIENTE:	PGOU. Subsanción parcial referente al suelo urbanizable industrial. Ref.: 1.049/2006.
INFORME:	9 de mayo de 2017

**A N T E C E D E N T E S**

PLANEAMIENTO VIGENTE		
PLANEAMIENTO GENERAL	PGOU	
PLANEAMIENTO DESARROLLO		

TIPO DE SUELO		
URBANO CONSOLIDADO:	URBANIZABLE SECTORIZADO	X
URBANO NO CONSOLIDADO:	NO URBANIZABLE	

TRAMITACIÓN	
TRÁMITE	FECHA
APROBACIÓN PROVISIONAL (PLENO)	27-03-2017
INFORMACIÓN PÚBLICA (Prensa) P. Ideal	30-03-2017
INFORMACIÓN PÚBLICA (BOP) núm. 62	31-03-2017
APROBACIÓN DEFINITIVA (CPOTU)	Parcial 14-11-2008

**DOCUMENTACIÓN****Descripción:**

- Documentación administrativa.
- Memoria justificativa.
- Normativa urbanística.
- Documentación gráfica.

**Observaciones:**

La documentación se considera adecuada para su estudio e informe, no obstante, aunque se aporta certificado por parte de la Secretaria del Ayuntamiento al respecto, no se aporta documentación acreditativa de la publicación del trámite de información pública en Diario de tirada provincial ni en el BOP. Deberá aportarse.

**CONTENIDO****OBJETO**

**Descripción:** Aprobación definitiva de los sectores de suelo urbanizable sectorizado industrial, tratando de dar cumplimiento al acuerdo de la CPOTU del año 2008.

**Observaciones:** Las planteadas más adelante en el cuerpo del informe, en los puntos donde se estudian las «Deficiencias Observadas por la CPOTU» y «Contenido Urbanístico del Documento».

**INFORME CPOTU SUELOS INDUSTRIALES****ANTECEDENTES URBANÍSTICOS**

- La CPOTU, en su sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2007, adoptó entre otros el acuerdo de «suspender la aprobación definitiva del PGOU, en tanto no se subsanen las deficiencias expuestas en el apartado segundo de la resolución».

CPOTU, en su sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 2008, acordó «aprobar definitivamente las determinaciones referentes a Suelo Urbano consolidado, Suelo en Transición y Sistemas Generales, según lo dispuesto en el artículo 33.2.c) de la LOUA, por considerarse cumplimentada la resolución de esta Comisión de 14 de septiembre de 2007. Así como reiterar la suspensión de las restantes determinaciones».

En fechas 14 de julio de 2016 y 27 de marzo de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, aprobó de manera provisional, documentación a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de la CPOTU de 14 de noviembre de 2008, documentación que entra en la Delegación Territorial el 4 de mayo de 2017, «Documento de Subsanación del Acuerdo de la CPOTU en relación con los Suelos Urbanizables Sectorizados de Uso Industrial».

**DEFICIENCIAS OBSERVADAS POR LA CPOTU EN 2007 Y 2008**

Las deficiencias referidas en el Acuerdo de la CPOTU, de 14 de septiembre de 2007, y reiterado en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2008 respecto del Modelo Territorial y al Suelo Urbanizable Industrial y demás, se recogen a continuación:

- En relación al Modelo Territorial se señala: «...No obstante, el modelo que el PGOU propone supone una ruptura con el planeamiento general anterior, fundamentalmente por las actuaciones previstas al otro lado de la carretera N-323. En concreto las dos Áreas de Oportunidad Estratégica, la creación de una nueva fachada a la N-323 y una ronda en

el otro extremo y la ampliación de los suelos industriales en el extremo sur y en el núcleo de Marchena son actuaciones que no quedan justificadas e incumplen lo dispuesto en el artículo 9 A) d) de la LOUA, que exige que el PGOU integre los nuevos desarrollos en la ciudad ya consolidada evitando su innecesaria dispersión mejorando y completando su ordenación estructural. Deberán suprimirse todas aquellas ampliaciones de Suelo y nuevos Sectores que no se adecuen al modelo de ciudad que prescribe el artículo 45 del POTAA».

- Respecto al Suelo Urbanizable Industrial extractamos lo siguiente: «Independientemente de la necesidad de adaptar los crecimientos previstos a la legislación y planeamiento territorial en vigor se deberán corregir las siguientes deficiencias:

Fichas de los sectores:

- No se justifica el cálculo del aprovechamiento medio, ni los coeficientes de homogeneización empleados (en función de los coeficientes de zona, uso, localización, etc.), existiendo diferencias superiores al 10% en cuanto al aprovechamiento medio asignado en las Áreas de Reparto de Suelo Urbanizable (art. 60 LOUA)...».

Respecto al Programa de Actuación y Estudio Económico:

- Deberán aportarse Programa de Actuación y Estudio Económico como documentos justificativos de la viabilidad del Plan.

- Se incorporará un apartado específico en el que además de la programación temporal, distinguiendo entre las fases de planeamiento, gestión y urbanización, se indiquen los agentes públicos intervinientes e inversiones previstas pormenorizadamente para cada Área de Reparto, con expresión numérica de cantidades en relación a una programación en anualidades.

- Las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación deberán contenerse tanto en el «Programa de Actuación», como en las Fichas de los ámbitos de ejecución.»

- Respecto a los informes de otros organismos:

El Acuerdo de la CPOTU de 14 de septiembre de 2007 recoge:

- Deberá recogerse el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

- Se aportará informe de la Agencia Andaluza del Agua en relación con la afección de cauces públicos y de la disponibilidad de agua para los nuevos desarrollos propuestos.

- Deberán subsanarse las deficiencias expuestas en el Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de 14/09/06, en el que se informa desfavorablemente del PGOU de Dúrcal. Se aportará la verificación del mismo por la citada Comisión.

La documentación aportada por el Ayuntamiento en cuanto a los Informe Sectoriales, presenta el siguiente contenido:

- Cumplimiento del condicionado de la DIA: En el Anexo V de la Memoria Justificativa se aporta Certificado del Redactor del Planeamiento en el que se hace constar que en el Documento presentado se ha integrado el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental publicado en el BOP 194 de 11/10/2006.

- Con fecha 18 de junio de 2015 la Delegación Territorial de Cultura emitió informe en relación a la Subsanación Parcial del PGOU de Dúrcal en el que se acuerda «tomar conocimiento de la Subsanación Parcial del PGOU de Dúrcal referido a las unidades de suelo SUBS-I-D1, SUBS-I-D2 y SUBS-I-D3, presentado en esta Delegación Territorial. Para la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo de estos sectores, habrá de realizarse el correspondiente análisis arqueológico de dichos suelos». Se da por subsanado este punto.

- Informe Aguas: Con fecha de 2 de marzo de 2017 se emite informe del Jefe de Servicio de Dominio Público hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Sentido Favorable al documento de Subsanación Parcial del PGOU de Dúrcal referido al suelo Urbanizable Industrial, toda vez que han quedado subsanadas los condicionantes que se recogían en el Informe de 8 de marzo de 2016.

- Informe de Incidencia Territorial (Modelo Territorial): Con fecha de 5 de mayo de 2017, se emite informe del Jefe de la Oficina de Ordenación del Territorio, en relación con las observaciones planteadas por la CPOTU en cuanto al modelo territorial propuesto por los nuevos crecimientos de suelos Urbanizables Industriales, en donde se establece lo siguiente:

«El Acuerdo de la CPOTU de 14 de septiembre de 2007, respecto del Suelo Industrial recoge:

“... la ampliación de los suelos industriales en el extremo sur y en el núcleo de Marchena son actuaciones que no quedan justificadas e incumplen lo dispuesto en el artículo 9 A) d) de la LOUA, que exige que el PGOU integre los nuevos desarrollos en la ciudad ya consolidada evitando su innecesaria dispersión mejorando y completando su ordenación estructural. Deberán suprimirse todas aquellas ampliaciones de Suelo y nuevos Sectores que no se adecuen al modelo de ciudad que prescribe el artículo 45 del POT».»

En el apartado 5.2 y apartado 6 de la Memoria de Ordenación del PGOU y en concordancia con los planos de ordenación, se incluye la justificación de parte de las determinaciones del Acuerdo de la CPOTU de 14 de septiembre de 2007, por lo que respecta al suelo industrial se observa que se han suprimido los sectores anteriormente delimitados en el núcleo de Marchena; manteniéndose los sectores del extremo sur junto al núcleo de Dúrcal con uso global industrial compatible con terciario en un 40% y un sector que el PGOU proyectaba como residencial lo clasifica ahora como industrial (SUBS-I-D3), colindante con el otro industrial (SUB-I-D2). También se mantiene el SUB-I-D1.

Antes de analizar las distintas justificaciones sobre el dimensionamiento, la integración de los nuevos sectores con la ciudad ya consolidada, etc. hemos de señalar que los suelos sobre los que se localiza los sectores industriales SUBS-I-D2 y SUBS-I-D3, según las vigentes NN.SS. (ya que la propuesta de suelo no urbanizable del PGOU no está, tampoco, aprobada definitivamente, sino suspendida) es Suelo No Urbanizable de Especial Protección por planeamiento urbanístico (NNSS) con la categoría de «Compatible Paisajes Agrarios Singulares». Clasificación que se mantiene, como no podía ser de otra manera, en la Adaptación de las NN.SS. a la LOUA.

El citado acuerdo de la CPOTU recoge que la ampliación de los suelos industriales en el extremo sur no quedan justificados, añadiendo, además, que incumplen lo dispuesto en el artículo 9 A) d) de la LOUA.

El artículo 9 A) d) de la LOUA dispone:

«En el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 3 y, en su caso, de las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio, los Planes Generales de Ordenación Urbanística deben:

A) Optar por un modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren:

a) ...

d) La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos..., asegurando entre otros, los objetivos señalados en el apartado g).»

Y este apartado g) establece:

«g) La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: ... aquellos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; ...»

Como el Acuerdo de la CPOTU dispone, que «... Deberán suprimirse todas aquellas ampliaciones de Suelo y nuevos Sectores que no se adecuen al modelo de ciudad que prescribe el artículo 45 del POT». Hay que concluir que los suelos propuestos como suelos urbanizables industriales (SUBS-I-D2 y SUBS-I-D3) resultan afectados por lo previsto en el art. 9 A) d) de la LOUA y deben quedar excluidos de dicha clasificación.

Respecto del SUBS-I-D1 con una superficie de 23.102 m<sup>2</sup>, se mantiene su localización y dimensionamiento justificándolo en la existencia de actuaciones realizadas que el Plan

hace compatible y pretende regularizar (aunque no concretan si proceden de un proceso de implantación a través de Proyecto de Actuación o de otro tipo).

Se trata de un sector de reducidas dimensiones y en el entorno de los suelos urbanos colindante con una estación de servicio (gasolinera) en el que parte de la superficie esta ocupada por instalaciones, como puede observarse en la ortofoto de la zona. Sin embargo, una pequeña parte del ámbito resulta afectado por la misma protección señalada en los párrafos anteriores para los otros sectores, por lo que debe reajustarse el ámbito a la parte de suelo no protegido.

#### CRECIMIENTO SUPERFICIAL

(...)

En el presente caso, al tratarse de suelo industrial compatible con Terciario solamente computara el Terciario, que según la Memoria de Ordenación es del 40% de la superficie. Y según los datos que aporta el documento de subsanación supondría el 1,66% del Suelo Urbano.

Al estar subsanando solamente los suelos urbanizables industriales, este porcentaje de crecimiento superficial tendrá que sumarse a los que resulten de la subsanación de los suelos residenciales, que deberán calcularse en los términos que recoge la Instrucción 1/2014, atendiendo a la dinámica de crecimiento del municipio.

Y el Informe concluye afirmando:

De la propuesta de subsanación presentada, desde el punto de vista de la ordenación del territorio y teniendo en cuenta que estamos en la subsanación del Acuerdo de la CPOTU de 4 de septiembre de 2007, los sectores SUBS-D2 y SUBS-D3 estaría manteniendo su localización sobre suelos de especial protección, por lo que están afectados por lo dispuesto en el art. 9 A) d) de la LOUA, no procediendo su clasificación.

El SUBS-D1, si bien no se sitúa junto a los actuales suelos industriales que están al norte del municipio, dadas sus reducidas dimensiones, su ubicación en el entorno de los suelos urbanos, en colindancia con una estación de servicio, ordenando las instalaciones allí existentes y dotando al ámbito de las cesiones urbanísticas correspondientes, no tendría incidencia territorial significativa, si bien deberá ajustar el ámbito a los suelos no urbanizables de categoría común excluyendo una mínima parte del ámbito que esta protegido por planificación urbanística con la categoría de «Compatible Paisajes Agrarios Singulares».

#### OBSERVACIONES

Del anterior Informe se concluye por tanto que los Sectores SUBS-I-D2 y SUBS-I-D3 no son viables y deben ser excluidos de tal clasificación de urbanizables, a fin de preservarlos del proceso urbanístico.

Estas determinaciones, sin embargo, no son extensibles al SUBS-I-D1, el cual se localiza actualmente, según las NN.SS. vigentes y el Documento de Adaptación Parcial a la LOUA, en su mayor parte, en Suelos No urbanizables de Carácter natural o rural «Ordinario», salvo una pequeña superficie situada junto a la antigua Ctra. N-323 que deberá quedar excluida. Siendo de aplicación para este tipo de Suelo las determinaciones fijadas por las NN.SS. al efecto, con las determinaciones sectoriales sobrevenidas y la regulación de la LOUA.

#### CONTENIDO URBANÍSTICO DEL DOCUMENTO

En la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento de Dúrcal para levantamiento de Suspensión del Acuerdo de la CPOTU de los Suelos Urbanizables de Uso Industrial, con fechas de Aprobación Provisional en Pleno 14 de julio de 2016 y 27 de marzo de 2017 se hace constar lo siguiente, destacando las observaciones a subsanar:

- La documentación técnica y la planimetría deberá ser coherente con las determinaciones aprobadas por la CPOTU, debiendo recoger como Suelo Urbanizable

Sectorizado sólo el SUBS-I-D1, respetando el resto de clasificaciones urbanísticas vigentes, así establecidas por las NN.SS. y la Adaptación parcial a la LOUA. Así mismo deberá aportarse la documentación a la que hace referencia el Certificado de la Secretaría Municipal de 4 de mayo de 2017.

- De acuerdo con el Informe de Incidencia Territorial, el suelo urbanizable sectorizado industrial se debe circunscribir al sector D1, eliminando del sector los suelos clasificados de especial protección. Para dicho sector, se prevé una edificabilidad global de 0,76 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y un sistema general adscrito destinado a equipamiento, de 683 m<sup>2</sup> que permite la ampliación de las instalaciones existentes. En consecuencia, se deberán aportar nuevos planos diligenciados, ajustando el ámbito del sector D1 y suprimiendo el resto de sectores delimitados D2 y D3, así como, memoria justificativa y normas urbanísticas corregidas, y la ficha adaptada al nuevo ámbito excluyendo el SNU de Especial Protección. En todo caso, se deberá garantizar el acceso al sector urbanizable D1.

- La superficie del sector destinado actualmente a restauración debe ajustar su ámbito excluyendo los suelos clasificados de especial protección, permitiendo el acceso a través del suelo urbano, mediante una ordenación coherente que permita la movilidad y circulación. En cuanto al sistema general de equipamiento adscrito, deberá delimitarse su ámbito, en caso contrario, se entenderá que forma parte del sector, debiendo recogerlo así en la normativa urbanística. Dada la previsión de compatibilidad de usos entre Industrial y terciario, los usos industriales que se implanten en este SUBS-I-D1 deberán ser acordes con tal dualidad de usos urbanísticos y con las instalaciones colindantes en el ámbito.

- La documentación aportada recoge, que la delimitación de los sectores será la recogida en el planeamiento, permitiendo ajustes de superficies hasta en un 10%, sin que ello suponga aumento del ámbito del sector. Siendo de aplicación la edificabilidad y demás determinaciones asignadas por el Plan General, teniendo la consideración de suelo urbanizable ordenado, cuando cuenten con la aprobación definitiva del Plan Parcial. Dicha aportación se considera correcta.

- En el documento, se hace referencia igualmente, a que las normas de régimen urbanístico general y ordenanzas serán las del Plan General, y se calculan los coeficientes de uso y localización en función del uso global y uso compatible del sector industrial. Igualmente, en la ficha del sector se recogen, los plazos de gestión, así como, la obligación de hacer un tratamiento previo del vertido de las aguas residuales a las redes municipales, a través de redes separativas y la localización de puntos limpios. Se corresponde con las observaciones emitidas y se da por subsanado este punto.

-El documento también justifica el cálculo del aprovechamiento medio y los coeficientes de homogeneización empleados, y se incorpora un apartado específico en el que además de la programación temporal, distinguiendo entre las fases de planeamiento, gestión y urbanización, se indican los agentes públicos intervinientes e inversiones previstas. Así mismo, se aporta el programa de actuación y estudio económico justificando la viabilidad en este sentido.

PROPUESTA	
APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL y DENEGACION :	Art. 33.2.C): Aprobación Definitiva parcial a reserva de Subsanción, Registro y Publicación del Sector SUBS-I-D1; y Denegación de los Sectores SUBS-I-D2 y SUBS-I-D3

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos de la Delegación Territorial y los de las legislaciones sectoriales de aplicación así como la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, es por lo que de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y demás disposiciones de aplicación, la Comisión Territorial

de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, por unanimidad de todos sus miembros presentes,

#### A C U E R D A

Primero. La Aprobación Definitiva parcial a reserva de Subsanción, registro y Publicación del Sector SUBS-I-D1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. La Denegación de los Sectores SUBS-I-D2 y SUBS-I-D3, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el acuerdo primero de la presente resolución, según dispone el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA núm. 35, de fecha 20.2.2014), cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acuerdo segundo, y según dispone el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA núm. 35, de fecha 20.2.2014), cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de esta Consejería en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los litigios entre Administraciones públicas.

#### ANEXO II

### SUBSANACIÓN PARCIAL DEL PGOU REFERENTE AL SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL EN MUNICIPIO DE DÚRCAL

#### 12. TÍTULO XII

#### REGULACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE

#### CAPÍTULO 12.1

#### ÁMBITO TERRITORIAL. RÉGIMEN URBANÍSTICO

##### Artículo 12.1.1. Ámbito de aplicación.

Componen el suelo urbanizable aquellos terrenos que, por sus características, no son objeto de una protección específica, y que por su situación son susceptibles de asumir el crecimiento urbanístico. Por tanto, en ellos se prevé la urbanización y edificación.

Así mismo, son suelos generalmente exteriores y colindantes con el Suelo Urbano delimitado, que complementan a los núcleos de población existentes y que permiten, por sus características, la edificación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente título. Están recogidos como tales en la documentación gráfica que acompaña a estas Normas Urbanísticas, plano O.3.

##### Artículo 12.1.2. Normas generales.

En el Suelo Urbanizable, mientras no se desarrollen los respectivos Planes Parciales, ningún propietario podrá actuar individualmente en su parcela; ni siquiera en los términos

establecidos en la Normativa del Suelo No Urbanizable. Por tanto, no podrá realizarse ningún tipo de actuación urbanística, de edificación, uso del suelo o parcelación urbanística; salvo lo especificado en el articulado de la LOUA.

El destino del Suelo Urbanizable es su transformación en Suelo Urbano, lo que conlleva que sobre él se establezca básicamente un «uso global» similar a los definidos en el Suelo Urbano, que se desarrollará, por tanto, en programas de uso a nivel pormenorizado según el sistema de compatibilidades e incompatibilidades definido para el Suelo Urbano (Título VIII).

#### Artículo 12.1.3. Cesiones.

Las cesiones obligatorias y gratuitas que dentro del Suelo Urbanizable harán los propietarios a favor del municipio, consistirán, al menos, en las siguientes:

\* El suelo destinado a Sistemas Generales adscritos al sector correspondiente, estén o no situados dentro del ámbito del mismo.

\* El suelo destinado a Sistemas Locales propios del sector y que están constituidos por:

- Sistemas viarios (calles, plazas y aparcamientos).
- Sistemas de espacios libres de uso y dominio público (parques y jardines públicos).
- Centros culturales y docentes.
- Dotaciones para servicios públicos que el Plan considere necesarios.

La cuantía total de estas cesiones no será inferior a la determinada por los estándares de aplicación en cada caso de la LOUA y de los Reglamentos que le sean de aplicación.

\* El 10% del aprovechamiento medio del área de reparto y el suelo sobre el que haya de materializarse, completa y debidamente urbanizado.

Los terrenos objeto de cesión estarán libres de cargas y gravámenes y al corriente de contribuciones e impuestos.

Así mismo, los propietarios de estos suelos deberán costear íntegramente las obras de urbanización de los suelos donde se materialice el aprovechamiento objeto de cesión al Ayuntamiento y las zonas verdes públicas del sector correspondiente incluido el mobiliario urbano.

#### Artículo 12.1.4. Costes de urbanización del sector y ejecución de obras exteriores.

Los propietarios de los terrenos estarán obligados a sufragar los costes de la urbanización del sector establecidos en los artículos correspondientes de la LOUA y del RGU en proporción a la superficie de sus propios terrenos, así como los de ejecución completa o suplemento de las obras exteriores sobre las que se apoye cada actuación individualizada en la forma y cuantías previstas al aprobar cada Plan Parcial.

Este deber comprende:

- Obras de viales, saneamiento, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas, así como mobiliario urbano, arbolado y jardinería, sin perjuicio del derecho de los propietarios a resarcirse de los gastos de instalación de las redes con cargo a las empresas que prestarán tales servicios, salvo en la parte en que los usuarios deban contribuir, según la Reglamentación de las mismas.

- Obtención de la dotación de agua suficiente para el abastecimiento según los estándares exigidos, justificando su potabilidad; así como de la depuración y posterior vertido de las aguas residuales, siempre para los niveles que exija la población y en su caso el resto de actividades que se implanten en el sector a urbanizar.

- Ejecución total o suplemento necesario de la infraestructura exterior a las actuaciones precisas para que éstas queden debidamente enlazadas con la estructura urbanística municipal.

- Indemnización procedente por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones existentes que exija la ejecución de la Urbanización.

- Coste de redacción del Plan Parcial y de los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación.

## CAPÍTULO 12.2

## SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL.

## Artículo 12.2.1. Sectores de suelo urbanizable industrial.

El PGOU Dúrcal prevé la clasificación del suelo urbanizable de uso global industrial a través de la delimitación de un sector con garantía de buenos accesos y comunicaciones, contando con una superficie de 23.102 m<sup>2</sup>. Se delimita en el plano de Ordenación Estructural del plan con denominación de SUBS-I-D1, quedando justificada dicha delimitación, así como la edificabilidad global y demás determinaciones previstas, en la memoria justificativa del presente documento.

La ordenación detallada del sector se desarrollará a través de la redacción de un único Plan Parcial, con el fin de procurar una ordenación integrada en su totalidad.

## Artículo 12.2.2. Aprovechamiento medio y áreas de reparto.

El desarrollo, tramitación y ejecución se efectuará mediante la división del sector ya ordenado en una o varias unidades de ejecución. Esta división en unidades de ejecución se efectuará conjuntamente con la elaboración y aprobación del Plan Parcial que lo desarrolle. Será sobre cada unidad de ejecución sobre la que se producirá la aplicación del sistema de actuación previsto por el plan.

## Aprovechamiento medio.

Según lo especificado en el art. 60 LOUA y en base a los criterios y determinaciones del presente PGOU, el aprovechamiento medio del área de reparto delimitada se obtendrá dividiendo el aprovechamiento objetivo total del sector que conforma la misma, expresado en metros cuadrados construibles del uso característico y de la tipología, entre la superficie total de dicha área, incluida en su caso la de los sistemas generales adscritos a la misma.

Debido a los usos de carácter productivo (industrial-terciario) que se prevén en el sector así como a la previsión del plan de compatibilizar y regularizar una serie de edificaciones industriales ya existentes, la edificabilidad global se establece entre 0'76 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, procurando con ello un aceptable rendimiento urbanístico.

Finalmente, el PGOU prevé la adscripción de un sistema general de equipamientos al sector, con el fin de la ampliación e integración del ya existente (colegio público).

## Áreas de reparto.

El único sector delimitado, junto al sistema general adscrito al mismo, configuran una única área de reparto, con las siguientes características:

AR-1: Suelo urbanizable sectorizado SUBS-I-D1, con aprovechamiento medio de 0'4594 ua/m<sup>2</sup>. Incluye un sistema general de equipamientos docentes, de superficie 683 m<sup>2</sup>, situado junto al C.P. Nuestra Señora del Carmen.

## Artículo 12.2.3. Cuadro de compatibilidades de usos.

Siguiendo la clasificación de los usos globales y pormenorizados, sus categorías y características definidas para el suelo urbano (Título VIII), se establece el siguiente cuadro de compatibilidades de usos globales para el sector delimitado como suelo urbanizable sectorizado de uso industrial.

CLASE	ZONIFICACIÓN	USO RESIDENCIAL	USO INDUSTRIAL	USO Terciario	USO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
SUELO URBANIZABLE	INDUSTRIAL	INCOMP.	COMP. (Cat. 1ª/2ª/3ª)	COMP.	COMP. (cesiones LOUA/RP)

El uso global será comprensivo de al menos el 60% del total edificable de la superficie delimitada, quedando expresamente prohibidas, dentro del uso compatible terciario, la implantación de «grandes superficies minoristas». Dada la previsión de compatibilidad de usos entre el industrial y terciario, los usos industriales que se implanten deberán ser acordes con tal dualidad de usos urbanísticos y con las instalaciones colindantes en el ámbito.

#### Artículo 12.2.4. Determinaciones en los sectores de suelo urbanizable sectorizado.

Se ha delimitado un único sector de suelo urbanizable sectorizado, de uso global industrial.

Está claramente sectorizado desde el propio Plan General para su pronto desarrollo, situado en una zona con clara vocación y/o garantías que posibiliten los usos propuestos. En él el PGOU determina condiciones y objetivos, que serán vinculantes para el planeamiento de desarrollo.

Se le asigna desde este Plan General un uso global, a pormenorizar y reglamentar posteriormente en el documento de Plan Parcial que se redacte, partiendo de un aprovechamiento medio, de una edificabilidad global y de una serie de criterios y directrices para la ordenación detallada, en función de su ubicación en el territorio así como de su relación con el resto del suelo. Dichas especificaciones se establecen en la ficha del sector.

En cuanto a los parámetros referentes a edificabilidad neta, altura, parcela mínima, ocupación, separación a linderos, vuelos, etc., será el Plan Parcial el que los establezca, partiendo de las determinaciones globales indicadas en la ficha resumen del sector de suelo urbanizable.

En cuanto a las cesiones y reservas, serán como mínimo las exigibles marcadas por la LOUA y Reglamentos supletorios aplicables, sin perjuicio de las señaladas en este Plan General.

Por otra parte, y aunque de los estudios informativos realizados para la redacción de este Plan General no se han detectado problemas de importancia, se deberá justificar de forma mas pormenorizada, la aptitud geológica y geotécnica de los terrenos para soportar las edificaciones que se pretenden proyectar en el mismo, previamente a la aprobación definitiva del plan parcial.

En referencia a los aspectos hidrológico-hidráulicos, los tramos del barranco de la Cañada Santoria que se encuentra próximo al sector industrial en estudio no tendrían la consideración de públicos. Sin embargo, deberá mantenerse la capacidad de desagüe del cauce, no permitiéndose ninguna nueva actuación que suponga una disminución de su sección. Por tanto no se permitirán construcciones de ningún tipo sobre el espacio que ocupa el cauce.

#### Artículo 12.2.5. Delimitación de unidades de ejecución en sectores.

##### Definición:

La Unidad de Ejecución delimita el ámbito territorial de una actuación urbanística viable técnica y económicamente, coherente e integrada, y su resultado final define el marco en que los propietarios han de cumplir los deberes y ejercer las facultades que definen el contenido de su derecho de propiedad.

##### Requisitos:

Que por sus dimensiones y caracteres puedan asumir las cesiones de suelo derivadas de las exigencias del PGOU. Sus dimensiones serán tales que una vez detrída la superficie del suelo calificada para dotaciones y objeto de cesión por parte de los propietarios, reste aún suelo edificable con destino privado suficiente para que en el mismo se haga efectivo el derecho a la justa distribución de los beneficios y cargas.

Deben posibilitar la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización. La superficie neta de suelo que por su calificación urbanística tenga aprovechamiento

lucrativo ha de ser suficiente para permitir adjudicar a los propietarios las parcelas definitivas precisas para la materialización de los aprovechamientos que le correspondan. En Suelo Urbanizable deberá existir homogeneidad entre las unidades de ejecución delimitadas dentro de un mismo sector o subsector; no pudiendo existir diferencias mayores del 10% en cuanto al aprovechamiento susceptible de apropiación.

Tendrán entidad suficiente para garantizar la autonomía de la actuación. El régimen urbanístico del derecho de propiedad comporta no solo el deber de ceder obligatoria y gratuitamente el suelo que por su calificación concrete dicho deber, sino también el de costear la urbanización.

La delimitación dará lugar a una actuación que tendrá autonomía económica, capacidad de absorber los costes de urbanización, además de autonomía técnica, es decir, coherencia urbanística de la actuación desde el punto de vista de homogeneidad de los aprovechamientos a que da lugar y desde la perspectiva de su suficiencia en dotaciones y servicios.

Procedimiento de delimitación.

El proyecto de delimitación contendrá una memoria justificativa del cumplimiento de los requisitos antes señalados. El proyecto contendrá la documentación planimétrica de la definición sobre el terreno de los límites físicos de la unidad de ejecución y contendrá así mismo, la relación completa de los propietarios de los terrenos incluidos en la misma.

El proyecto de delimitación de Unidades de Ejecución se presentará, para su aprobación por el Ayuntamiento, conjuntamente con el correspondiente Plan Parcial dentro del que se incluye.

Este documento de Plan Parcial se redactará siguiendo lo prescrito en el articulado de la LOUA y de los reglamentos que la desarrollen.

## CAPÍTULO 12.3

### DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO EN SUELO URBANIZABLE

Artículo 12.3.1. Condiciones.

Urbanísticas.

Para la planificación del suelo delimitado como urbanizable sectorizado, habrán de tenerse en cuenta, además de las condiciones generales ya establecidas, las determinaciones de carácter estructural que se adjuntan en la ficha resumen que se acompaña.

- La delimitación del sector será la recogida en los planos, permitiéndose ajustes de la superficie hasta en un 10%, sin que ello suponga alteración del ámbito del sector. En cuanto a las zonas de dominio público y servidumbre, se deben de atener a lo previsto en el art. 46 de la LOUA.

- La cuantía y cualificación de las cesiones para las dotaciones locales se corresponderán con la edificabilidad global que, en definitiva, se implante en el sector, respetando el carácter de máximos que ostentan las establecidas por el PGOU. Se respetará tanto el art. 17.1 LOUA como el art. 10 de Anexo al Reglamento de Planeamiento, de aplicación supletoria.

Hidrológico-hidráulicas.

El saneamiento del nuevo sector industrial previsto por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales.

Será obligatoria la implantación de tanques de tormenta para reducir la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de escorrentía, con conexión a la red de saneamiento. El volumen de estos se dimensionará para absorber, como mínimo, una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea.

Con carácter previo al otorgamiento de licencias de uso y ocupación, se debe garantizar la depuración de las aguas residuales y contar con la autorización de vertidos acorde al volumen de aguas residuales generadas y a su carga contaminante.

Protección del patrimonio cultural.

Se deberá realizar un informe arqueológico del sector clasificado como suelo urbanizable sectorizado industrial de forma previa a la aprobación definitiva del plan parcial que los ordene, debiendo contar dicho informe arqueológico con la aceptación del organismo competente en materia de patrimonio.

Artículo 12.3.2. Plazos.

Los plazos de iniciación para el desarrollo y ejecución del planeamiento se señalan en la ficha del sector, entendiéndose el mismo como fecha tope para la presentación en el Ayuntamiento del documento de ordenación detallada, por una parte; y del proyecto de reparcelación, por otra, a contabilizar desde la aprobación definitiva de la presente subsanación parcial del PGOU. Igualmente, se fija el plazo máximo de duración de las obras de urbanización.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos o la inadecuación a la legalidad vigente o a las determinaciones del PGOU permitirá tanto a los ciudadanos e interesados como a la administración actualmente, desplegar las medidas previstas en la legislación urbanística vigente a fin de garantizar la ejecución del planeamiento urbanístico.

Artículo 12.3.3. Ficha resumen.

A continuación se adjuntan la ficha resumen señalando y concretando lo anterior, sin perjuicio de las variaciones que pudieran operarse en ellas por aplicación de las condiciones especificadas anteriormente, o de las permitidas por la aplicación del propio PGOU u otras previstas en la LOUA.

#### FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

NÚCLEO DE INFLUENCIA: DÚRCAL

SUBS-I-D1

OBJETIVOS: Habilitar suelos para la implantación de industrias compatibles con otros usos terciarios.	23.102,00 industrial
(Coincide con el sector DO-2)	0'76
SUP DELIMITADA (m <sup>2</sup> ):	-
USO GLOBAL:	industrial
EDIF. GLOBAL (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	
APROV. MEDIO (ua/m <sup>2</sup> ):	
DENSIDAD (viv/ha):	
ORDENANZA REFERENCIA: SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS:	SGEQ docente, de superficie 683'00 m <sup>2</sup>
Condiciones: Será obligatorio el tratamiento previo al vertido de las aguas residuales a la red municipal. Así mismo, será obligatoria la previsión y localización de contenedores de residuos.	
GESTIÓN: Compensación	
DESARROLLO (en cuadro anexo)	
PROGRAMACION Año inicio: 1.º (1.º cuat.)	

### INICIATIVA

Privada

Delimitación exacta del sector y sistema general adscrito en plano O.3.b a escala 1:2.000.

ÁREA DE REPARTO	AR-1	APROV. MEDIO ÁREA REPARTO (ua/m <sup>2</sup> )	0,4594
-----------------	------	--	--------

PROGRAMA DE USOS (1)	% s/Edif.	Techo Edif. m <sup>2</sup>	Cu	Cs	Aprov. Uas	N.º Viv.
Industrial	60	10.534,51	0'63	0,80	5.309,39	
Terciario	40	7.023,01			5.618,41	-
			1'00	0,80		
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>17.557,52</b>			<b>10.927,80</b>	

DOTACIONES	Suelo m <sup>2</sup>	estandar LOUA	% sup. del.	Localización
Viaro/espacios libres	PP	---	PP	PP
Parques y jardines	PP	≥10% s/sup delimitada	PP	PP
Equipamientos	PP	≥4% s/sup delimitada	PP	PP
Aparcamientos (plazas)	PP	≥0'5 (p/100 m <sup>2</sup> t)	PP	PP
<b>TOTAL</b>				

APROVECHAMIENTOS	Aprov. Uas	Aprov. Sub. Prop. 90%	Aprov. Sub. Ayto. 10%
Aprov. Objetivo	10.927,80		
Aprov. Medio x sup. del.	10.614,03	9.552,63	1.061,40
Exceso / Defecto aprovechamiento	313,77		

### CONDICIONES DE DESARROLLO. PROGRAMACIÓN

		PLAZO
Planeamiento	Plan Parcial (PP)	6 meses
Gestión	Proy. Reparcelación	12 meses
Urbanización	Ejecución de la urbanización	10 meses

## SITUACION



## CAPÍTULO 12.4

## GESTIÓN DEL SUELO URBANIZABLE

## Artículo 12.4.1. Sistema de actuación.

El sistema de actuación preferente para la ejecución de las posibles unidades de ejecución de este suelo será el de Compensación; debiendo fundamentarse y ser aceptado por el Ayuntamiento el cambio a otro sistema.

## Artículo 12.4.2. Cesiones.

Las cesiones que hayan de hacerse en favor del Ayuntamiento se harán efectivas a la aprobación definitiva del correspondiente Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación.

Puesto que el sistema de actuación elegido es el de Compensación, estas cesiones se harán efectivas según lo estipulen los mecanismos propios del Proyecto de Reparcelación.

## Artículo 12.4.3. Aprobación definitiva.

Una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial, los terrenos planificados por el mismo tendrán la consideración de Suelo Urbanizable Ordenado, siendo de aplicación, en cuanto a las ordenanzas particulares, las especificadas en el correspondiente Plan Parcial. Igualmente, serán aplicables las normas de régimen urbanístico general, que les correspondan en base a la categoría y uso del suelo, del plan general.

## Artículo 12.4.4. Obras de urbanización.

En la redacción del Plan Parcial serán tenidas en cuenta las normas de diseño de las infraestructuras urbanísticas básicas, definidas en el Plan General, incluyendo si fuera necesario, las obras relacionadas con el suministro de agua potable y las de depuración

de aguas residuales; todo ello para el área o superficie que se urbanice en cada momento en caso de no efectuarse de una sola vez.

Artículo 12.4.5. Entidades urbanísticas de conservación.

La conservación de las obras de urbanización, así como el mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos correspondientes podrán realizarse a través de Entidades Urbanísticas de Conservación, que deberán constituir los propietarios a la recepción de las obras de urbanización, si fuera exigido por el Ayuntamiento.

### 13. TÍTULO XIII

#### MEDIDAS AMBIENTALES

#### CAPÍTULO 13.1

#### MEDIDAS CORRECTORAS Y/O PROTECTORAS

Artículo 13.1.1. Medidas correctoras y/o protectoras del Estudio de Impacto Ambiental.

#### 8. MEDIDAS CORRECTORAS

Parte de los impactos generados por las acciones propuestas en el planeamiento, suelen ser susceptibles de corregir o asumibles, si se contemplan una serie de pautas de actuación en la fase de proyecto del Plan. En este sentido, si el equipo redactor del PGOU tiene en cuenta las consideraciones del estudio de impacto ambiental y las asume como parte del proyecto, dichas acciones son de más coherente aplicación.

En cualquier caso, las medidas correctoras que puede establecer un Estudio de Impacto a la revisión del planeamiento pasan por ser de tipo preventivo, pues la escala y la incidencia en sus determinaciones no permiten el nivel de detalle necesario. Estos extremos no impiden la propuesta de una serie de medidas correctoras, que esencialmente se nutran de la filosofía de potenciación y aprovechamiento de las capacidades y ofertas específicas del municipio, con el respeto y atención a sus valores intrínsecos.

De este modo, el crecimiento del núcleo debe aprovechar el porque de viviendas construido, especialmente en las zonas más cualificadas desde el punto de vista histórico o paisajístico y en abandono, otorgando importancia a la coherente interrelación de los barrios, con la potenciación de sus calidades estéticas diferenciales.

Para los nuevos crecimientos, sería sumamente acertado un cuidado específico en el diseño de la transición estilística del modelo de vivienda, con atención al uso de los materiales y modelos constructivos, de modo que se gane en coherencia visual e identidad urbana. Se considera imprescindible la dotación de zonas verdes y espacios de relación en zona urbana, con el esponjamiento de las zonas residenciales.

Para las edificaciones en suelo no urbano es necesario asumir medidas de policía y disciplina, por la generalizada invasión de suelo rústico, hipotecando valores naturalísticos y comprometiendo la gestión y capacidad urbanística eficiente.

Si bien será necesario atender a distintas medidas según el diferente grado de afección ocasionado y, en cada una de las fases afectadas, se atenderá primeramente, como medidas necesarias, a los requerimientos legales que afectan de modo sectorial y que dimanar de la actividad propuesta, tras los que se deriva en muchos de los casos mayor compatibilidad acción-medio, principalmente en lo que respecta al cumplimiento de las prescripciones establecidas en:

A. Lev 7/94 de Protección Ambiental y sus Reglamentos, de la cual destacan medidas establecidas para:

- **Desechos y Residuos Sólidos Urbanos**, en su Artículo 42:
  1. Las personas y entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos vendrán obligadas a ponerlos a disposición de los Ayuntamientos, en las condiciones exigidas en las Ordenanzas Municipales o en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos.
  2. En los supuestos de desechos y residuos incluidos en los epígrafes b, c, d, e y f, del apartado 3 del artículo 3 de esta Ley, podrán establecerse normas especiales que determinen la obligación de los productores y/o poseedores de los desechos y residuos de hacerse cargo de las operaciones de gestión que en cada caso se determinen.
  3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior los productores y poseedores de los desechos y residuos deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo

- de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
- c) Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- d) El ejercicio de actividades dentro de los perímetros de protección fijados en los Planes Hidrológicos, cuando pudiera constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico (art. 89 de la LA).
- **Drenaje de las Aguas Pluviales**  
El sellado e impermeabilización de las superficies supone un aumento de la escorrentía superficial, demandando su recolección a través de una red de pluviales y su entrega controlada a la red de hidrográfica existente evitando así la generación de procesos erosivos y de inundación. Los nuevos crecimientos propuestos deberán contar por tanto con red separativa de aguas pluviales, recomendándose el tratamiento de la misma para separación de sólidos y grasas (caso del industrial). El diseño de la red tiene que garantizar la protección del talud situado al norte del suelo industrial y al sur de los crecimientos residenciales, evitando la generación de procesos erosivos. El cauce hacia donde verterá la red de aguas pluviales debe tener capacidad suficiente para desaguar la cantidad generada por el sellado de las superficies. Su entrega directa a la red existente no parece recomendable, mientras que no se resuelva los problemas de capacidad que esta presenta en la zona baja del pueblo, donde se han documentado episodios de inundaciones generados por lluvias torrenciales.
  - **Por afecciones sobre actividades ruidosas y molestas:**
    - Cumplimiento de las directrices referentes al incremento de presión sonora debido a la utilización de maquinaria pesada.
    - Cumplimiento de la idoneidad de la maquinaria utilizada, con el fin de evitar ruidos y emisiones suplementarios.
  - **Por afecciones a la vegetación:**
    - Puesto que las instalaciones previstas se proyectan sobre un espacio propuesto para inclusión en la Red Natura 2000, como Lugar de Interés Comunitario (LIC), se llevará a cabo el seguimiento y potenciación de los hábitat preferentes de las especies susceptibles.
    - Las canalizaciones se trazarán paralelas y próximas a los caminos, a fin de reducir el terreno afectado, concentrando los movimientos de tierra y facilitando las labores de recuperación de la cubierta vegetal.
    - Retirada selectiva de la capa de tierra vegetal en las operaciones de excavación para su posterior reutilización, acelerando así el proceso de regeneración de la cubierta.
    - Restauración vegetal de plataformas, desmontes y explanaciones, en el momento oportuno para la siembra a partir de la finalización del periodo de obras.
    - Seguimiento estricto de las recomendaciones de actuación sobre plantas o comunidades vegetales vulnerables, de los distintos planes sectoriales.
    - Potenciación de la puesta en marcha de planes de recuperación y conservación de especies vegetales y hábitat susceptibles.
    - Dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo.
    - Evitar la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas.

en la medida que puedan competir con éstas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos.

- Conceder prioridad a las especies y subespecies endémicas, así como a aquellas otras cuya área de distribución sea muy limitada.

Todas las actuaciones referentes a la flora y en especial a las especies endémicas en las zonas altas de la Sierra, seguirá estrictamente los Planes de Recuperación, Protección o Conservación de las especies en consideración teniendo en cuenta los siguientes actuaciones:

- control de pastoreo
- restauración de hábitats
- control de incendios,
- educación ambiental
- vigilancia, control y eliminación de especies alóctonas e invasoras, etc.

En el caso de que el plan de recuperación recomiende la reintroducción de las especies, tanto en el área que le es propia como en la potencial, habrá que evitar la pérdida de variabilidad genética producida en la multiplicación *ex situ*, para lo cual se deberá tener mucho cuidado en la recogida del material de partida que se utilice para su multiplicación.

• **Por afecciones estéticas y paisajísticas:**

- Fomento de la recolonización de los terraplenes y cortes topográficos para facilitar la integración paisajística de las obras de infraestructuras.
- La pavimentación y acerado deberá adecuarse a la tipología más aceptada en el núcleo.
- Las luminarias se deben ajustar a las tradicionalmente empleadas en el núcleo, siempre que no incidan en iluminación superior y que puedan producir contaminación lumínica.

- Mejora y acondicionamiento paisajístico de las áreas que se edifiquen, a través del ajardinamiento de estos espacios y/o la creación de pantallas vegetales que oculten los edificios para que así estos se integren lo más posible en el paisaje.
- Consideración de parques y áreas verdes periurbanas que amortigüen la incidencia visual de las urbanizaciones desde la periferia y sirvan de uso recreativo complementario al aprovechamiento de la costa.
- Utilización de especies vegetales para paseos, parques y plazas adaptadas a las características propias de su función y de sus condicionantes ambientales, considerando los aspectos paisajísticos de su ubicación.
- Permitir pasillos visuales en el entramado urbanizado que descansen sobre espacios verdes.
- Ubicación de los vertederos de materiales inertes que necesite el municipio en zonas de baja o nula incidencia visual.
- Los Proyectos de urbanización tendrán que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, considerando:
  - Análisis áreas afectadas
  - Actuaciones sobre dichas áreas para analizar integración paisajística



B. Ante afecciones al Plan Especial de Protección del Medio Físico para la provincia de Granada.

**CUADRO SINTESIS: NORMAS PARTICULARES DE REGULACION DE USOS Y ACTIVIDADES**

**Símbolos:**

O	actuación prohibida.	2	declaración de interés público o utilidad social.
1	acto sujeto a licencia.	3	solicitud de informe al organismo competente.
1º	acto sujeto a licencia previa autorización CPU.	4	estudio de impacto ambiental.
		5	autorización-concesión organismo competente.

**Protección Especial Integral**

PE	Parajes Naturales Excepcionales
CL	Complejos Litorales Excepcionales
YC	Yacimientos de Interés Científico

**Protección Especial Compatible**

PS	Parajes Sobresalientes
CS	Complejos Serranos de Interés Ambiental
FR	Espacios Forestales de Interés Recreativo
LA	Complejos Litorales de Interés Ambiental
AG	Paisajes Agrarios Singulares
RA	Complejos Ribereños de Interés Ambiental
HT	Zonas Húmedas Transformadas / Litorales

**1. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS.**

	PE	CL	YC	PS	CS	FR	LA	AG	RA	HT
1.1. Tala de árboles.(conservación)	531	531	531	531	531	531	531	531	531	531
1.2. Tala de árboles. transformación de uso)	O	O	O	O	541	O	541	541	O	O
1.3. Cercas o vallados de carácter cinegético	531	531	531	531	531	531	531	531	531	531
1.4. Desmontes, aterrazamientos, rellenos.	O	O	531	O	541	541	541	541	O	O
1.6. Obras de captación de aguas.	531	531	O	531	531	531	531	531	531	531
1.6. Obras de instalaciones anejas a la explotación.	O	O	O	O	-31	-1	-31	-31	-31	-41
1.7. Instalaciones primera transformación productos.	O	O	O	O	321º	O	231º	321º	O	O
1.8. Instalación o construcción de invernaderos.	O	O	O	O	-31	O	O	-31	-31	O
1.9. Estabulación de ganado, granjas avícolas.	O	O	O	O	421º	O	O	421	O	O
1.10. Construcción piscifactorías.	O	O	O	O	421º	O	O		O	O
1.11. Obras cultivos marinos.		O	O							

DÚRCAL Plan General Ordenación Urbanística

Estudio Impacto Ambiental

1.											
1.1	Infraestructura de servicios o la explotación	0	0	0	-41	-41	-41	-41	-31	-41	-41
2.											
1.1	Vertederos de residuos agrarios.	0	0	0	0	41°	41°	0	413	0	0
3.											

## 2. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS MINEROS.

	PE	CL	YC	PS	CS	FR	LA	AG	RA	HT
2.1. Extracción arenas y áridos.	0	0	0	0	5421°	0	0	0	5421°	0
2.2. Salinas.		0					5421°			5421°
2.3. Extracciones mineras a cielo abierto.	0	0	0	0	5421°	0	5421°	0	0	0
2.4. Extracciones mineras subterráneas.	0	0	0	0	5421°	0	5421°	0	5421°	0
2.5. Instalaciones anejas a la explotación.	0	0	0	0	5421°	0	5421°	0	5421°	5421°
2.6. Infraestructuras de servicio.	0	0	0	0	5421°	0	5421°	0	5421°	5421°
2.7. Vertidos de residuos mineros.	0	0	0	0	5421°	0	0	0	0	0

## 3. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES.

	PE	CL	YC	PS	CS	FR	LA	AG	RA	HT
3.1. Almacén de productos no primarios.	0	0	0	0	421°	0	0	421°	0	0
3.2. Industrias incompatibles en el medio urbano.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.3. Instalaciones industriales ligadas a recursos primarios.	0	0	0	0	0	0	0	421°	0	0
3.4. Infraestructuras de servicio.	0	0	0	0	0	0	0	421°	0	0
3.5. Vertedero de residuos industriales.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

## 4. ACTUACIONES DE CARACTER TURISTICO-RECREATIVAS.

	PE	CL	YC	PS	CS	FR	LA	AG	RA	HT
4.1. Adecuaciones naturalísticas.	-31°	-31°	531°	-31°	-31°	-31°	-31°	-31°	-31°	-31°
4.2. Adecuaciones recreativas.	0	0	0	321°	321°	321°	321°	0	321°	0
4.3. Parque rural.	0	0	0	0	4321°	4321°	4321°	0	4321°	0
4.4. Instalaciones deportivas en medio rural.	0	0	0	0	4321°	4321°	0	0	0	0
4.5. Parque de atracciones.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.6. Albergues de carácter social.	0	0	0	0	5421°	5421°	5421°	0	5421°	0

DÚRCAL. Plan General Ordenación Urbanística

Estudio Impacto Ambiental

4.7.	Campamentos de turismo.	O	O	O	O	5421º	5421º	O	O	O	O
4.8.	Instalaciones no permanentes de restauración.	O	O	O	-31	-1	-1	-1	-31	-1	O
4.9.	Instalaciones permanentes de restauración.	O	O	O	O	321º	321º	O	O	O	O
4.1	Construcción de instalación hotelera	O	O	O	O	4321º	O	O	O	O	O
0.											
4.1	Usos turístico y recreativo en edificación existente.	O	O	O	-21º	-21º	-21º	-21º	-21º	-21º	421º

## 5. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PUBLICAS SINGULARES.

5.1.	Construcción o edificación vinculada a defensa nacional.	PE	CL	YC	PS	CS	FR	LA	AG	RA	HT
		O	O	O	O	421º	O	O	O	O	O
5.2.	Centros sanitarios especiales.	O	O	O	O	5421º	O	5421º	O	O	O
5.3.	Centros de enseñanza ligados al medio.	O	O	O	O	5421º	5421	5421º	5421º	5421º	O

## 6. ACTUACIONES DE CARACTER INFRAESTRUCTURAL.

6.1.	Instalaciones provisionales ejecución obra pública.	PE	CL	YC	PS	CS	FR	LA	AG	RA	HT
		O	O	O	O	531	531	531	531	531	O
6.2.	Instalaciones entretenimiento obra pública.	O	O	O	O	531	531	O	O	O	O
6.3.	Instalación servicio de la carretera.	O	O	O	O	531	531	O	531	O	O
6.4.	Instalaciones vinculadas S.G. Telecomunicaciones.	O	O	O	O	5421º	O	5421º	5421º	5421º	O
6.5.	Instalación o construcción infraestructura energética	O	O	O	O	5421º	5421º	5421º	5421º	5421º	O
6.6.	Instalación o construcción S.G. abastecimiento o saneamiento.	O	O	O	O	5421º	5421º	5421º	5421º	5421º	O
6.7.	Vialidad de carácter general.	O	O	O	5421º	5421º	5421º	5421º	5421º	5421º	O
6.8.	Infraestructura marítimo-terrestre (tipo A.)		O	O			5421º	5421º	O	O	O
6.9.	Infraestructura marítimo-terrestre (tipo B.)		O	O			O	O			O
6.1	Obras de protección hidrológica.	5421º	O	5421º	5421º						
0.											
6.1	Aeropuertos y helipuertos.	O	O	O	O	O	O	O	O		O
1.											
6.1	Vertederos residuos sólidos e instalaciones	O	O	O	O	421º	O	O	O	O	O
2.	anejas.										

111

DÚRCAL. Plan General Ordenación Urbanística		Estudio Impacto Ambiental									
6.1	Infraestructuras para experimentación industrial.	O	O	O	O	O	421°	O	O	O	O
<b>7. CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES AISLADAS.</b>											
7.1.	Vivienda ligada explotación recursos primarios.	PE	CL	YC	PS	CS	FR	LA	AG	RA	HT
		O	O	O	-31°	-31°	-31°	-31°	-31°	-31°	O
7.2.	Vivienda ligada entretenimiento obra pública.	O	O	O	O	-31°	-31°	O	O	-31°	O
7.3.	Vivienda guardería con el medio rural.	O	O	O	O	-31°	-31°	-31°	-31°	-31°	O
7.4.	Otras viviendas aisladas.	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
<b>8. OTRAS INSTALACIONES.</b>											
8.1.	Soporte de publicidad exterior.	PE	CL	YC	PS	CS	FR	LA	AG	RA	HT
		O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
8.2.	Imágenes o símbolos conmemorativos.	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O



112

DÚRCAL. Plan General Ordenación Urbanística		Estudio Impacto Ambiental									
---	--	---------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**C. Ante la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura:** Entre otros

La existencia superficial de fenomenologías muebles arqueológicas o de impacto sobre yacimientos arqueológicos conocidos Del municipio de Dúrcal, procede indicar la investigación arqueológica intensiva (Prospección Arqueológica Intensiva con Sondeos Estratigráficos o Excavación Arqueológica de Urgencia) como medida correctora del impacto negativo sobre registros arqueológicos superficialmente identificables.

La cautela genérica del impacto arqueológico puede articularse como medida directriz genérica de protección, esto es, mediante un Plan de Vigilancia y Seguimiento Arqueológico de Obras sobre las unidades parcelarias del Proyecto Técnico. Este Plan tendrá competencia sobre la evaluación de impacto potencial subsuperficial y el seguimiento de potenciales impactos indirectos por obras del proyecto, básicamente el suministro de materias primas y la protección de acciones inducidas sobre la población arqueológica periférica. Son medidas, por tanto, que se recogen en el capítulo de Vigilancia y Control sobre la intervención propuesta.

Los yacimientos conocidos y recogidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico se tratarán en estricto seguimiento de la Ley.

Se recomienda la incorporación de los restos arqueológicos que aparezcan en su excavación, en recintos de acceso público (Zonas Verdes o Equipamientos), poniendo en valor su significado histórico y desaconsejando la actual distribución propuesta, en la que los dos yacimientos están previstos en zonas de uso residencial.

hallazgo y la posibilidad de continuar con las obras emprendidas. Este extremo viene contemplado previamente puesto que tras la fase de consultas previas, en el proceso administrativo que sigue este proyecto, se requirió de parte de la entidad promotora la prospección arqueológica de urgencia sobre las servidumbres del Parque, dicha prospección tramita en la actualidad la autorización pertinente, por lo que se supone el establecimiento de corrección previa a la acción planteada. El hecho de haber iniciado expediente de investigación sobre los yacimientos existentes, demuestra la asunción de la cautela necesaria.



### 8.1 Ante crecimientos industriales

Para el diseño y realización de los crecimientos industriales, en seguimiento de las directrices marcadas en la publicación "Establecimiento de criterios ambientales para la aplicación, Diseño, Construcción y Funcionamiento de los Polígonos Industriales", editada por la Conserjería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Todas las actividades e industrias que se establezcan en los suelos de crecimiento, deberán cumplir las características mínimas de vertido que establece el Real Decreto Legislativo 1/01, de 20 de Julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas. Cualquier actividad que supere los límites de vertido y saneamiento, establecidas en dicha Ley, quedará obligada a la adopción de un sistema propio de corrección de sus aguas residuales. Por la naturaleza y/o volumen de la actividad, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrán tomar muestras.

La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividad que se presenten.

Antes de la aprobación de los Proyectos de Urbanización, deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo.

- El Ayuntamiento deberá justificar que la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del polígono industrial se someterá a lo previsto por el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada y los residuos que tengan la consideración de inertes, les será de aplicación lo previsto en la Ley 7/94, de Protección Ambiental y demás normativa de residuos.

- Cualquier residuo tóxico que pueda generarse en alguna actividad industrial en el municipio, debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente de residuos, de la que destacan las siguientes disposiciones:

- Ley 20/86, de 14 de marzo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.~
- Real Decreto 833/88, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para ejecución de la Ley 20/86.
- Real Decreto 925/97, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior.
- Decreto 2 83/95, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 28 de febrero de 1.989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 1481/01, de 27 de Diciembre, por el que se regula la eliminación de Residuos mediante depósito en vertedero.

En las autorizaciones que correspondan se evitará la instalación de industrias cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).

El Ayuntamiento promoverá que las actividades que se implanten en el municipio adopten, en su caso y en lo posible, medidas tales como:

- Uso de combustible de bajo poder contaminante (Gas, gasolinas libres de plomo, etc.).
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.

- Uso de tecnología poco contaminante.
- Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.
- Procurar el buen estado de los motores en general, y especialmente el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

El tráfico de maquinaria pesada que se produce en la fase de construcción de polígonos industriales, así como el posterior tráfico de vehículos pesados para transporte de mercancías ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para las poblaciones cercanas, creando para ello trazados que las circunvalen y contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo se facilitará una circulación fluida al atravesar las citadas poblaciones, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

Toda actividad que se implante en los Polígonos industriales tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando en los Polígonos Industriales, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicadas.

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos. Para ello, en la Normativa Urbanística de Planeamiento se deberán establecer los niveles equivalentes que se indican en el Decreto 74/1996, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del aire.

Las actividades calificadas como molestas deberán dotarse de los elementos correctores necesarios, especialmente en las chimeneas, vehículos y demás instalaciones que puedan emitir humos, olores, polvo o ruidos, constituyendo un compromiso previo a la concesión de licencias o a la suspensión de licencia de apertura si son inexistentes.

La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución, deberán discurrir de la manera más adecuada posible, y preferentemente mediante canalización subterránea. El cruce de calles y espacios públicos será, en cualquier caso subterráneo.

En relación con el alumbrado urbano dentro del polígono y los sistemas de alumbrado de las instalaciones del mismo, deberá establecerse un sistema de alumbrado que reduzca la contaminación lumínica del polígono, (a través de la elección de lámparas especiales (vapor de sodio) o consumo eléctrico reducido, adopción de medidas de reducción del flujo luminoso, etc.).



**8.2 Medidas correctoras complementarias.**

De la aplicación directa de las propuestas del PGOU se derivan impactos de menor incidencia, al igual que se mantienen algunos otros de anteriores planeamientos. En este sentido, sería aconsejable contemplar una serie de medidas de carácter general:

- Rápida dotación de depuración de aguas residuales en todo el ámbito.
- Dotación de infraestructura necesaria a los suelos urbanos recientemente consolidados y que carecen de servicios adecuados.
- Seguimiento de la ordenanza de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Con fijación de límites de emisión e inmisión de gases contaminantes a la atmósfera, gestión de residuos sólidos y líquidos y niveles de ruido.
- Medidas de seguridad en obras a realizar para garantizar la seguridad pública.
- Ante la ejecución de obras:
  - Riegos periódicos cuando haya movimiento de tierras, evitando el polvo en suspensión
  - Utilización de suelo de calidad tras su eliminación en el proceso de construcción, para zonas ajardinadas.
  - Control de los residuos sólidos generados
  - Seguimiento en la replantación de zonas ajardinadas con especial atención a las especies autóctonas.
  - Restauración de taludes, respeto y cuidado de especies autóctonas en cursos de agua y riberas, potenciando la integración paisajística e incardinación de las zonas edificadas más cercanas.

**8.3 Seguimiento y Recomendaciones**

El programa de vigilancia ambiental tiene como objetivo controlar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras diseñadas para las acciones contempladas por el planeamiento y

recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental. También tiene como objeto establecer un plan a medio plazo para comprobar el grado de eficacia de estas medidas y las posibles modificaciones de los efectos previstos por ellas, con el propósito de poder establecer nuevas medidas, adecuadas a las recientes necesidades.

Así, una correcta vigilancia ambiental dispondrá de información con respecto a:

- Efectivo cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras deducidas del Estudio de Impacto Ambiental.
- Control de los impactos de difícil estimación en el momento de redacción de este trabajo.

Con este fin, el potenciar una gestión cualificada desde el equipo municipal, se manifiesta imprescindible al seguimiento de cualquier vigilancia y control medioambiental. Para ello, sería suficiente con la aplicación ineludible de las ordenanzas en muchos de los casos, incidiendo en algunos aspectos básicos:

- Control de polvo, ruido, humos, vibraciones y vertidos
- Seguimiento de los sistemas de evacuación de aguas residuales, evitando fugas que permitan contaminación al acuífero
- Análisis frecuentes de emisiones industriales y controles de vertidos de aceites y otros productos de desecho en talleres
- Ayudas encaminadas a la supresión de edificios en ruinas y consecuente re cualificación de los espacios urbanos
- Control exhaustivo de edificación ilegal, principalmente en suelo no urbanizable.
- Seguimiento del reglamento de disciplina urbanística

Artículo 13.1.2. Medidas correctoras y/o protectoras del Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Respecto a la Vía Pecuaria:

- Se procederá a la desafectación de los tramos de esta vía pecuaria que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente hasta la aprobación definitiva del PGOU objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, BOE 71/1995, de 24 de marzo.

- La zona de la vía pecuaria que se encuentra próxima a zonas urbanas o urbanizables deberá quedar claramente señalizada mediante carteles informativos que señalen la existencia de dicha vía pecuaria y la prohibición de su utilización para el tránsito de cualquier vehículo motorizado, así como la realización de actividades permanentes ajenas al uso agropecuario.

- En caso de que fuera necesario durante el desarrollo del PGOU el uso u ocupación temporal de esta vía pecuaria para otras actividades ajenas al uso agropecuario, se deberá solicitar la autorización a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Respecto al suministro y depuración de aguas:

Las actividades que se establezcan en el municipio no verterán a la red de alcantarillado aguas sin que cumplan las condiciones establecidas por el Ayuntamiento en estas normas de planeamiento o en sucesivas ordenanzas al respecto, todo ello con el fin de cumplir las normas de calidad del vertido final de las aguas residuales del municipio.

Respecto a los terrenos inundables y zonas de servidumbre y policía:

- En los terrenos inundables de periodo de retorno de 50 años no se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente, y por razones justificadas de interés público, se podrán autorizar instalaciones temporales.

- En los terrenos inundables de periodos de retorno entre 50 y 100 años no se permitirá la instalación de industria pesada, contaminante según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves. Además, donde el calado del agua sea superior a 0,5 metros tampoco se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente. En los terrenos inundables de 100 años de periodo de retorno y donde, además, la velocidad del agua para dicha avenida sea superior a 0,5 metros por segundo se prohíbe la construcción de edificaciones, instalaciones, obras lineales o cualesquiera otras que constituyan un obstáculo significativo al flujo del agua. A tal efecto, se entiende como obstáculo significativo el que presenta un frente en sentido perpendicular a la corriente de más de 10 metros de anchura o cuando la relación anchura del obstáculo/anchura del cauce de avenida extraordinaria de 100 años es mayor a 0,2.

- En los terrenos inundables de periodo de retorno entre 100 y 500 años no se permitirán industrias contaminantes, según legislación, o con riesgo inherente de accidentes graves.

Respecto al suelo sobre el dominio público hidráulico:

En los espacios afectados por dominio público hidráulico se contemplarán los requerimientos estipulados por el R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y en la normativa de desarrollo. Igualmente será pertinente la consecución de las correspondientes autorizaciones del organismo de cuenca competente derivadas a la aplicación de dicha normativa.

En tal sentido se considera de especial relevancia para el planeamiento urbanístico de la localidad la no afección del dominio público hidráulico, el mantenimiento de las distancias de servidumbre en ambas franjas de los cauces, y la supeditación de la obtención de licencias municipales en la zona de policía a la consecución de autorización por el organismo de cuenca competente.

Respecto a la ley ambiental:

Respecto de aquellas actuaciones incluidas en los anexos de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y que no han sido valoradas de forma individual en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, y a los efectos previstos en el artículo 21 de dicha ley, y artículo 40.4 y 13 del Reglamento deberán someterse a los correspondientes procedimientos de prevención ambiental definidos en su Título II.

Respecto a los residuos peligrosos y a la implantación de polígonos industriales:

Según establece la disposición adicional segunda del Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de residuos peligrosos.

Respecto a la implantación de polígonos industriales se recogen y desarrollan las consideraciones para su implantación establecidas por la Consejería de Medio Ambiente bajo el epígrafe «Afecciones Ambientales por creación de polígonos industriales».

Medidas ambientales por ejecución del viario:

En la medida de lo posible debe reducirse la remoción de cubierta vegetal adaptando las rasantes del viario al terreno natural.

Independientemente de la elección de viarios representativos en forma de bulevar, por ejemplo, los anchos de calzada deben oscilar entre los 3,50 m y 5,00 por carril. En caso de incluir medianas, es recomendable proyectarlas de modo que sean rebasables por los vehículos pesados en sus giros para acceso a parcelas.

En cuanto a los radios del bordillo en esquinas, la circulación de vehículos articulados o de tres ejes exige valores superiores a los 14 m para acomodarse a la rueda interior trasera.

El tránsito peatonal requiere dimensiones de los Acerados de amplitud suficiente, debido tanto a las infraestructuras (abastecimiento de agua, gas, alumbrado público, telecomunicaciones y red eléctrica de baja o media tensión) que deben alojar; como por el mobiliario urbano (papeleras, contenedores, cabinas telefónicas, bolardos, directorios, bancos, etc.), que junto a los báculos del alumbrado se sitúan en los itinerarios peatonales.

Por este motivo, un ancho mínimo de Acerado de 2,50 m debería permitir la circulación peatonal. Si, como es aconsejable, se proyecta arbolado en alcorques, el ancho de la acera no debe bajar de 3 m, para evitar la influencia radicular en las canalizaciones.

El estándar legal vigente como dotación de plazas para aparcamiento podría no ser suficiente para atender la creciente demanda; máxime si se tiene en cuenta la terciarización de los polígonos industriales, frecuentemente orientados al comercio minorista. Por ello deberá valorarse la posibilidad de una mayor dotación de plazas de aparcamiento.

Respecto al estacionamiento de camiones y otros vehículos pesados, durante el día o la noche, es primordial que los espacios destinados reúnan condiciones de seguridad, de cara a la vigilancia de las cargas y de los propios vehículos. La falta de previsión de estos ámbitos puede traducirse en ocupaciones inadecuadas de las vías, degradando en cierta medida la imagen visual del polígono.

La planificación de los sentidos de circulación, capacidad de absorción de las vías, aparcamientos, conexiones con el resto del ámbito, tipos de firme, etc., deben ser el resultado de un estudio de tráfico que deberá incorporarse al documento de Aprobación Provisional.

Medidas ambientales para la red de abastecimiento de agua:

Se considera conveniente que el Proyecto de Urbanización planteara una red y aljibe común para dicha finalidad a la que podría conectarse cada parcela.

Medidas ambientales para la red de alcantarillado, depuración y vertido:

Se dispondrá obligatoriamente de red separativa, para la recogida de aguas pluviales y fecales, que conectarán con los sistemas de infraestructuras generales del municipio.

Se procurará que el sistema de alcantarillado funcione por gravedad, evitando impulsiones por el riesgo de problemas medioambientales derivados de un mal funcionamiento de los equipos mecánicos, y por el coste de su mantenimiento.

Se dispondrá la colocación de tanques de tormenta que absorban las aguas de las primeras lluvias, reconduciéndolas a las infraestructuras generales municipales.

Cada parcela deberá contar con una arqueta separadora de grasas y otra sifónica con caudalímetro de forma previa a la conexión del saneamiento interior con la red.

Red de energía eléctrica y alumbrado, energías renovables:

La implantación de energías renovables además de contribuir a la reducción del agotamiento de los recursos no renovables, representa una opción mucho más respetuosa con el medio, tanto en los procesos de consumo final, como en los de generación de energía eléctrica a partir de fuentes fósiles. La utilización de energía solar pasiva (orientación, ventilación cruzada, vegetación, etc.) y aprovechando la energía solar directa, permitirá lograr niveles óptimos de confort con consumos energéticos mínimos en el diseño de edificios. En la misma línea puede ser interesante promocionar el empleo de biomasa en caso de calderas para producción de calor industrial.

En relación con el alumbrado urbano, la consideración de requisitos medioambientales se traduce en la elección de lámparas del tipo de vapor de sodio de baja presión al emitir prácticamente en una estrecha línea del espectro, dejando limpio el resto del mismo. A la reducción de la contaminación lumínica, se une la eficacia de dichas lámparas.

Proyectando los alumbrados con niveles de iluminación necesarios (sin excesos) el consumo eléctrico se reduce considerablemente. Además, se evita el efecto mimético de Polígono s vecinos multiplicando innecesariamente el consumo energético con la consiguiente disminución de su efecto contaminador.

Finalmente, la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto.

Jardinería:

Deberá aprovecharse el desarrollo del planeamiento para proyectar las actuaciones con criterios medioambientales. La ordenación resultante contemplará la elección de especies arbustivas, arbóreas o tapizantes autóctonas, de fácil mantenimiento y bajo consumo de agua, seleccionando cuidadosamente los ejemplares autóctonos.

Serán también las Ordenanzas del planeamiento parcial o especial las encargadas de recomendar aquellas especies más adecuadas para los fines pretendidos según el tipo de suelo y clima del emplazamiento del Polígono.

Además, el Pliego de Condiciones del correspondiente Proyecto de Urbanización deberá recoger los requisitos de la recepción de materiales para jardinería, entre los que pueden figurar por sus implicaciones medioambientales:

- Procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido.
- Condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.).
- Señalada la parte norte de la planta en el vivero.

De igual modo, otro importante aspecto a considerar es el tratamiento de los jardines, diferenciando las funciones de las distintas plantaciones (efecto umbráculo, pantalla vegetal, filtro, fondos, alineaciones, etc.) y ajardinando parte de las parcelas privadas, todo ello en aras de una cualificación ambiental del espacio productivo.

Al mismo tiempo corresponde al planeamiento de desarrollo regular la organización interna de la parcela industrial, obligando a que parte de ella reciba el tratamiento adecuado respecto a pavimento y plantaciones.

Parámetros reguladores:

La organización interna de la parcela debería partir de ocupaciones máximas de parcela no superiores al 60%, lo que en caso de tipología aislada se puede traducir en retranqueos de 6 m en fachada y de 3 m en el resto de linderos. Estas condiciones facilitan además el cumplimiento de los recorridos de evacuación exigidos por la normativa de aplicación.

El destino de la zona no edificable a ajardinamiento y plazas de aparcamiento para visitas, sin perjuicio de la construcción de sótanos, y zonas de carga o descarga, deberán resolver los problemas que estas actividades crean cuando no están previstas, evitando así la ocupación de la vía pública.

El caso de las parcelas en esquina requiere un tratamiento especial. Si la tipología implantada es de edificación adosada, se puede producir un efecto negativo al aparecer una pared medianera en el testero de la fachada lateral, (salvo que se remate la manzana con zona verde). La solución podría pasar por prever edificios aislados en las esquinas, ya sea para el uso industrial o terciario.

La posibilidad de grandes superficies comerciales, del comercio minorista o de espacios de ocio y restauración en los nuevos Polígonos Industriales exige que las Ordenanzas de los planes de desarrollo fijen el estándar correspondiente holgadamente, en beneficio de la propia actividad y del funcionamiento del propio polígono.

Condiciones estéticas:

La regulación de las condiciones estéticas de las construcciones se orientará a soluciones de espacios más terciarios que industriales, al menos en los frentes de fachadas, destinados por lo general a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.

Estrechamente relacionada con esta intención está la elección de materiales y la composición arquitectónica, de modo que los edificios resultantes, una vez abandonados los viejos patrones de tipología anodina, huérfanas de la más mínima preocupación estética, enriquezcan el espacio y, con el, la imagen del Polígono. En esta apuesta tienen preferencia los nuevos materiales y texturas en revestimientos (paneles de aluminio, paneles termoestables reforzados con fibra de vidrio, termoplásticos, etc.) en cubiertas (placas de fibra de vidrio, paneles tipo sándwich, etc.) mediante placas translúcidas que faciliten además la labor de los servicios de extinción de incendios, en caso de siniestro.

Motivos estéticos reclaman también la previsión de espacios para labores de carga y descarga, acopio de materiales o productos elaborados, evitando su desplazamiento en los frentes de parcela o la ocupación temporal de la vía pública.

También corresponde a las Ordenanzas la ordenación de la publicidad estática, estableciendo patrones y evitando el abigarramiento de paneles, luminosos, banderolas y la agresión visual a que da lugar la falta de normativa adecuada.

Finalmente, se evitará la utilización de solares sin construir como vertederos.

Arquitectura bioclimática:

En este sentido se deben desarrollar y favorecer aquellos elementos constructivos relacionados con el aprovechamiento de la energía solar de forma directa o indirecta (aprovechamiento activo o pasivo) y fácilmente integrables de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales.

Materiales:

La importancia de la elección de materiales es fundamental y tiene una relevancia en el comportamiento-adecuación de los edificios y en su gasto energético.

También lo es la toma de conciencia por parte de los agentes intervinientes en la construcción, de cara a potenciar la utilización de materiales reciclados.

De acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, las Administraciones Públicas promoverán el uso de materiales reutilizables, reciclables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, en el marco de la contratación pública de obras y suministros.

Por todo ello, se favorecerá la utilización de:

- Subproductos reciclados, por ejemplo en los firmes, (según propugna la instrucción O.C. 1/999 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes) o áridos de machaqueo procedentes de estructuras pétreas (hormigón o fábrica de ladrillo).

- Productos con distintivos de calidad del tipo Marca AENOR de Medio Ambiente, todavía escasos y muy poco divulgados; INCE, etc.

- Materiales locales.

- Maderas con certificado forestal.

- Productos con etiquetado ecológico.

No se utilizarán:

- Compuestos de CFC, CHCL.

- Productos dorados.

- Componentes tóxicos.

- Maderas procedentes de bosques en fase de extinción o cuya explotación no corresponda a un desarrollo sostenible.

- Compuestos de amianto.

Entidades de conservación:

La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquellas.

No obstante, la propia legislación urbanística indica que serán los promotores, integrados en una Entidad de Conservación, los que queden sujetos a dicha obligación «cuando así se imponga por el Plan de Ordenación...».

Es decir, el Ayuntamiento dispone de medios legales para condicionar la aprobación del Plan Parcial a las garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos, entre los que cabe imponer la obligatoriedad de constitución de una Entidad de Conservación. Lo mismo ocurre con la aprobación de un Proyecto de Urbanización que desarrolle un Plan Parcial en el que se encomiende al promotor la conservación, traspasando este deber a la Entidad correspondiente que se habrá de constituir. En ella habrán de integrarse los propietarios cuando así se imponga por el planeamiento. Entre sus fines se encuentra:

- La conservación de las obras de urbanización.

- El mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

La conveniencia de la obligación de construir una Entidad de Conservación surge ante las dificultades presupuestarias de las haciendas locales para hacer frente a los costes que dicha conservación y mantenimiento representan y, a la ineludible necesidad de evitar la degradación de los Polígonos Industriales que se promuevan desde la Administración o a iniciativa de particulares.

Reducción en origen de la contaminación:

Teniendo en cuenta que la generación de residuos y emisiones a la atmósfera son los principales aspectos medioambientales, los esfuerzos de minimización deben orientarse en esa dirección.

Consecuentemente, es preciso disponer de distintos contenedores de residuos perfectamente identificados en una zona destinada exclusivamente a este cometido para facilitar así su segregación y evitar la mezcla de residuos asimilables a urbanos con los residuos peligrosos.

Asimismo, una correcta gestión de los envases y embalajes disminuyendo su tamaño, por ejemplo, permitirá un almacenamiento ordenado.

En cuanto a los planes de inspección y de mantenimiento de los vehículos y maquinaria, contribuirán a reducir o eliminar:

- Los derrames y pérdidas de aceite con la consiguiente contaminación de los suelos
- La extracción y almacenamiento de aceite de los vehículos y maquinaria
- Neumáticos usados
- Las averías y con ellas, las piezas defectuosas y envases de las que se implantan

Respecto a la emisión de gases de combustión de los tubos de escape, se debe limitar el funcionamiento, manteniendo los motores en marcha sólo cuando se están llevando a cabo las operaciones, adoptando las medidas para garantizar el buen estado de los vehículos a través de los planes de inspección correspondientes.

Finalmente, para control del polvo producido durante los movimientos de tierra se impone el riesgo sistemático y, en caso de transporte de materiales, su cubrición total y eficaz, según disponen el Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprobó el Reglamento General de Circulación.

Adopción de buenas prácticas:

Se proponen las siguientes recomendaciones durante la construcción del polígono:

- Señalización de mojones (deslindes de dominio público, información de carreteras, puntos geodésicos, etc.) para evitar su remoción incontrolada.
- Programar las operaciones para minimizar el tiempo de desprotección y por consiguiente pérdida de suelo.
- Señalización de yacimientos arqueológicos inventariados.
- Señalización de canalizaciones en predios sirvientes.
- Delimitar los árboles y demás plantaciones a preservar. (no utilizar pinturas sobre el tronco, utilizar en cambio, cintas plásticas señalizadoras).
- Identificar los lugares donde serán trasplantados los árboles a conservar.
- Obtener con conveniente antelación los permisos y autorizaciones pertinentes (carreteras, CHG, Ayuntamientos, etc.).
- Prever la cantidad de residuos de demolición, su composición y destino.
- Contratar con antelación los gestores autorizados de residuos.
- Campañas divulgativas que faciliten la separación de residuos en origen.
- Mantener los vehículos de tracción mecánica y resto de maquinaria en buen estado de funcionamiento.
- Adecuar los métodos y maquinaria para arranque, carga y transporte de materiales a las características del terreno y de la obra.
- Establecer desde el comienzo de la obra los sistemas de desagüe superficial y subterráneo, tener prevista la posibilidad de aparición de agua en zanjas o pozos que están excavados y los medios y maquinaria necesarios para su agotamiento.
- Mantener la tierra vegetal en las zonas destinadas a jardines.
- Empleo de los productos de excavación en la formación de rellenos; en el caso de manto vegetal, se acopiará para su utilización posterior.
- Evitar las infiltraciones de aceites y/o combustibles en el subsuelo.
- Riesgo sistemático para control del polvo.
- Prever la zona de aparcamiento de la maquinaria pesada evitando que sea en las zonas verdes de la zonificación, haciéndola coincidir preferiblemente, con los terrenos destinados a viario y/o aparcamiento.
- Evitar la circulación rodada sobre la subbase.
- Que cada tipo de residuos (inertes, degradables/orgánicos, peligrosos) sea retirado por gestor adecuado y conducido al punto de reciclado o eliminación conveniente.

Respecto a la prevención y lucha contra los incendios forestales:

En cumplimiento de lo establecido en la Sección Cuarta del Título IV de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y en el artículo 33 de su Reglamento de Desarrollo (Decreto 247/2001), la Normativa Urbanística debe hacer referencia a la necesidad de que cualquier promotor de una edificación, instalación

industrial o urbanización a implantar en terrenos forestales o Zona de Influencia Forestal (franja circundante de los terrenos forestales que tiene una anchura de 400 m), deberá presentar en el Ayuntamiento un Plan de Autoprotección que establezca las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales, para que sea integrado en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo I del Título III del Decreto 247/2001, todas las instalaciones antes mencionadas deberán cumplir:

a) Mantener una faja de seguridad de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea. Se pueden mantener formaciones arbustivas cuando la separación entre arbustos sea al menos de 3 m. Se pueden mantener formaciones arbóreas siempre que la distancia mínima entre los árboles sea de 6 metros, que no haya continuidad horizontal entre las copas, y que estén podados hasta una altura mínima de 2,5 m.

b) Mantener limpios de vegetación los viales, tanto los de acceso como los interiores, y las cunetas. Deberá existir una faja limpia de un metros de ancho desde le borde del vial, libre de vegetación arbustiva, matorral o vegetación herbácea o seca. Podrán existir árboles, siempre y cuando no haya continuidad horizontal entre las copas.

Respecto al establecimiento de medidas minimizadoras durante la ejecución de obras:

Se deberán establecer medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de las edificaciones y obras, con especial referencia a movimientos de tierras, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal, en su caso.

El Ayuntamiento de Dúrcal velará para que las determinaciones de carácter ambiental que aparecen en el documento urbanístico, en el Estudio de Impacto Ambiental, y en la Declaración de Impacto Ambiental, se apliquen de manera efectiva.

El incumplimiento o transgresión de los condicionados ambientales impuestos dará lugar a lo establecido en los artículos 76 a 82 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, del que serán responsables el Titular y Técnicos que intervienen en la redacción de los documentos aportados y ejecución y funcionamiento de las obras e instalaciones.

Granada, 8 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, en procedimiento por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.*

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándole que para conocimiento íntegro del acto y constancia, podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga.

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
Francisco Sánchez Conejo	****1750	29-AFB-05149/18	Acuerdo inicio de expediente de reintegro

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación de laudos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente ésta no ha podido practicarse, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación de los laudos dictados en los procedimientos de arbitraje, en materia de transportes, que a continuación se indican y que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 Málaga, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento íntegro de los mismos:

Expediente JAT-MA-014-2018; Reclamante: División de Transportes JL Pantoja, S.L.U.; Reclamada: Junco Africano, S.L.; Laudo: Estimar parcialmente la reclamación de cantidad.

Expediente JAT-MA-027-2018; Reclamante: División de Transportes JL Pantoja, S.L.U.; Reclamada: Luminosos Osorio, S.L.; Laudo: Estimar totalmente la reclamación de cantidad.

Expediente JAT-MA-034-2018; Reclamante: Dachser Spain, S.A.; Reclamada: Módulos Multijuegos, S.L.; Laudo: Estimar parcialmente la reclamación de cantidad.

Expediente JAT-MA-035-2018; Reclamante: Dachser Spain, S.A.; Reclamada: Brunk Technology, S.L.; Laudo: Estimar totalmente la reclamación de cantidad.

Expediente JAT-MA-038-2018; Reclamante: Dachser Spain, S.A.; Reclamada: Divingmar, S.L.; Laudo: Desestimar totalmente la reclamación de cantidad.

Expediente JAT-MA-049-2018; Reclamante: Arnulfo Guevara Molina; Reclamada: Tourline Express Estepona, Mensajería y Transportes Estepona, S.L.; Laudo: Estimar parcialmente la reclamación de cantidad.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, por lo que transcurridos 20 días desde su notificación a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante los juzgados de Málaga, conforme a lo dispuesto en las Leyes de Arbitraje y de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y contra el laudo firme, Recurso de Revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a la Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación de la extralimitación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Corrección de errores del Anuncio de 13 de agosto de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se acuerda dar publicidad a la resolución favorable de concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre) (BOJA núm. 159, de 18.8.2020).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 de la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes, del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Con fecha 12 de agosto de 2020 se dicta resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 y por la que se concede la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I, incluyendo en dicho anexo a aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Cuarto. Se ha detectado error material en el Anexo IB. Personas beneficiarias Grupo Joven con cargo al Presupuesto General de la mencionada Resolución de 12 de agosto de 2020, al haberse alterado por error el orden del nombre y de los apellidos de la beneficiaria del expediente 14-AI-PAIJ-11838/18.

Este error no afecta al contenido esencial de la resolución aludida y no supone modificación alguna en el importe total de las subvenciones concedidas a los beneficiarios.

Y de conformidad con los subsiguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Al presente supuesto, resulta de aplicación el contenido del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

#### RESUELVE

Primero. Rectificar el Anexo IB. Personas beneficiarias Grupo Joven con cargo al Presupuesto General de la mencionada Resolución de 12 de agosto de 2020, al haberse alterado por error el orden del nombre y de los apellidos de la beneficiaria del expediente 14-AI-PAIJ-11838/18.

Donde dice: Apellidos: Alba González, Nombre: Borja.  
Debe decir: Apellidos: González Borja, Nombre: Alba.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.